

ANEXO I

**ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN, PARCIAL,
DE LAS NORMAS REGULADORAS
DEL TERCER CICLO EN LA UNED
(PROGRAMAS DE DOCTORADO / PLAN DE ESTUDIOS RD
778/1998)**

(ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 1393/2007)

OBSERVACIONES:

MODIFICACIONES BÁSICAS NECESARIAS (adaptadas a las disposiciones de la nueva legislación vigente)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el BOE núm. 260, del martes 30 de octubre de 2007, se publicó el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Este decreto entró en vigor, según dispone su Disposición Final Cuarta, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, en la Disposición Transitoria Tercera del citado decreto, se establecía que:

“A los estudiantes que, en la fecha de entrada en vigor de este real decreto, hubiesen iniciado estudios de doctorado, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de expedición del título de Doctor por las que hubieran iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor”.

(Fecha de entrada en vigor, a partir del 31 de octubre de 2008).

En virtud de las disposiciones anteriores, es necesario actualizar y modificar los Artículos, Disposiciones Transitorias y Anexo, de las Normas Reguladoras del Tercer Ciclo en la UNED (aprobadas el 09/07/1999), que a continuación se desarrollan y especifican, para adaptarlas al RD 1393/2007.

NORMAS REGULADORAS DEL TERCER CICLO EN LA UNED

LA TESIS DOCTORAL

Artículo 12. Contenido de la Tesis Doctoral

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación, elaborado por el doctorando, sobre cualquier disciplina o materia relacionada con el campo científico, tecnológico, humanístico o artístico de los estudios de doctorado realizados.

La Universidad establecerá los procedimientos necesarios, en relación con la elección e inscripción del tema de la tesis así como de la lengua en que se redacte y defienda la misma, con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales tanto en su elaboración como en el proceso de su evaluación.

Artículo 13. Dirección de la Tesis

Para la elaboración de la tesis doctoral, el órgano competente¹, asignará al doctorando un Director de Tesis, a propuesta del propio doctorando o del profesorado del Programa.

Para ser Director de Tesis será necesario estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. Esta acreditación se considerará suficiente si el Director cumple con al menos una de las dos condiciones siguientes:

- tener un sexenio de investigación reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI)
- acreditar tener un total de 5 aportaciones de entre las que se especifican a continuación:

¹ Comisión de Doctorado del Departamento, Comisión de Coordinación de Título de Máster, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

1. Publicaciones científicas en revistas de prestigio reconocido, con índice de impacto
2. Libros y capítulos de libros (excluidos los textos docentes o de divulgación)
3. Patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia
4. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas como investigador principal
5. Tesis doctorales dirigidas con anterioridad que hayan dado lugar a aportaciones relevantes

Para la valoración de las aportaciones 1, 2 y 3 se seguirán los criterios específicos de evaluación por campos científicos publicados por la CNEAI en cada convocatoria. En estos criterios, la Comisión establece los requisitos que deben cumplir los medios de difusión de la investigación para que puedan ser reconocidos “a priori” como de suficiente garantía.

Podrá autorizarse la codirección de hasta dos Tesis sin necesidad de cumplir los requisitos anteriores, siempre que el otro codirector cumpla las condiciones previamente señaladas.

Cada programa de doctorado podrá adaptar las condiciones anteriormente expuestas, según el área o áreas de investigación en las que se enmarque.

En el caso de que el Director propuesto no fuera miembro del correspondiente Centro Académico², deberá asignársele un Tutor que pertenezca al mismo.

La tesis podrá ser codirigida por otro(s) doctor(es) con experiencia investigadora acreditada.

Artículo 14. Aprobación del Proyecto de Tesis

El doctorando presentará un proyecto de tesis, avalado con el informe del Director, y Codirector(es) en su caso, de la misma. Dicho proyecto será admitido, o rechazado, mediante juicio razonado, por el órgano competente³.

En el caso de admitirlo, se remitirá el proyecto de tesis, junto con la documentación y los informes correspondientes, a la Sección de Gestión de Doctorado para su tramitación y aprobación definitiva por la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED.

Aprobado el proyecto, el doctorando deberá solicitar y tramitar su inscripción.

Artículo 15. Autorización de lectura de la Tesis

Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando, con el informe favorable del Director, y Codirector(es) en su caso, deberá presentar dos ejemplares de la misma ante el órgano competente⁴, elaborados según los requisitos de redacción, formato y encuadernación establecidos por la UNED para la presentación de tesis doctorales.

El órgano competente enviará los dos ejemplares de la tesis doctoral, junto con la documentación generada en su proceso de evaluación, a la Sección de Gestión de Doctorado.

² Departamento, Facultad, Escuela, Instituto Universitario, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

³ Comisión de Doctorado del Departamento, Comisión de Coordinación de Título de Máster, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

⁴ Comisión de Doctorado del Departamento, Comisión de Coordinación de Título de Máster, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

Con la documentación anterior se remitirá una propuesta de ocho expertos o especialistas en la materia que puedan formar el Tribunal encargado de juzgar la tesis, con un informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos.

La Sección de Gestión de Doctorado procederá a tramitar el registro y depósito de la tesis, y a informar a la comunidad universitaria, mediante su publicación en el BICI, o por cualquier otro medio que cumpla el objetivo señalado, garantizando así la publicidad de la tesis doctoral para que cualquier doctor pueda formular observaciones sobre su contenido.

Los dos ejemplares de la tesis doctoral quedarán en depósito (uno, en la Sección de Gestión de Doctorado, y el otro en el Centro Académico correspondiente⁵) durante un tiempo de quince días hábiles, dentro del período lectivo del calendario académico. Dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha de comunicación e información pública reseñada en el párrafo anterior. Durante este plazo, cualquier Doctor podrá examinar la tesis y, en su caso, dirigir por escrito a la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED las consideraciones y observaciones que estime oportuno formular.

Transcurrido el plazo de depósito establecido en el apartado anterior, la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, a la vista de la documentación recibida, de los escritos que en su caso hubieran remitido los Doctores, y de los informes de los especialistas que haya considerado oportuno recabar, decidirá si procede la autorización o no de la lectura y defensa de la tesis.

En el caso de no autorizar la lectura y defensa de la tesis, la Comisión deberá comunicar por escrito las razones de su decisión al doctorando, al Director, y Codirector(es) en su caso, de la misma, y al órgano competente del centro académico correspondiente.

Artículo 16. Tribunal de evaluación de la Tesis

Autorizada la defensa de la tesis doctoral, la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED nombrará, en función de la propuesta recibida, el Tribunal encargado de juzgarla y evaluarla.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y tres suplentes, todos con el título de Doctor y experiencia investigadora acreditada. Esta acreditación se considerará suficiente si el Director cumple con al menos una de las dos condiciones siguientes:

- tener un sexenio de investigación reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI)
- acreditar tener un total de 5 aportaciones de entre las que se especifican a continuación:
 6. Publicaciones científicas en revistas de prestigio reconocido, con índice de impacto
 7. Libros y capítulos de libros (excluidos los textos docentes o de divulgación)
 8. Patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia
 9. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas competitivas como investigador principal
 10. Tesis doctorales dirigidas con anterioridad que hayan dado lugar a aportaciones relevantes

⁵ Departamento, Facultad, Escuela, Instituto Universitario, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

Para la valoración de las aportaciones 1, 2 y 3 se seguirán los criterios específicos de evaluación por campos científicos publicados por la CNEAI en cada convocatoria. En estos criterios, la Comisión establece los requisitos que deben cumplir los medios de difusión de la investigación para que puedan ser reconocidos “a priori” como de suficiente garantía.

En cuanto a los miembros del Tribunal que no pertenezcan al sistema universitario español se acreditará su actividad investigadora a través de su Currículum Vitae.

En cualquier caso, y dada la condición de universidad responsable de la expedición del título, sólo podrán formar parte del Tribunal dos miembros de la UNED.

No podrán formar parte del tribunal, el Director ni Codirector(es) ni el Tutor, en su caso, de la tesis; salvo para las tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de co-tutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto en su respectivo convenio.

La Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED designará, de entre los miembros titulares del Tribunal, al Presidente y Secretario del mismo.

El nombramiento de Presidente recaerá en el miembro de mayor categoría académica, y antigüedad en la misma. Excepcionalmente, podrá designarse Presidente a cualquier otro miembro titular del tribunal, previa solicitud escrita, en este sentido, del órgano que realizó la propuesta, y siempre que dicha solicitud estuviera suficientemente motivada y justificada.

El cargo de Secretario deberá recaer en el miembro titular con menor categoría académica y antigüedad en la misma de los pertenecientes a la UNED, si hubiera o, del tribunal en general.

En caso de renuncia, por causa justificada, de un miembro titular del Tribunal, el Presidente o miembro más antiguo de mayor categoría del mismo procederá a sustituirle por el suplente que corresponda. Esta sustitución, y sus causas, deberán hacerse constar y figurar, a los efectos oportunos, en el expediente de la tesis doctoral y en la documentación que se tramite posteriormente.

Artículo 17. Defensa de la Tesis

Una vez conocida la composición, y recibida la notificación con el nombramiento oficial del Tribunal, desde el Centro Académico correspondiente⁶ se remitirá a cada uno de los miembros del tribunal (titulares y suplentes) un ejemplar de la tesis doctoral, en formato de papel o soporte electrónico.

La lectura de la tesis deberá celebrarse transcurridos, al menos, quince días naturales desde la fecha de autorización de lectura y nombramiento del tribunal, y antes de que transcurran seis meses desde la citada fecha, siempre durante el período lectivo del calendario académico. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar que la fecha de lectura tenga lugar fuera del plazo reseñado, previa solicitud escrita, en este sentido, del órgano que realizó la propuesta de tribunal, y siempre que dicha solicitud estuviera suficientemente motivada y justificada.

El Secretario del Tribunal deberá comunicar a la Sección de Gestión de Doctorado la fecha de lectura con una antelación de, al menos, cinco días naturales a la celebración de la misma.

⁶ Departamento, Facultad, Escuela, Instituto Universitario, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

El acto de lectura y defensa de la tesis será convocado por el Presidente del Tribunal y tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico, debiéndose informar en los tabloneros de anuncios correspondientes con, al menos, 48 horas de antelación a su realización.

La tesis doctoral será evaluada durante el acto de su defensa, que consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.

Los miembros del Tribunal podrán formular cuantas preguntas u objeciones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de contestar. Asimismo, los Doctores presentes en el acto público podrán formular preguntas u objeciones en el momento y forma que señale el Presidente del Tribunal.

Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del Tribunal formulará por escrito una valoración de la misma. El Tribunal emitirá la calificación global que conceda a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: “no apto”, “aprobado”, “notable” y “sobresaliente”.

El tribunal podrá otorgar la mención de “cum laude” si la calificación es de sobresaliente por unanimidad.

La Universidad podrá establecer normas para otorgar menciones honoríficas o premios a las tesis doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad, los cuales podrán ser reflejados en el correspondiente certificado académico. Asimismo podrá establecer procedimientos para la divulgación, publicación y difusión de las tesis doctorales.

Artículo 18. Período de Tramitación de las Tesis

A los efectos del cómputo de los plazos y las actuaciones relativas a la tramitación y lectura de las Tesis Doctorales no se tendrán en cuenta los días no lectivos, incluyendo entre éstos los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y Verano.

Artículo 19. Archivo de las Tesis

Aprobada la tesis doctoral, el órgano competente⁷ del Centro Académico respectivo remitirá a la Sección de Gestión de Doctorado la documentación e información necesaria (ficha de la tesis para la base de datos TESEO, un ejemplar de la tesis, etc.), según establezca la normativa vigente, para su posterior envío y tramitación al Ministerio competente, a los efectos oportunos.

Por otra parte, desde la Sección de Gestión de Doctorado se procederá al envío de un ejemplar de la tesis, en formato electrónico, a la Biblioteca General de la UNED, para proceder a su archivo, junto con la documentación correspondiente y, en su caso, la autorización del doctorando para su consulta y para archivarla en el repositorio.

Artículo 24. Doctorado Europeo

De acuerdo con lo establecido en el RD 56/2005 y el RD 1393/2007 se incluirá en el anverso del título de Doctor o Doctora la mención «Doctor europeo» siempre que concurran los requisitos exigidos. La concesión de esta mención específica se realizará conforme a su Reglamento específico que, elaborado en adaptación y desarrollo de la respectiva normativa vigente, será aprobado por el Consejo de Gobierno.

⁷ Comisión de Doctorado del Departamento, Comisión de Coordinación de Título de Máster, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A los estudiantes que en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 hubiesen iniciado estudios de Doctorado, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado, y de expedición del título de Doctor, por las que hubieran iniciado dichos estudios.

Segunda.- No obstante, el régimen relativo a la elaboración, tribunal, defensa y evaluación de las tesis doctorales será el establecido en el articulado, respectivo, de las presentes Normas, y su aplicación, a los estudiantes comprendidos en la disposición anterior, entrará en vigor con carácter general a partir del 31 de octubre de 2008.

Tercera.- En todo caso, quienes hayan cursado estudios parciales de doctorado, en el marco de normas anteriores, podrán acceder a los estudios oficiales de Posgrado y obtener el título de Máster regulado en el Real Decreto 1393/2007, en las condiciones previstas en dicho Real Decreto y en el Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED que lo desarrolla. A tal fin podrán solicitar al órgano responsable el reconocimiento de los créditos correspondientes a cursos y trabajos de iniciación a la investigación realizados.

Cuarta.- Asimismo, los estudiantes que, estando en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, hubieran obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, podrán acceder directamente al período de investigación de los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007.

Si estos estudiantes desearan realizar y presentar la Tesis Doctoral, en el marco de la normativa con la que iniciaron sus estudios, podrán hacerlo hasta el 30 de septiembre de 2015, fecha en la que quedarán definitivamente extinguidas las anteriores ordenaciones normativas.

Quinta.- Las modificaciones realizadas con posterioridad al 31 de octubre de 2008 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación el BICI.

ANEXO

INSTRUCCIONES SOBRE FORMATO, ENCUADERNACIÓN, REDACCIÓN E IDIOMA DE LAS TESIS DOCTORALES

Introducción.- Estas instrucciones, aprobadas por la Comisión de Investigación y Doctorado de fecha 25 de Septiembre de 2008, tienen por objeto conseguir una deseable uniformidad en el formato de las Tesis Doctorales presentadas en nuestra Universidad.

Soporte.- Se entregará en soporte de papel o sólo en soporte electrónico siempre que así lo autorice el órgano competente⁸ del correspondiente Centro Académico.

Formato.- El formato de los ejemplares de la Tesis será, preferentemente el A4, según norma UNE 10111. (DIN4) o soporte electrónico.

Encuadernación.- Los ejemplares de la tesis deberán presentarse correctamente encuadernados con la cubierta en tapa dura.

Cubierta.- Los datos que deben figurar, obligatoriamente, en la cubierta de la tesis son:

- Tesis Doctoral
- Título de la Tesis
- Nombre y dos apellidos del Autor, con especificación de su titulación previa
- Centro donde se defiende la tesis: Departamento, Facultad/Escuela o Instituto, UNED
- Año

Lomo.- Los datos que deben figurar, obligatoriamente, en el lomo de la tesis son:

- Nombre y dos apellidos del Autor
- Título de la tesis
- Año

Estilo Recomendado.- Se aconseja la impresión por las dos caras.

Estructura Formal

Primera Página

- Figurarán los mismos conceptos que se indican en la cubierta.

Segunda Página

- Nombre del Departamento donde se elaboró la Tesis, seguido del nombre de la Escuela o Facultad al que está adscrito; o del Instituto, en su caso.
- Título de la Tesis
- Nombre y dos apellidos del Autor, con especificación de su título académico previo
- Nombre y dos apellidos del Director de la Tesis; en los casos en que exista la figura del Codirector deberá aparecer conjuntamente con el Director de la Tesis. Si el Director de la Tesis no pertenece al Departamento de la UNED, se hará constar el nombre y dos apellidos del Tutor asignado por el Departamento.

Tercera Página

Estará destinada, *en su caso*, a los agradecimientos que el autor desee expresar.

⁸ Comisión de Doctorado del Departamento, Comisión de Coordinación de Título de Máster, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

Índice General

Bajo el epígrafe ÍNDICE, se relacionarán los capítulos, secciones, y subsecciones incluidas en la Tesis.

Lista de Símbolos, Abreviaturas y Siglas

Comisión de Doctorado del Departamento, Comisión de Coordinación de Título de Máster, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

En el orden que se considere conveniente, si los hubiera.

Lista de Tablas y Figuras

En el orden que se considere conveniente, si las hubiera.

Texto de la Tesis.- El texto de la Tesis deberá comenzar con una introducción sobre el tema, en la que se presentará concisamente el estado actual de la disciplina tratada por la Tesis y se explicará el progreso que ésta supone sobre dicho estado de conocimiento.

Al final del texto se incluirán las conclusiones a que haya llegado el Doctorando, así como las posibles sugerencias y futuros desarrollos del tema tratado, indicando expresamente cuáles son las partes totalmente originales del trabajo.

Bibliografía.- Después del último capítulo y antes de los apéndices, si los hubiese, se incluirán bajo el epígrafe *BIBLIOGRAFÍA* las publicaciones utilizadas en el estudio y desarrollo de la Tesis.

La bibliografía se adaptará a la normativa que sea más utilizada en cada especialidad.

Apéndice Documental.- En su caso.

Redacción y presentación de Tesis en idiomas distintos al español

En la reunión de la Comisión de Investigación y Doctorado, celebrada el día 28 de marzo de 2008, se acordó aprobar la propuesta de que *“los doctorandos puedan redactar, y presentar, la Tesis Doctoral en cualquier otra lengua oficial extranjera siempre que así lo autorice el órgano competente⁹ del correspondiente Centro Académico.*

Dicha propuesta fue modificada en la última reunión de la Comisión de Investigación y Doctorado, celebrada el día 25 de septiembre de 2008 por la de: *“los doctorandos puedan redactar y presentar la Tesis Doctoral en español o en cualquier otra lengua., siempre que así lo autorice el órgano competente⁹ del correspondiente Centro Académico”*

El doctorando deberá solicitar la autorización correspondiente al presentar el Proyecto de Tesis Doctoral (Impreso TD-4), y el respectivo órgano competente emitirá la autorización, en su caso, junto con el informe relativo al citado proyecto de Tesis. Asimismo, y en el caso de que el proyecto de tesis se hubiera tramitado y aprobado sin ninguna referencia al idioma de la tesis, cabe la posibilidad de que el órgano competente emita un Certificado específico al respecto, que deberá ser expedido obligatoriamente con carácter previo a la presentación de los ejemplares de la tesis para su depósito.

Cuando los ejemplares de la tesis se presenten en otra lengua distinta al español, para realizar el preceptivo depósito, será necesario entregar, conjuntamente con estos, un resumen independiente de la tesis en español.

⁹ Comisión de Doctorado del Departamento, Comisión de Coordinación de Título de Máster, etc., en función del plan de estudios respectivo y la normativa reguladora de Doctorado.

ANEXO II

Proyecto de Presupuesto 2009



ÍNDICE

ÍNDICE

Memoria	5
1.- Presupuesto 2009	9
2.- Notas explicativas de los ingresos	21
3.- Cuadros económicos del presupuesto de ingresos.....	31
4.- Notas explicativas de los gastos	35
5.- Cuadros económicos del presupuesto de gastos.....	51
6.- Identificación de los centros de gasto	54
7.- Criterios de elaboración del presupuesto. Facultades, Escuelas y Departamentos	62
8.- Nivel de descentralización de las partidas presupuestarias de Facultades y Escuelas	65
9.- Presupuesto de los centros de gasto descentralizados	72
9.1.- Facultad de Derecho	75
9.2.- Facultad de Ciencias.....	77
9.3.- Escuela Técnica Superior Ingenieros Industriales	79
9.4.- Facultad Ciencias Económicas y Empresariales.....	80
9.5.- Facultad de Filosofía.....	81
9.6.- Facultad de Educación.....	82
9.7.- Facultad de Geografía e Historia	83
9.8.- Facultad de Filología.....	84
9.9.- Facultad de Psicología.....	85
9.10.- Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.....	86
9.11.- Escuela Técnica Superior Ingeniería Informática.....	87

10.- Centro presupuestario: Cursos de P.F.P. y E.A.	88
11.- Centro presupuestario: Estudios Oficiales de Posgrado	91
12.- Presupuesto de los centros de gasto centralizados	93
12.1.- Oficina del Defensor Universitario	95
12.2.- Consejo Social	96
12.3.- Rectorado.....	97
12.4.- Vicerrectorado de Coordinación y Ext. Universitaria	98
12.5.- Vicerrectorado de Rel. Internacionales e Institucionales....	99
12.6.- Vicerrectorado Espacio Europeo y Planificación Docente .	100
12.7.- Vicerrectorado de Profesorado	101
12.8.- Vicerrectorado de Formación Continua.....	102
12.9.- Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente	103
12.10.- Vicerrectorado de Investigación	104
12.11.- Vicerrectorado de Centros Asociados	105
12.12.- Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos ..	106
12.13.- Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales	107
12.14.- Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional ..	108
12.15.- Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico	109
12.16.- Secretaría General.....	110
12.17.- Administración y Servicios Generales	111
13.- Presupuesto por actividades	112
14.- Normas de ejecución del presupuesto 2009	115

MEMORIA

MEMORIA PRESUPUESTO 2.009

El Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2.009 se cifra en 201.665,08 miles de euros, lo que supone un incremento presupuestario anual del 3,87 %.

Las principales magnitudes que componen el Estado de Ingresos son las siguientes:

- La partida correspondiente a “Tasas y Otros Ingresos” se estima en 76.554,13 miles de euros, con un incremento interanual del 9,42%. Es el capítulo presupuestario de ingresos que presenta una mayor variación respecto del ejercicio anterior, debido a los datos de matrícula de Enseñanzas Regladas y Curso de Acceso de los que ya se dispone correspondientes al curso 2.008-2.009 y que muestran un incremento en número de alumnos, número de créditos matriculados e ingresos totales. Las cifras definitivas se conocerán a finales de diciembre cuando se produzca el cobro del segundo plazo de matrícula pero todo parece indicar el crecimiento citado.
- En cuanto a los ingresos por Titulaciones propias, los datos disponibles en estos momentos muestran una tendencia decreciente en alumnos e ingresos en PFP y EA continuando la tendencia de otros cursos. Previsiblemente los ingresos totales sean mayores a los estimados debido a la subida de cursos más caros como los cursos modulares o desarrollo profesional y sobre todo a los ingresos de los cursos institucionales que aportaron en el curso pasado unos ingresos netos a la UNED de 438.000 euros con un total de 4.120 alumnos.

En cuanto a los ingresos por Contratos y Convenios, el avance de liquidación del ejercicio 2.008 muestra una ejecución superior a lo previsto inicialmente, lo que permite estimar un incremento importante para el ejercicio 2.009

- La estimación de ingresos por Transferencias corrientes se cifra en 91.583,99 miles de euros, suponiendo un incremento interanual del 1,09%. Se mantiene estable la cifra correspondiente a la Transferencia corriente ministerial en virtud de lo dispuesto en el Contrato-Programa por importe de 83.506,49 miles de euros, si bien la transferencia ministerial destinada al “Desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior” experimenta un incremento interanual superior al 100%
- En cuanto al capítulo de Ingresos Patrimoniales, se cifra en 299,0 miles de euros. Cabe destacar su notable incremento interanual derivado del mayor saldo de Tesorería a lo largo del ejercicio y la obtención de intereses por su inmovilización.
- La cifra de Transferencias de capital se estima en 17.956,96 miles de euros disminuyendo respecto de la previsión para el ejercicio 2.008 en un 11,56%. Se debe

esta disminución al menor importe de la transferencia ministerial que disminuye en 2 millones de euros.

- Se inicia en este ejercicio la financiación a la Universidad por el programa POEC – FEDER y se cifra su importe para el ejercicio en 4 millones de euros. La disminución de fondos ministeriales para atender proyectos de inversión se ve compensada por la obtención de un préstamo reintegrable en condiciones muy ventajosas para la Universidad por importe de 4 millones de euros para completar el porcentaje de financiación de proyectos POEC-FEDER a efectos de que la Universidad no tenga que aportar fondo alguno en este ejercicio para tales proyectos.
- Por último, el Estado de Ingresos se completa con la aportación que se lleva a cabo con el Remanente de la Universidad. Se presupuesta para el ejercicio 2.009 un Remanente afectado de 7.100 miles de euros, que es la suma del Remanente debido a la transferencia recibida para financiar proyectos de inversión en el Campus de las Rozas (4.000 miles de euros) y del Remanente estimado de Proyectos de Investigación (3.100 miles de euros). Igualmente, se presupuesta un Remanente genérico de Tesorería de 4.000 miles de euros que engloba los Remanentes previstos del Presupuesto de Facultades, Escuelas, Cursos, Proyectos TAR,....

La estructura financiera de los recursos, en su consideración de fondos propios y ajenos, apenas se modifica respecto de las cifras del presupuesto anterior, representando un 43,7% los fondos propios de la Universidad y un 56,3% la financiación ajena

En cuanto al Estado de Gastos, sus principales magnitudes son:

- Los gastos de personal ascienden a 112.450,29 miles de euros con una variación interanual sobre cifras presupuestarias del 7,49%. Este incremento porcentual se debe a la adecuación de la cifra presupuestada en 2.009 al gasto efectivo que se estima se producirá en el ejercicio vigente, así como a la actualización salarial contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.009 y la valoración del coste de dotación de nuevas plazas, promoción profesional y aplicación de convenios.
- Los gastos corrientes en bienes y servicios se incrementan en un 5,53% debido fundamentalmente a un mayor volumen previsto de remanente de Centros de Gastos Descentralizados. En cualquier caso, continuará el esfuerzo de racionalización del gasto que ha permitido equilibrar los ingresos y gastos de la Universidad en los últimos ejercicios

- El gasto en Transferencias Corrientes se incrementa en un 7,33% debido a la mayor dotación de Transferencias a Centros Asociados derivada del incremento de la matrícula.
- La cifra prevista en inversiones desciende en un 19,53% debido a la insuficiencia de recursos presupuestarios para acometer nuevos proyectos de inversión en Infraestructuras. No obstante, está en proceso de negociación la obtención de recursos que permitirían la puesta en marcha de un conjunto de actuaciones para mejoras de infraestructuras en los campus y que permitirá si prospera aumentar el presupuesto de inversiones en 11,9 millones de euros, lo que se traduciría en un incremento del capítulo 6.
- En cuanto a los pasivos financieros, disminuye su cuantía en un 9,37% interanual debido a la menor carga financiera prevista en este ejercicio por devolución de anticipos de Ciencia y Tecnología. Igualmente disminuye el importe previsto para gastos financieros al no tenerse que acudir a la financiación mediante póliza de crédito para subsanar problemas coyunturales de Tesorería.

Un análisis conjunto de las partidas de ingresos y gastos permite concluir que los mayores recursos obtenidos fundamentalmente por ingresos de precios públicos de Enseñanzas Regladas permite presupuestar un incremento en las cifras de gasto de personal y transferencias a Centros Asociados, a la espera de poder acometer proyectos de inversión con fondos adicionales a los presupuestados inicialmente

1.- PRESUPUESTO 2009

INGRESOS*
Ejercicio 2009

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
303	ART. 30 - Tasas Tasas académicas 01.- Tasas de secretaría	1.290,13	1.290,13	1.290,13
310	ART. 31 - Precios públicos Derechos de matrícula en cursos y seminarios 00.- Licenciaturas y diplomaturas 01.- Doctorado 02.- Compensación becas Ministerio Ciencia e Innovación 03.- Compensación, gratuidad de familias numerosas 04.- Titulaciones propias 05.- Pruebas de acceso 07.- Selectividad 08.- C.U.I.D. 09.-Posgrados oficiales	52.900,00 1.200,00 4.000,00 903,00 2.787,00 5.200,00 800,00 1.600,00 663,00	70.053,00	
319	Otros precios públicos 00.- Venta de impresos de matrícula ART. 32.- Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	550,00	550,00	70.603,00
329	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios 01.- Ingresos por contratos y convenios 02.- Préstamo interbibliotecario 04.- Convenio O.E.I. 09.- Otros ingresos	1.400,00 10,00 30,00 1,00	1.441,00	1.441,00
330	ART. 33.- Venta de bienes Venta de publicaciones propias 00.- Material impreso 01.- Medios audiovisuales	2.900,00 60,00	2.960,00	
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía 00.- Venta de fotocopias	50,00	50,00	3.010,00
380	ART. 38 - Reintegro operaciones corrientes De ejercicios cerrados		170,00	170,00
399	ART. 39 - Otros ingresos Otros ingresos diversos		40,00	40,00
	TOTAL CAPÍTULO 3			76.554,13
	CAP. 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
400	ART. 40 - De la Administración del Estado Del Ministerio de Ciencia e Innovación 01.- Contrato programa 02.- Programa de Instituciones Penitenciarias 03.- Desarrollo EEES 05.- Pago intereses préstamo déficit ejercicios anteriores 09.- Otras subvenciones	83.506,49 240,00 1.500,00 767,50 500,00	86.513,99	
401	De otros departamentos ministeriales 01.- Del Ministerio de Trabajo e Inmigración 02.- Del Ministerio del Interior 09.- De otros departamentos ministeriales	350,00 862,00 15,00	1.227,00	87.740,99

* En miles de euros

INGRESOS*
Ejercicio 2009

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
410	ART. 41 - De organismos autónomos Transferencias corrientes de organismos autónomos 09.- De otros organismos autónomos	812,00	812,00	812,00
440	ART. 44 - De soc. mercant. estatales, entidades empresariales y otros org. públicos De sociedades mercantiles y estatales		1,00	1,00
450	ART. 45 - De comunidades autónomas De comunidades autónomas 01.- De la Comunidad Autónoma de Andalucía 02.- De la Generalidad de Cataluña 09.- De otras comunidades autónomas	1.360,00 65,00 1,00	1.426,00	1.426,00
460	ART. 46 - De corporaciones locales De ayuntamientos		1,00	1,00
470	ART. 47 - De empresas privadas De empresas privadas 09.- De otras empresas privadas	1.600,00	1.600,00	1.600,00
490	ART.49 - Del exterior Del Fondo Social Europeo		1,00	
492	Otras transferencias de la Unión Europea		1,00	
499	Otras transferencias corrientes		1,00	3,00
	TOTAL CAPÍTULO 4			91.583,99
	CAP. 5 - INGRESOS PATRIMONIALES			
500	ART. 50 - Intereses de títulos y valores Del Estado		1,00	1,00
520	ART. 52 - Intereses de depósitos Intereses de cuentas bancarias		235,00	235,00
540	ART. 54 - Rentas de bienes inmuebles Alquiler y productos de inmuebles		50,00	50,00
550	ART. 55 - Productos de concesiones y aprovechamientos especiales De concesiones administrativas		8,00	8,00
599	ART. 59 - Otros ingresos patrimoniales Otros		1,00	1,00
	TOTAL CAPÍTULO 5			295,00

* En miles de euros

INGRESOS*
Ejercicio 2009

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL INGRESO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	ART. 70 - De la Administración del Estado			
700	Del Ministerio de Ciencia e Innovación			
	00. - Para infraestructura y equipamiento	4.825,46		
	01.-Para investigación científica	3.400,00		
	02.- Para amortización préstamo para financiar déficits de ejercicios anteriores	4.082,50		
	09. - Para investigación educativa	250,00	12.557,96	12.557,96
	ART. 71 - De organismos autónomos			
710	Transferencias de capital de organismos autónomos		500,00	500,00
	ART. 72 - De la Seguridad Social			
720	Transferencias de capital de la Seguridad Social		33,00	33,00
	ART. 74 - De soc. mercantiles, estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos			
749	De otros organismos públicos		30,00	30,00
	ART. 75 - De comunidades autónomas			
750	De la Comunidad Autónoma de Madrid		700,00	
759	De otras comunidades autónomas		10,00	710,00
	ART. 78 - De familias e instituciones sin fines de lucro			
780	Transferencias de capital de instituciones sin fines de lucro		125,00	125,00
	ART. 79 - Del exterior			
795	Transferencias de la Unión Europea			
	01.- Feder POEC	4.000,00		
	02.- Otras transferencias de la Unión Europea	1,00	4.001,00	4.001,00
	TOTAL CAPÍTULO 7			17.956,96
	CAP. 8 - ACTIVOS FINANCIEROS			
	ART. 83 - Reint. de préstamos concedidos fuera del sector público			
831	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo			
	08. - A familias e instituciones sin fines de lucro	175,00	175,00	175,00
	ART. 87 - Remanente de tesorería			
870	00.-Remanente afectado	7.100,00		
	01.- Remanente genérico de tesorería	4.000,00	11.100,00	11.100,00
	TOTAL CAPÍTULO 8			11.275,00
	CAP. 9 - PASIVOS FINANCIEROS			
	ART. 91 - Préstamos recibidos en moneda nacional			
911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público		4.000,00	4.000,00
	TOTAL CAPÍTULO 9			4.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS U.N.E.D.			201.665,08

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2009

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	PROGRAMA 322C <u>Enseñanzas Universitarias</u>			
	CAP. 1 - GASTOS DE PERSONAL			
	ART. 10 - Altos cargos			
101	Cargos académicos		1.605,52	1.605,52
	ART. 12 - Funcionarios			
120	Retribuciones básicas			
	06. - Personal docente funcionario de carrera e interino	18.667,63		
	07. - Funcionarios no docente de carrera e interinos	10.806,00	29.473,63	
121	Retribuciones complementarias			
	04. - Personal docente	23.328,82		
	05. - Personal no docente	12.919,54	36.248,36	
127	Contribución a planes de pensiones			
	00. - Plan de pensiones	242,00	242,00	65.963,99
	ART. 13 - Laborales			
130	Laboral fijo:			
	00. - Retribuciones laboral docente	7.376,22		
	01. - Retribuciones laboral no docente	7.508,41	14.884,63	
131	Laboral eventual			
	00. - Docente	4.404,22		
	01. - No docente	4.439,38	8.843,60	
137	Contribución a planes de pensiones			
	00. - Plan de pensiones	70,71	70,71	23.798,94
	ART. 14 - Otro personal			
143	Otro personal			
	00. - Contratado docente	1.158,32		
	01. - Personal vario	2.124,14	3.282,46	
147	Contribución a planes de pensiones			
	00. - Plan de pensiones	26,89	26,89	3.309,35
	ART. 15 - Incentivos al rendimiento			
150	Productividad			
	00. - Productividad P.A.S.	964,98	964,98	
151	Gratificaciones		156,87	
152	Otros incentivos al rendimiento.		422,49	1.544,34
	ART. 16 - Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
160	Cuotas sociales			
	00.- Seguridad Social	13.363,10	13.363,10	
162	Gastos sociales del personal			
	00. - Formación y perfeccionamiento del personal	214,14		
	02.- Transporte de personal	413,08		
	04. - Acción social	1.261,21		
	09. - Ayudas al estudio	107,72	1.996,15	15.359,25
	TOTAL CAPÍTULO 1			111.581,39

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2009

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES y SERVICIOS			
	ART. 20 - Arrendamientos y cánones			
202	Edificios y otras construcciones		614,00	
205	Mobiliario y enseres		15,80	
206	Equipos para procesos de información		314,17	943,97
	ART. 21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación			
210	Infraestructura y bienes naturales		29,00	
212	Edificios y otras construcciones		1.079,97	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		563,65	
215	Mobiliario y enseres		34,54	
216	Equipos para procesos de información		961,23	2.668,39
	ART. 22 - Material, suministros y otros			
220	Material de oficina			
	00. - Ordinario no inventariable	949,59		
	01. - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	502,07		
	02. - Material informático no inventariable	544,02	1.995,68	
221	Suministros			
	00. - Energía eléctrica	981,21		
	01. - Agua	66,00		
	03. - Combustible	102,00		
	04. - Vestuario	75,00		
	05. - Productos audiovisuales	37,29		
	07. - Productos de laboratorio	74,11		
	09. - Otros suministros	328,82	1.664,43	
222	Comunicaciones			
	00. - Telefónicas	1.802,56		
	01. - Postales	855,00		
	02. - Telegráficas	1,00		
	03. - Télex y telefax	0,50		
	04. - Informáticas	1.407,22		
	09. - Otras	0,50	4.066,78	
223	Transportes			
	09. - Entes privados	905,79	905,79	
224	Primas de seguros		115,19	
225	Tributos		1,00	

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2009

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
226	Gastos diversos			
	01. - Atenciones protocolarias y representativas	197,63		
	02. - Publicidad y propaganda	552,97		
	03. - Jurídicos y contenciosos	68,00		
	04. - Acuerdos de cooperación científica	30,36		
	05. - Derechos de autor	995,00		
	06. - Reuniones, conferencias y cursos	3.770,02		
	07. - Convocatoria de alumnos	529,58		
	08. - Convocatoria de tutores	198,04		
	09. - Cursos de verano	278,31		
	10. - Otros gastos diversos	163,66	6.783,57	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
	00. - Limpieza y aseo	1.351,00		
	01. - Seguridad	1.404,50		
	02. - Estudios y trabajos técnicos	4.018,58		
	03. - Transporte de personal	65,40		
	06. - Trabajos de imprenta: mat. didáctico	1.240,53		
	07. - Trabajos de imprenta: mat. diverso	1.007,19		
	08. - Producciones audiovisuales	744,75		
	09. - Gastos de gestión de servicios bancarios	240,00		
	10. - Otros	516,15	10.588,10	26.120,54
230	ART. 23 - Indemnizaciones por razón de servicio			
	Dietas			
	01. - Pruebas presenciales	905,00		
	03. - Otras comisiones de servicio	351,96	1.256,96	
231	Locomoción			
	01. - Pruebas presenciales	577,84		
	03. - Otras comisiones de servicio	387,20	965,04	
233	Otras indemnizaciones		341,74	2.563,74
	TOTAL CAPÍTULO 2			32.296,64
	CAP. 3 - GASTOS FINANCIEROS			
310	ART. 31 - De préstamos en moneda nacional			
	Intereses			
	01.- Préstamo edificio	1.380,00		
	02.- Préstamo déficit ejercicios anteriores	596,04	1.976,04	1.976,04
352	ART. 35 - De demora y otros gastos financieros			
	Intereses de demora		5,00	
359	Otros gastos financieros		5,00	10,00
	TOTAL CAPÍTULO 3			1.986,04

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2009

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ART. 44 - A soc. mercant. estatales, entidades empresariales y otros org. públicos			
440	A empresas públicas y otros entes públicos		70,00	70,00
	ART. 48 - A familias e instituciones sin fines de lucro			
487	Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados			
	01.- Transferencia genérica a Centros Asociados	21.669,27		
	02.- Transferencia específica a Centros Asociados	2.885,83		
	03.- Transferencia extraordinaria a Centros Asociados	1.928,46	26.483,56	
488	Transferencias a familias e instituciones			
	02. - A la Fundación UNED	150,00		
	03. - A otras familias e instituciones sin fines de lucro	536,82	686,82	
489	Dotaciones para el desarrollo org. territ. Centros Asociados			
	01.- Red de Centros zona Noroeste	218,93		
	02.- Contrato-programa	350,00	568,93	27.739,31
	TOTAL CAPÍTULO 4			27.809,31
	CAP. 6 - INVERSIONES REALES			
	ART. 62 - Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
621	Edificios y otras construcciones		4.934,24	
622	Maquinaria, instalaciones y utillaje		478,70	
624	Mobiliario y enseres		411,13	
625	Equipos informáticos		3.312,60	
629	Otros activos materiales		12,00	9.148,67
	ART. 63 - Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
630	Edificios y otras construcciones		993,99	
635	Equipos informáticos		0,20	994,19
	TOTAL CAPÍTULO 6			10.142,86

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2009

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
	CAP. 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	ART. 78 - A familias e instituciones sin fines de lucro			
	780 Transf. a C. Asociados para la cofinanc. de fondos comunitarios (FEDER)		10,00	
	782 Transf. a C. Asociados no incluidos en la cofinanc. de fondos com. (FEDER)		260,00	270,00
	TOTAL CAPÍTULO 7			270,00
	CAP. 8 - ACTIVOS FINANCIEROS			
	ART. 83 - Concesión de préstamos fuera del sector público			
	830 Préstamos a corto plazo a funcionarios		103,00	
	831 Préstamos a corto plazo a personal laboral		73,00	176,00
	TOTAL CAPÍTULO 8			176,00
	CAP. 9 - PASIVOS FINANCIEROS			
	ART. 91 - Amortización de préstamos en moneda nacional			
	911 Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público			
	00. - Ministerio de Ciencia e Innovación	1.221,95	1.221,95	
	913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sec. Público			
	00. - Préstamos a largo plazo	2.172,00	2.172,00	
	919 Amortización del préstamo por déficit de ejercicios anteriores		4.253,97	7.647,92
	TOTAL CAPÍTULO 9			7.647,92
	TOTAL PROGRAMA 322C			191.910,16
	PROGRAMA 144 A			
	<u>Cooperación, Promoción y Difusión</u>			
	<u>Cultural Exterior</u>			
	CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
	ART. 20 - Arrendamientos y cánones			
	202 Edificios y otras construcciones		34,30	
	204 Material de transporte		6,00	
	205 Mobiliario y enseres		3,70	44,00
	ART. 21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación			
	212 Edificios y otras construcciones		20,40	
	213 Maquinaria, instalacionesl y utillaje		6,28	
	215 Mobiliario y enseres		14,04	
	216 Equipos para procesos de información		6,49	47,21
	ART. 22 - Material, suministros y otros			
	220 Material de oficina		41,44	
	221 Suministros		9,31	
	222 Comunicaciones		15,58	
	223 Transportes		18,36	
	225 Tributos		5,69	
	226 Gastos diversos		56,35	
	227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		66,78	213,51

* En miles de euros

GASTOS *
Ejercicio 2009

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
230	ART. 23 - Indemnizaciones por razón de servicio			
	Dietas		6,00	
231	Locomoción		10,20	16,20
	TOTAL CAPÍTULO 2			320,92
	CAP. 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ART. 48 - A familias e instituciones sin fines de lucro			
488	Transferencias a familias e instituciones		525,70	525,70
491	ART. 49 - Transferencias corrientes al exterior A organismos internacionales		33,00	33,00
	TOTAL CAPÍTULO 4			558,70
	CAP. 6 - INVERSIONES REALES			
	ART. 62 - Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
622	Maquinaria, instalaciones y utillaje		31,20	
624	Mobiliario y enseres		7,60	
625	Equipos informáticos		16,30	55,10
	TOTAL CAPÍTULO 6			55,10
	TOTAL PROGRAMA 144 A			934,72
	PROGRAMA 463 A <u>Investigación Científica</u>			
	CAP. 1 - GASTOS DE PERSONAL			
	ART. 13 - Laborales			
131	Laboral eventual 00.- Docente	868,90	868,90	868,90
	TOTAL CAPÍTULO 1			868,90
	CAP. 2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
	ART. 20 - Arrendamientos y cánones			
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje		15,00	
206	Equipos para procesos de información		58,54	73,54
	ART. 21 - Reparación, mantenimiento y conservación			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		99,00	
216	Equipos para procesos de información		18,62	117,62
	ART. 22 - Material, suministros y otros			
220	Material de oficina		144,10	
221	Suministros		330,00	
224	Primas de seguros		5,00	
225	Tributos		3,00	
226	Gastos diversos		906,89	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		216,08	1.605,07

* En miles de euros

GASTOS*
Ejercicio 2009

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
230	ART. 23 - Indemnizaciones por razón de servicio			
	Dietas		500,31	
231	Locomoción		546,06	1.046,37
	TOTAL CAPÍTULO 2			2.842,60
	CAP. 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ART. 44 - A soc. mercant. estatales, entidades empresariales y otros org. públicos			
441	Transferencias			
	06.- Al Instituto Gutiérrez Mellado	206,26		
	08.- A otros entes públicos	21,30	227,56	227,56
	ART. 48 - A familias e instituciones sin fines de lucro			
481	01.- Becas	1.177,00		
	02.- Consorcio bibliotecas	397,13		
	03.- A otras familias e instituciones	167,79	1.741,92	1.741,92
	TOTAL CAPÍTULO 4			1.969,48
	CAP. 6 - INVERSIONES REALES			
	ART. 62 - Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
622	Maquinaria, instalaciones y utillaje		792,90	
624	Mobiliario y enseres		3,00	
625	Equipos informáticos		412,00	
628	Fondos bibliográficos		1.358,37	2.566,27
	TOTAL CAPÍTULO 6			2.566,27
	TOTAL PROGRAMA 463 A			8.247,25
	PROGRAMA 466 A			
	<u>Investigación y Evaluación Educativa</u>			
	CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
	ART. 21 - Reparación, mantenimiento y conservación			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		2,00	2,00
	ART. 22 - Material, suministros y otros			
220	Material de oficina ordinario no inventariable		2,17	
224	Primas de seguros		10,00	
226	Gastos diversos		370,40	
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		15,60	398,17
	ART. 23 - Indemnizaciones por razón de servicio			
230	Dietas		32,01	
231	Locomoción		31,77	63,78
	TOTAL CAPÍTULO 2			463,95

* En miles de euros

GASTOS*
Ejercicio 2009

Clasificación Económica	NATURALEZA DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES		
		Por subconcepto	Por concepto	Por Artículo y Capítulo
481	CAP. 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ART. 48 - A familias e instituciones sin fines de lucro			
	01.- Becas	108,00	108,00	108,00
	TOTAL CAPÍTULO 4			108,00
625	CAP. 6 - INVERSIONES REALES			
	ART. 62 - Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	Equipos informáticos		1,00	1,00
	TOTAL CAPÍTULO 6			1,00
	TOTAL PROGRAMA 466 A			572,95
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS U.N.E.D.			201.665,08

* En miles de euros

2.- NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS INGRESOS

Notas explicativas de los ingresos del presupuesto de la UNED

A) Operaciones corrientes:

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos.

Artículo 30.- Tasas.

Son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos. Han de reunir dos requisitos:

- Ser de solicitud o recepción obligatoria por los administrados
- No pueden prestarse o realizarse por el sector privado

303.- Tasas académicas.

303.01.- Tasas de secretaría.

Incluye los ingresos previstos en concepto de certificaciones académicas, expedición de títulos académicos, traslado de expedientes, compulsas de documentos, etc.

Artículo 31.- Precios públicos.

Contraprestaciones pecuniarias que, a título de precio público, se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público.

310.- Derecho de matrícula en cursos y seminarios.

Incluye los ingresos que se prevé recaudar en concepto de docencia por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales fijados, para el caso de la UNED, por el Ministerio de Educación y Ciencia y dentro de los límites que establece el Consejo de Coordinación Universitaria y por estudios conducentes a títulos o diplomas fijados por el Consejo Social de la UNED. La oferta educativa en la Universidad es la siguiente:

310.00.- Licenciaturas y diplomaturas.

Previsión de ingresos por cursar estudios de dos ciclos y de ciclo corto.

310.01.- Doctorado.

Estimación del importe que se ingresará por los Programas de Doctorado de Facultades y Escuelas.

310.02.- Compensación becas Ministerio de Ciencia e Innovación.

Se incluye en este subconcepto las matrículas de los estudiantes que teniendo la condición de becarios no ingresan el importe de las matrículas a la UNED, siendo compensado éste por el Ministerio de Educación y Ciencia.

310.03.- Compensación gratuidad de familias numerosas.

Son derechos de matrícula compensados por el Ministerio de Educación y Ciencia que corresponden a la gratuidad de las familias de tres o más hijos.

310.04.- Titulaciones propias.

Son los ingresos generados por los derechos de matrícula percibidos por la celebración de cursos de posgrado, masters, seminarios, programas de formación del profesorado y enseñanza abierta, cuyos títulos son expedidos por la UNED.

310.05.- Pruebas de acceso.

310.07.- Selectividad.

310.08.- CUID.

310.09.- Posgrados Oficiales.

319.- Otros precios públicos.

Recoge los ingresos procedentes de precios públicos no incluidos en los conceptos anteriores.

319.00.- Venta de impresos de matrícula.

Artículo 32.- Otros ingresos procedentes de prestación de servicios.

Son ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por la UNED que no tienen la consideración de precios públicos.

329.- Otros ingresos procedentes de prestación de servicios.

329.01.- Ingresos por contratos y convenios.

Importe que percibe la Universidad en concepto de gestión de los contratos celebrados al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

329.02.- Préstamo interbibliotecario.

Ingresos procedentes del intercambio de artículos, microfichas y préstamo de libros con otras Universidades.

329.04.- Convenio O.E.I.

329.09.- Otros ingresos.

Artículo 33.- Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones que realiza la Universidad con salida o entrega de bienes objeto de la actividad que realiza, mediante precios.

330.- Venta de publicaciones propias.

Ingresos procedentes de la venta de folletos, revistas, unidades didácticas, cuadernos de evaluación, material audiovisual y otros realizados por la Universidad.

330.00.- Material impreso.

330.01.- Medios audiovisuales.

332.- Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la UNED, tales como fotocopias, encuadernación, reproducción.

332.00.- Venta de fotocopias.

Artículo 38.- Reintegro de operaciones corrientes.

Ingresos realizados en la Tesorería de la Universidad procedentes de pagos previamente realizados con cargo a algún capítulo de operaciones corrientes del estado de gastos bien del ejercicio actual o de ejercicios anteriores.

380.- De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Universidad, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente correspondiente a ejercicios anteriores.

Artículo 39.- Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

399.- Otros ingresos diversos.

Recoge los ingresos no aplicables a los subconceptos anteriores entre otros diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera.

CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Recursos, condicionados o no, recibidos por la UNED sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40.- De la Administración del Estado.

Transferencias que la UNED prevé recibir tanto del Ministerio de Ciencia e Innovación como de los demás Departamentos Ministeriales para financiar las operaciones corrientes.

400.- Del Ministerio de Ciencia e Innovación.

400.01.- Contrato programa.

En este subconcepto se recoge el importe concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación para gastos de funcionamiento.

400.02.- Programa de Instituciones Penitenciarias

Recoge la financiación por colaborar en los programas educativos de la población reclusa.

400.03.- Desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Se recoge la aportación del Ministerio para la financiación de la adaptación de las instituciones universitarias al EEES.

400.05.- Pago de intereses de préstamo déficit de ejercicios anteriores.

400.09.- Otras subvenciones.

401.- De otros departamentos ministeriales.

401.01.- Del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Incluye la subvención concedida por este Ministerio dentro de su programa de acción social a favor de los migrantes para la realización de actividades docentes en Centros de Apoyo en Europa y América.

401.02.- Del Ministerio del Interior.

Incluye la subvención del organismo autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias derivado del convenio firmado con la Universidad para el desarrollo de enseñanzas universitarias en centros penitenciarios.

401.09.- De otros departamentos ministeriales

Artículo 41- De organismos autónomos

410.- Transferencias corrientes de organismos autónomos.

410.09.- De otros organismos autónomos.

Comprende las transferencias del Consejo Superior de Deportes para campeonatos universitarios, del Instituto Nacional de la Administración Pública para el plan de formación continua y de otros organismos autónomos.

Artículo 44.- De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos

440.- De sociedades mercantiles estatales.

Transferencias corrientes previsibles durante el ejercicio provenientes de empresas y de otros entes públicos.

Artículo 45- De comunidades autónomas

Transferencias corrientes a recibir de comunidades autónomas.

450.- De comunidades autónomas.

450.01.- De la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para contribuir al equipamiento de los Centros Asociados ubicados en la misma.

450.02.- De la Generalidad de Cataluña.

Ingresos procedentes del Departamento de Justicia de la Generalidad como subvención a los gastos que genera el programa de estudios universitarios en centros penitenciarios de Cataluña.

450.09.- De otras comunidades autónomas.

Transferencias corrientes concedidas por otras comunidades autónomas.

Artículo 46- De corporaciones locales

Transferencias corrientes a percibir de ayuntamientos, cabidos insulares y diputaciones.

460.- De ayuntamientos.

Artículo 47.- De empresas privadas

Transferencias corrientes recibidas por la Universidad provenientes de empresas de propiedad privada.

470.- De empresas privadas

470.09.- De otras empresas privadas.

Ingresos procedentes de patrocinios de convenios de colaboración firmados con el Banco Santander, convenios específicos para diversas actividades y de Mapfre.

Artículo 49.- Del exterior

Recursos que recibe la UNED, sin contrapartida directa, de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

490.- Del Fondo Social Europeo.

492.- Otras transferencias de la Unión Europea.

499.- Otras transferencias corrientes.

CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES.

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la UNED, así como los procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales y de las actividades realizadas en régimen de Derecho Privado.

Artículo 50.- Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

500.- Del Estado.

Recoge los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Artículo 52.- Intereses de depósitos.

Se imputan a este artículo los intereses de cuentas de depósito cuya titularidad es de la UNED.

520.- Intereses de cuentas bancarias.

Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Artículo 54.- Rentas de bienes inmuebles.

Se imputan los ingresos derivados del alquiler de instalaciones en Bravo Murillo a la Organización de Estados Iberoamericanos (O.E.I.).

540.- Alquiler y productos de inmuebles.

Artículo 55.- Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Ingresos obtenidos por la cesión a un tercero de la explotación de determinados servicios.

550.- De concesiones administrativas.

Ingresos derivados de la concesión del establecimiento de cafeterías en los diferentes edificios de la Universidad.

Artículo 59.- Otros ingresos patrimoniales.

Recoge los ingresos que derivan de elementos patrimoniales y que no están recogidos en artículos anteriores, tales como títulos, valores y participación en fondos de inversión.

599.- Otros.

B) Operaciones de capital:

Comprende los capítulos 6 y 7 de ingresos.

CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Recursos, condicionados o no, recibidos por la UNED sin contrapartida directa de la Universidad y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Artículo 70.- De la Administración del Estado.

Transferencias de capital que la UNED prevea recibir del Estado para financiar actividades investigadoras y para infraestructura y equipamiento.

700.- Del Ministerio de Ciencia e Innovación.

700.00.- Para infraestructura y equipamiento.

Recursos procedentes de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación destinados a inversiones.

700.01.- Para investigación científica

Recoge las anualidades de los proyectos de investigación que serán efectivos en 2009.

700.02.- Para amortización préstamo para financiar déficits de ejercicios anteriores.

700.09.- Para investigación educativa.

Fondos que financian gastos de ayuda a la investigación tales como estancias de profesores en régimen de año sabático, acciones formativas de tercer ciclo, estancias postdoctorales en el extranjero o programas de movilidad.

701.09.- De otros departamentos ministeriales.

Artículo 71.- De organismos autónomos.

Transferencias de capital que la UNED prevea recibir de organismos autónomos.

710.- Transferencias de capital de organismos autónomos.

Ingresos procedentes del Centro Superior de Investigaciones Científicas, del Instituto de la Mujer para I+D y de otros organismos autónomos.

Artículo 72.- De la Seguridad Social.

Transferencias de capital que la UNED prevea recibir de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

720.- Transferencias de capital de la Seguridad Social.

Artículo 74.- De sociedades mercantiles estatales, de entidades empresariales y otros organismos públicos.

Recursos provenientes de las sociedades mercantiles estatales, empresas y otros organismos públicos.

749.- De otros organismos públicos.

Artículo 75.- De comunidades autónomas.

Transferencias de capital que la UNED prevea recibir de las comunidades autónomas.

750.- De la Comunidad Autónoma de Madrid.

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Madrid derivadas del contrato programa firmado para infraestructuras, cultura científica, comercialización y creación de empresas.

759.- De otras comunidades autónomas.

Fondos recibidos de otras comunidades autónomas.

Artículo 78.- De Familias e Instituciones sin fines de lucro

780.- Transferencias de capital de instituciones sin fines de lucro.

Artículo 79.- Del exterior.

Recursos recibidos por la UNED, sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

795.- Transferencias de la Unión Europea.

795.01.- FEDER-POEC.

Ingresos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el programa operativo "Economía basada en el Conocimiento" que estará en vigor para el periodo 2007-2013.

795.02.- Otras transferencias de la Unión Europea.

C) Operaciones financieras:

Comprende los capítulos 8 y 9 de ingresos.

CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS.

Recoge los ingresos procedentes de la enajenación de activos financieros y de los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 83.- Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público con o sin interés con plazo de reembolso a corto o largo plazo.

831.- Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Recoge los reintegros cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

831.08.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

Comprende los reintegros hechos a funcionarios y personal laboral.

Artículo 87.- Remanente de tesorería.

870.- Remanente de tesorería.

870.00.- Remanente afectado.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos. Son recursos ya generados en los que no procede ni el reconocimiento de derechos ni su recaudación.

870.01.- Remanente genérico de tesorería.

CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS.

Artículo 91.- Préstamos recibidos en moneda nacional

911.- Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público

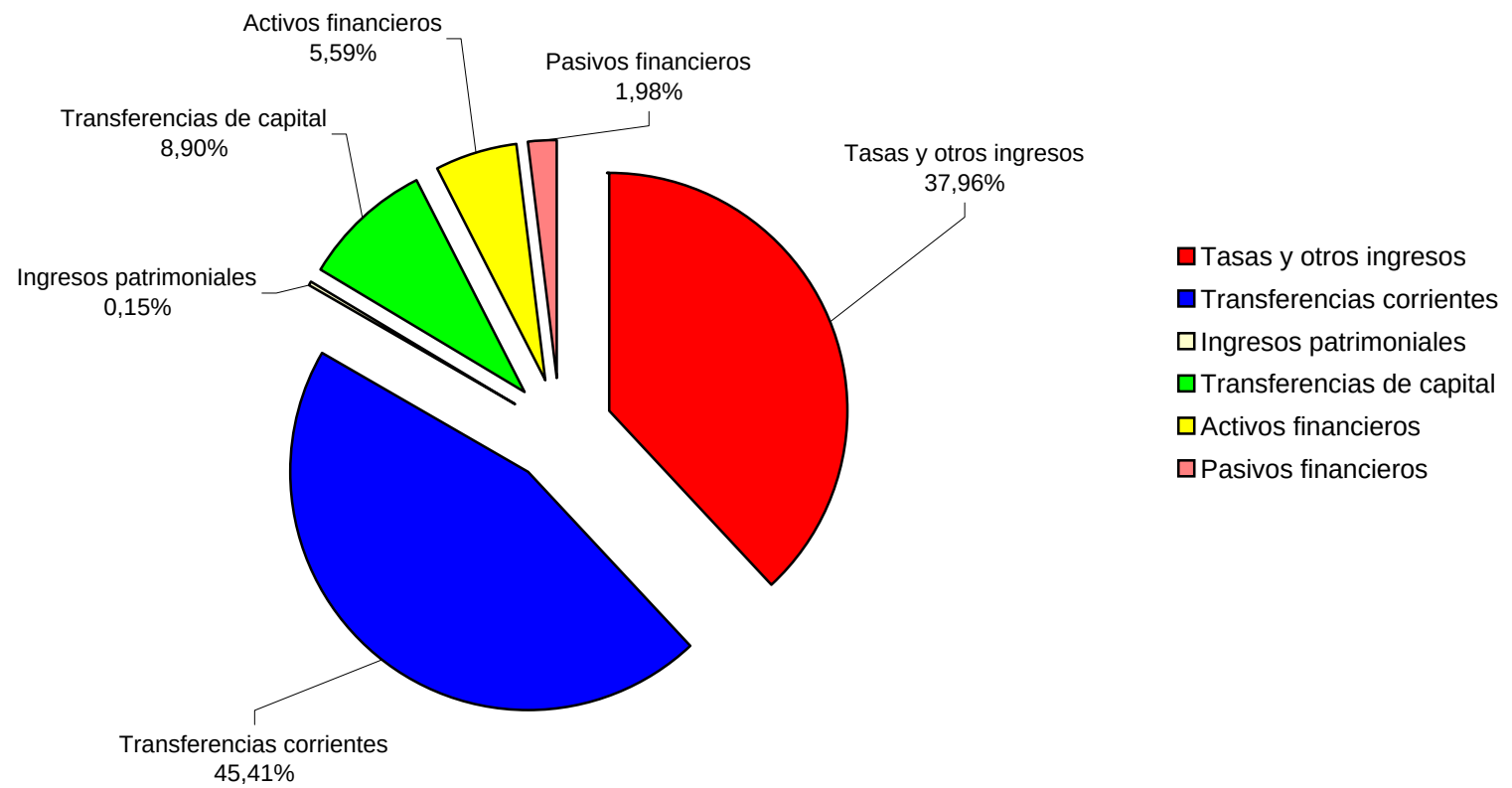
3.- CUADROS ECONÓMICOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

COMPARATIVA DE INGRESOS POR CAPÍTULOS 2008-2009 *

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2008	Presupuesto 2009	Variación %
3	Tasas y otros ingresos	69.960,96	76.554,13	9,42%
4	Transferencias corrientes	90.600,00	91.583,99	1,09%
5	Ingresos patrimoniales	199,00	295,00	48,24%
7	Transferencias de capital	20.305,00	17.956,96	-11,56%
8	Activos financieros	13.095,00	11.275,00	-13,90%
9	Pasivos financieros	0,00	4.000,00	-
Total		194.159,96	201.665,08	3,87%

* En miles de euros

COMPOSICIÓN RELATIVA DE INGRESOS 2009



F UENTES DE F INANCIACIÓN

Comparación interanual

Ejercicios 2006-2009 *

AÑO	FONDOS PROPIOS		FONDOS AJENOS	
	TOTAL	% TOTAL	TOTAL	% TOTAL
2006	66.158,20	36,82%	113.530,76 ⁽¹⁾	63,18%
2007	69.339,00	39,12%	107.897,64	60,88%
2008	83.254,96	42,88%	110.905,00	57,12%
2009	88.124,13	43,70%	113.540,95	56,30%

* En miles de euros

⁽¹⁾ Incluye 22.191,76 miles de euros de financiación adicional para amortización de remanente de tesorería negativo

4.- NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS GASTOS

Notas explicativas de los gastos del presupuesto de la UNED

A) Operaciones corrientes:

El presupuesto de gastos clasifica en los capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios) y los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL.

Se aplican a este capítulo todo tipo de retribuciones a satisfacer por la UNED a todo su personal por razón del trabajo realizado; del personal laboral eventual de proyectos de investigación o financiados por el programa de investigación; las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal; se recogen, los gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes, con destino al personal de la Universidad.

Artículo 10.- Altos cargos.

Se incluye en este artículo el complemento percibido por el desempeño de cargos académicos, tanto de dirección como del resto de cargos que no están incluidos en las relaciones de puestos de trabajo.

101.- Cargos académicos.

Se recoge en este concepto el componente singular por el desempeño de los cargos académicos, entre otros: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Vicesecretarios Generales, Decanos, Directores de Escuela, Director de Gabinete y Directores de Departamento.

Artículo 12.- Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas
- Retribuciones complementarias
- Retribuciones de funcionarios en prácticas

120.- Retribuciones básicas.

Comprende: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

120.06.- Retribuciones básicas docentes.

Recoge el coste de los efectivos existentes de personal docente funcionario (permanente e interino) calculados en función de los efectivos a 1 de enero de 2009 y las necesidades previstas para el ejercicio.

120.07.- Retribuciones básicas funcionarios de administración y servicios de carrera e interinos.

Se incluyen en este subconcepto las retribuciones del personal funcionario de administración y servicios, de carrera e interino,

calculadas en función de los efectivos a 1 de enero de 2009 y de las necesidades previstas para el ejercicio.

121.- Retribuciones complementarias.

121.04.- Retribuciones complementarias personal docente.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

121.05.- Retribuciones complementarias personal de administración y servicios.

Se incluyen en este subconcepto las retribuciones del personal de administración y servicios, funcionarios de carrera e interinos. Sus créditos están destinados a satisfacer el complemento de destino, que corresponde al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado; complemento específico, complemento atribuido al puesto de trabajo; indemnizaciones por residencia y otras retribuciones, se incluyen en este subconcepto retribuciones complementarias no incluidas en apartados anteriores y los complementos personales y transitorios.

127.- Contribución a planes de pensiones.

127.00.- Plan de pensiones.

Recoge este concepto el pago, para el personal funcionario, de la contribución realizada por la Universidad, como entidad promotora del plan de pensiones de la Admón. General del Estado, a la cuenta del plan en el Fondo de Pensiones BBVA Empleo Doce.

Artículo 13.- Laborales.

Este artículo comprende toda clase de retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Universidad, en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación o financiados por el programa de investigación.

130.- Laboral fijo: incluye las siguientes remuneraciones del personal laboral fijo.

130.00.- Retribuciones del personal laboral docente.

Retribuciones recogidas en el Acuerdo Colectivo sobre condiciones de trabajo del personal docente e investigador firmado por el Rectorado y la representación del personal para las categorías profesionales a las que se refiere la Ley Orgánica de Universidades y el referido acuerdo colectivo.

130.01.- Retribuciones del personal laboral no docente.

Retribuciones que se establezcan, según la estructura salarial aprobada en el Convenio Colectivo suscrito por el Rectorado y la representación de personal y demás normas laborales de obligado cumplimiento.

131.- Personal laboral eventual.

Se incluyen en este concepto las remuneraciones que comprendan al personal laboral eventual de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

131.00.- Retribuciones del personal laboral eventual docente.

En el programa de investigación 463 A se recogen las retribuciones del personal investigador adscrito a proyectos.

131.01.- Retribuciones del personal laboral eventual no docente.

137.- Contribución a planes de pensiones.

137.00.- Plan de pensiones.

Recoge este concepto el pago, para el personal laboral, de la contribución realizada por la Universidad, como entidad promotora del plan de pensiones de la Admón. General del Estado, a la cuenta del plan en el Fondo de Pensiones BBVA Empleo Doce.

Artículo 14.- Otro personal.

143.- Otro personal.

143.00.- Contratado docente.

Se incluyen en esta partida presupuestaria las retribuciones del personal docente contratado en régimen de derecho administrativo y que se regula en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley Orgánica de Universidades.

143.01.- Personal vario.

Se imputa a este subconcepto las retribuciones del personal que no están recogidos en otros conceptos de este capítulo, tales como la Secretaría del Consejo Social, los responsables administrativos de los Departamentos del Centro de Servicios Informáticos y la Biblioteca y el Director de proyectos de la OTRI.

147.- Contribución a planes de pensiones.

147.00.- Plan de pensiones.

Recoge este concepto el pago, para el personal vario, de la contribución realizada por la Universidad, como entidad promotora del plan de pensiones de la Admón. General del Estado, a la cuenta del plan en el Fondo de Pensiones BBVA Empleo Doce.

Artículo 15.- Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

150.- Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

150.00.- Productividad P.A.S.

151.- Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

152.- Otros incentivos al rendimiento.

Se imputarán a este concepto los complementos que correspondan según la legislación vigente al personal que desempeñe puestos de trabajo para los que no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Se recogen los conceptos retributivos que prevé el artículo 69.3 de la LOU 6/2001, con carácter individual y en atención a exigencias docentes, investigadoras y de gestión aprobadas por el Consejo Social.

Artículo 16.- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo de la UNED.

160.- Cuotas sociales.

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de Previsión Social del personal a su servicio.

160.00.- Seguridad Social.

162.- Gastos sociales del personal.

Comprende:

- Los gastos de formación y perfeccionamiento del personal de administración y servicios que está prestando sus servicios en la Universidad.
- Los gastos de transporte de personal al centro de trabajo que se establece con carácter colectivo.
- Los servicios de acción social tales como culturales, deportivos, recreativos y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.
- El reintegro de pagos al personal de la UNED y familiares por servicios académicos previstos en el plan de acción social de la Universidad.

Los subconceptos en que se desglosan estos gastos sociales son:

162.00.- Formación y perfeccionamiento del personal

162.02.- Transporte de personal

162.04.- Acción social

162.09.- Ayudas al estudio

CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades de la UNED que no originen un aumento de capital o de su patrimonio.

Artículo 20.- Arrendamientos y cánones.

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de maquinaria, los gastos concertados bajo la modalidad de leasing siempre que no se vaya a ejercer la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la UNED.

202.- Arrendamiento de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios, almacenes. En estos gastos pueden ir incluidos servicios conexos como calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, limpieza.

205.- Arrendamiento de mobiliario y enseres.

Gastos en alquiler de mobiliario para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad.

206.- Arrendamiento de equipos para proceso de información.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisión de datos, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y de software.

Artículo 21.- Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputan a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios -ya sean propios o arrendados- y locales, maquinaria y otro inmovilizado material.

210.- Infraestructura y bienes naturales.

Mantenimiento de las zonas ajardinadas de los edificios de la UNED.

212.- Edificios y otras construcciones.

Reparación y conservación de edificios. Mantenimiento de las instalaciones tanto si son propiedad de la Universidad como arrendadas.

213.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de reparación y conservación de los aparatos de aire acondicionado, redes de telefonía, instalaciones eléctricas, ascensores, fotocopadoras, material de laboratorio y audiovisual.

215.- Mobiliario y enseres.

Mantenimiento y conservación de mobiliario diverso.

216.- Equipos para procesos de información.

Mantenimiento, reparación y conservación de equipos informáticos.

Artículo 22.- Material, suministros y otros.

Gastos clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

220.- Material de oficina.

220.00.- Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina tales como papel, grapas, bolígrafos, toner para fotocopiadoras, repuestos de máquinas de oficina, impresos, etc.

220.01.- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Adquisición de libros, publicaciones periódicas, revistas, suscripciones a BOE y documentos excepto aquellos que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Se aplicarán asimismo, los gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

220.02.- Material informático no inventariable.

Adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, toner para impresoras, etc.

221.- Suministros.

Gastos de agua, combustible, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos y salvo en el caso de que, tratándose de alquileres de edificios, estén comprendidos en el precio de los mismos.

221.00.- Energía eléctrica

221.01.- Agua

221.03.- Combustible

221.04.- Vestuario

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria o por convenio para el personal laboral.

221.05.- Productos audiovisuales.

Gastos de adquisición de cintas de audiocasette virgen para copiado a alta velocidad de distintas duraciones, cinta de vídeo profesional, cinta de audio virgen, cinta de videocasette doméstico virgen, estuches y maletines para el material.

221.07.- Productos de laboratorio.

Gastos en gases, metaloides, probetas, tubos de ensayo y demás material no inventariable de laboratorio para las Facultades y Escuelas experimentales.

221.09.- Otros suministros

Gastos de material diversos de consumo y reposición de carácter periódico no incluido en los conceptos anteriores.

222.- Comunicaciones.

Clasificadas en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, postales, telegráficos, informáticos y cualquier otro tipo de comunicaciones, desglosado en:

- 222.00.- Telefónicas.
- 222.01.- Postales
- 222.02.- Telegráficas
- 222.03.- Télex y telefax.
- 222.04.- Informáticas.
- 222.09.- Otras.

223.- Transportes.

Se incluyen en este concepto los gastos de transporte de todo tipo, terrestres, marítimos o aéreos que deba abonar la Universidad a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte tanto de mercancías como de personal, excluidos en este caso los que tienen naturaleza de gasto social que se imputan al capítulo 1 y los transportes ligados a comisiones de servicio que originen los desplazamientos.

223.09.- Entes privados.

Recoge los gastos de transporte de material didáctico y valijas a los Centros Asociados, el alquiler de vehículos con conductor, el servicio de mudanzas entre los edificios de la Universidad, el servicio de furgonetas para transporte de material y el servicio de mensajería.

224.- Primas de seguros.

Gastos por seguro de los edificios y locales de la Universidad. Recoge el seguro multirriesgo de oficinas y despachos y de responsabilidad civil, y el seguro del material didáctico situado en el almacén que la Universidad tiene alquilado. Recoge, asimismo, el seguro de los representantes de alumnos y de los becarios.

225.- Tributos.

Se incluirán los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos locales, autonómicos o estatales. Se incluirán con cargo a este concepto la licencia y tasas que se abona al Consejo de Seguridad Nuclear por el control e inspección de las instalaciones radioactivas de los laboratorios de la Universidad.

226.- Gastos diversos.

Se incluyen los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

226.01.- Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputan a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas o administrativas tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

226.02.- Publicidad y propaganda.

Se incluyen los gastos de divulgación, propaganda y publicidad conducente a informar a la comunidad de la actividad y servicios de la

UNED. Recoge este epígrafe los gastos que ocasiona la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

226.03.- Jurídicos y contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que es parte la Universidad.

226.04.- Acuerdos de cooperación científica y técnica.

Incluye las cuotas que abona la Universidad como miembro de organismos e instituciones de carácter científico, investigador o divulgativo, ya sea directamente o a través de sus Facultades, Escuelas y Departamentos.

226.05.- Derechos de autor.

Recoge las cuantías que se abonan a los autores de las unidades didácticas según los contratos de edición firmados con la Universidad.

226.06.- Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización de conferencias, congresos, simposios, seminarios y reuniones. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de asistentes.

226.07.- Convocatoria de alumnos.

Se imputan a este subconcepto las ayudas que perciben los representantes de alumnos por su asistencia a la reunión de los órganos de gobierno de la Universidad a los que son convocados, así como los gastos originados por las prácticas de alumnos de primer y segundo ciclo.

226.08.- Convocatoria de tutores.

Se aplican a este subconcepto las ayudas que perciben los representantes de tutores por su asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad a los que son convocados.

226.09.- Cursos de verano.

Recoge los gastos de organización, impartición de conferencias, alojamiento y manutención de ponentes, publicidad y propaganda, indemnización por razón del servicio y gastos de transporte derivados de los Cursos de verano.

226.10.- Otros gastos diversos.

Recoge los gastos que no pueden ser aplicados a ninguno de los subconceptos anteriores.

227.- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluyen aquellos gastos que corresponden a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

227.00.- Limpieza y aseo.

227.01.- Seguridad.

227.02.- Estudios y trabajos técnicos.

Recoge los gastos de estudio, trabajos técnicos, informes y trabajos que se encomienden a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos.

227.03.- Transporte de personal.

227.06.- Trabajos de imprenta: material didáctico.

Se aplican a este subconcepto los gastos de preimpresión, impresión de libros de nueva edición, ya editados y reimpresión del material didáctico, programas, colecciones de Aula Abierta y pruebas de evaluación a distancia.

227.07.- Trabajos de imprenta: material diverso.

Recoge este subconcepto los gastos derivados de la reproducción del BICI, del suministro de material impreso de oficina, de material fotocopiado, de producción, impresión y personalización de títulos oficiales y títulos propios, impresión de trípticos y folletos de información preimpresión e impresión de guías de información general de enseñanzas regladas, no regladas y tercer ciclo y de sobres de impresos de matrícula, impresión de sobres y papeletas de exámenes, etc.

227.08.- Producciones audiovisuales.

Gastos de realización de programas de televisión educativa de la Universidad, cuyo guión literario es elaborado por el personal docente de la Universidad, para su posterior emisión por TVE. A través de contratos de consultoría y asistencia y de servicios se contratan los servicios de realización y producción de programas de los equipos humanos y técnicos, necesarios para la producción de estos programas.

227.09.- Gastos de gestión de servicios bancarios.

Gastos y comisiones por servicios bancarios

227.10.- Otros.

Recoge los trabajos realizados por empresas y profesionales cuyo contenido no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

Artículo 23.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Se incluyen en este artículo las cantidades percibidas en concepto de indemnización para resarcir los gastos que deban satisfacerse a altos cargos, funcionarios y personal laboral fijo y eventual de la UNED.

Se imputan las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y tesis doctorales de personal externo a la UNED.

La cuantía de las percepciones viene determinada por la legislación vigente.

230.- Dietas.

Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial. Las cuantías que fija la legislación vigente comprenden los gastos de manutención y los importes máximos que por gastos de alojamiento se podrán percibir día a día.

230.01.- Pruebas presenciales.

Se imputan a este subconcepto las dietas que se abonan al profesorado por su asistencia a los tribunales de pruebas presenciales que celebra la Universidad en febrero, junio y septiembre en los Centros Asociados.

230.03.- Otras comisiones de servicio.

Se recogen las dietas a abonar al personal de la Universidad que recibe una orden de servicio para asistir a congresos, cursos de capacitación y perfeccionamiento, reuniones científicas, etc.

231.- Locomoción.

Toda comisión de servicio da derecho a viajar por cuenta de la Universidad. Este concepto recoge los gastos de viaje en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado dentro de las tarifas correspondientes a las clases que para los distintos grupos se recogen en la legislación vigente.

231.01.- Pruebas presenciales.

Se imputan a este subconcepto los gastos de viaje que se abonan al profesorado por su asistencia a los tribunales de pruebas presenciales que celebra la Universidad en febrero, junio y septiembre en los Centros Asociados.

231.03.- Otras comisiones de servicio.

Recoge los gastos de viaje a abonar al personal de la Universidad que recibe una orden de servicio.

233.- Otras indemnizaciones.

Este concepto recoge los gastos de dietas y locomoción originados por la participación del profesorado en los tribunales que juzgan las tesis doctorales y en las comisiones que juzgan los concursos para las provisiones de plazas de cuerpos docentes. Se imputan así mismo, las asistencias por participación en tribunales de oposición y concursos encargados de la selección de personal docente y de administración y servicios.

CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS.

Es la carga financiera por intereses de todo tipo de deudas emitidas, contenidas o asumidas por la UNED y los gastos de emisión, modificación y cancelación de dichas deudas. Recoge este capítulo, asimismo, la carga financiera por intereses de depósitos, fianzas y gastos por diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera.

Artículo 31.- De préstamos en moneda nacional.

310.- Intereses.

Pago de intereses de préstamos recibidos por la Universidad.

310.01.- Préstamo edificio.

310.02.- Préstamo déficit ejercicios anteriores.

Artículo 35.- De demora y otros gastos financieros.

352.- Intereses de demora.

Este concepto recoge los intereses a abonar como consecuencia del incumplimiento del pago de obligaciones en el plazo establecido.

359.- Otros gastos financieros.

Gastos de esta Universidad que no tienen cabida en los conceptos anteriores tales como gastos por transferencias bancarias o las diferencias de cambio consecuencia de pagos en moneda extranjera.

CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se imputan a este capítulo los pagos, condicionados o no, realizados por la UNED sin contrapartida directa por las entidades o personas receptoras que destinarán sus fondos a financiar operaciones corrientes.

Artículo 44.- A sociedades mercantiles, estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.

440.- A empresas públicas y otros entes públicos.

441.- Transferencias.

Dentro del programa de Investigación Científica se desglosa a nivel de subconcepto las transferencias siguientes:

441.06.- Al Instituto Gutiérrez Mellado.

Recoge la asignación que la UNED concede al Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, creado por RD 1643/1997 de 24 de octubre de 1997, dedicado a estudios sobre la paz, seguridad y defensa y cuyo origen está en el convenio firmado entre la UNED y el Ministerio de Defensa.

441.08.- A otros entes públicos.

Se imputan a este subconcepto las transferencias a otras Universidades en el marco de proyectos de investigación compartidos.

Artículo 48.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge toda clase de ayudas, becas, donaciones, premios literarios o artísticos, transferencias que la UNED otorga a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, Centros Asociados, entidades benéficas o deportivas.

481.01.- Becas.

Incluye los créditos destinados a las becas predoctorales que la Universidad convoca anualmente.

481.02.- Consorcio bibliotecas.

A este subconcepto se imputan las aportaciones de la UNED al Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la cooperación bibliotecaria cuyo objetivo es mejorar la calidad de los servicios bibliotecarios a través de la cooperación entre las bibliotecas.

481.03.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

Incluye las ayudas a los becarios de proyectos de investigación, del Centro de Documentación Europea, promoción de la investigación y de colaboración con la biblioteca.

487.- Transferencias a entidades jurídicas titulares de los Centros Asociados.

Créditos aprobados por el Consejo de Gobierno y destinados a financiar globalmente la actividad de los Centros Asociados.

La cuantía que corresponde a cada Centro Asociado se determinará en razón de los ingresos recaudados por los precios públicos de matrícula para estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales.

487.01.- Transferencia genérica a Centros Asociados.

Recoge la transferencia ordinaria a los Centros Asociados.

487.02.- Transferencia específica a Centros Asociados.

Recoge la transferencia a Centros Asociados por participación en los programas de posgrado, en los COIEs, en los cursos de P.F.P. y E.A., en las pruebas presenciales y en el CUID.

487.03.- Transferencia extraordinaria a Centros Asociados.

Recoge la transferencia extraordinaria a los Centros Asociados.

488.- Transferencias a familias e instituciones.

488.02.- A la Fundación UNED.

Recoge la transferencia concedida por la UNED a la Fundación.

488.03.- A otras familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge ayudas a deportistas destacados en las competiciones universitarias, premios de los certámenes de pintura, de narración breve, de fotografía. Ayudas al estudio para alumnos de los cursos de verano, para tesis doctorales de los profesores tutores, para el COIE, y para el plan de virtualización de asignaturas.

También recoge las ayudas a la formación docente e investigadora del profesorado adscrito a los Departamentos.

489.- Dotaciones para el desarrollo de la organización territorial de los Centros Asociados.

489.01.- Red de Centros zona Noroeste.

489.02.- Contrato-programa.

Artículo 49.- Transferencias corrientes al exterior.

Dentro del programa de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural Exterior se desglosan a nivel de concepto las siguientes transferencias corrientes:

491.- A organismos internacionales.

Recoge las cuotas que la Universidad abona como integrante de asociaciones estatales de educación a distancia y de organizaciones de cooperación multilateral: EADTU (Asociación Europea de Universidades a Distancia), OECD (Organización Europea de Cooperación y Desarrollo), CRE (Asociación de Universidades Europeas), AIESAD (Asociación Iberoamericana de Educación a Distancia).

B) Operaciones de capital:

Comprende los capítulos 6 y 7 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Universidad.

CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES.

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Universidad destinados a crear o adquirir bienes de capital, así como los destinados a adquirir bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, esto es, que contribuye al mantenimiento de la actividad que realiza la Universidad.

Artículo 62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge los proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público con el fin de mejorar cualitativa y cuantitativamente el funcionamiento interno de la Universidad. Se desglosa en los siguientes subconceptos:

621.- Edificios y otras construcciones.

Comprende la compra y construcción de edificios así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

622.- Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Incluye la compra de maquinaria, equipamiento para los laboratorios de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería Industrial y de Ingeniería Informática y Facultades experimentales y material audiovisual inventariable para el Centro de Medios Audiovisuales y la TV educativa.

624.- Mobiliario y enseres.

Compra de muebles y equipos de oficina.

625.- Equipos informáticos.

Incluye la compra de equipos de proceso de datos, unidades centrales, monitores, impresoras, sistemas operativos, y cualquier clase de equipos informáticos y software.

628.- Fondos bibliográficos.

Recoge este concepto la compra de libros, revistas, CD's, vídeos divulgativos y documentales, bases de datos en CD-ROM, colecciones vivas y cerradas, obras en CD, etc que tienen carácter inventariable y forman parte de los fondos de la Biblioteca.

629.- Otros activos materiales.

Artículo 63.- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge la inversión dirigida, bien a mantener o reponer los bienes deteriorados para que puedan cumplir el fin al que estaban destinados, bien a prorrogar la vida útil del bien o a reponer los bienes destinados al servicio que se hayan convertido en inútiles para la prestación del mismo a consecuencia de su uso normal.

630.- Edificios y otras construcciones.

635.- Equipos informáticos.

CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Pagos condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores que destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Artículo 78.- A familias e instituciones sin fines de lucro.

780.- Transferencias a Centros Asociados para la cofinanciación de fondos comunitarios (FEDER).

782.- Transferencias a Centros Asociados no incluidos en el sistema de cofinanciación comunitaria.

C) Operaciones financieras:

Comprende los capítulos 8 y 9 de gastos.

CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS.

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca y los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 83.- Concesión de préstamos fuera del sector público.

Recoge los préstamos concedidos al personal de la UNED con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

830.- Préstamos a corto plazo a funcionarios.

Anticipos y préstamos concedidos cuyo plazo de reembolso y cancelación no sea superior a 12 meses.

831.- Préstamos a corto plazo a personal laboral.

Anticipos y préstamos concedidos cuyo plazo de reembolso y cancelación no sea superior a 12 meses.

CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS.

Artículo 91.- Amortización de préstamos en moneda nacional.

911.- Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público.

911.00.- Ministerio de Ciencia e Innovación.

Se incluye en esta aplicación presupuestaria la cantidad que se devolverá al Ministerio de Ciencia e Innovación derivada de los anticipos reembolsables concedidos a esta Universidad en la convocatoria de ayudas para parques científicos y tecnológicos y las amortizaciones anuales de los mencionados anticipos.

913.- Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

913.00.- Préstamos a largo plazo.

Recoge las cuotas mensuales del préstamo formalizado para la adquisición del inmueble de Bravo Murillo, 38.

919.- Amortización del préstamo por déficit de ejercicios anteriores.

Se incluyen las amortizaciones anuales a entidades financieras derivadas de los contratos de crédito suscritos con las mismas.

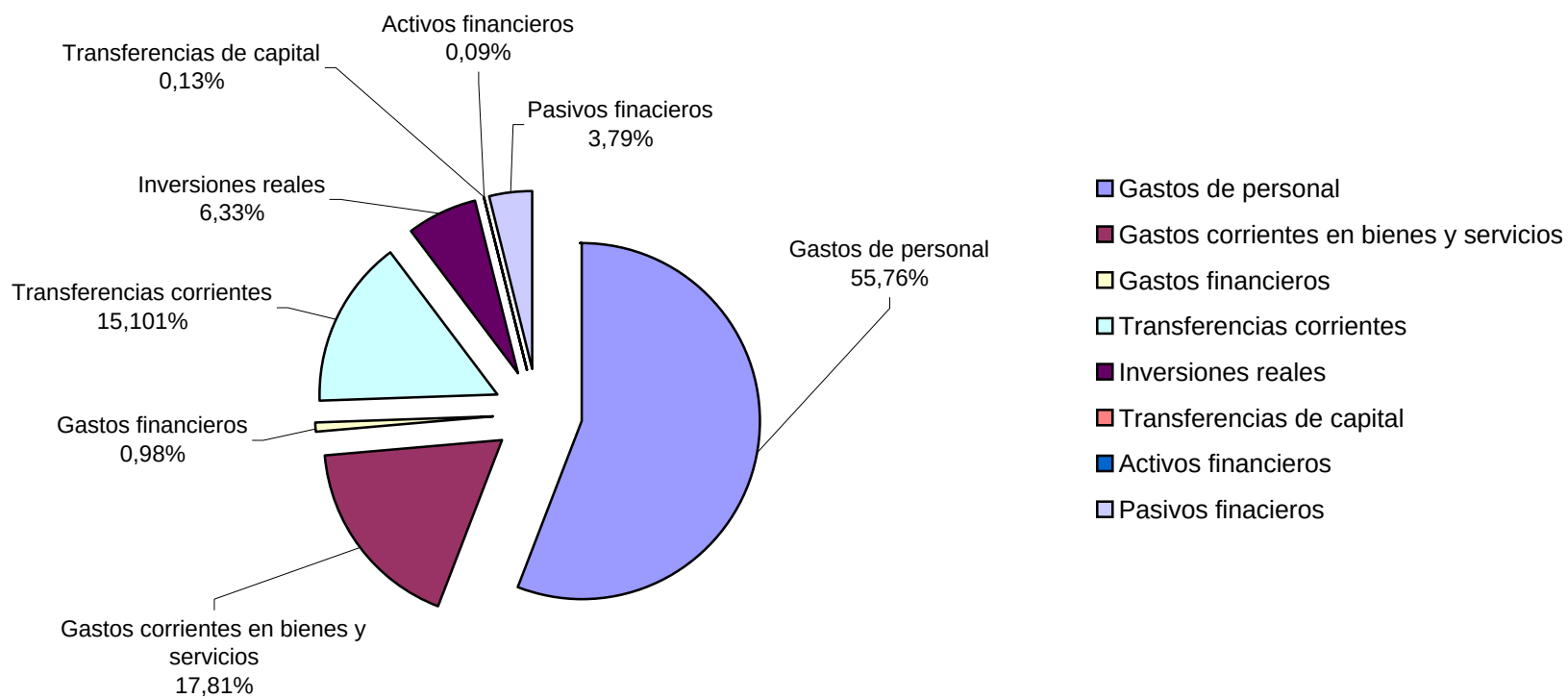
5.- CUADROS ECONÓMICOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

COMPARATIVA DE GASTOS POR CAPÍTULOS 2008-2009 *

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2008	Presupuesto 2009	Variación %
1	Gastos de personal	104.613,00	112.450,29	7,49%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	34.040,88	35.924,11	5,53%
3	Gastos financieros	2.390,59	1.986,04	-16,92%
4	Transferencias corrientes	28.366,67	30.445,49	7,33%
6	Inversiones reales	15.864,22	12.765,23	-19,53%
7	Transferencias de capital	270,00	270,00	0,00%
8	Activos financieros	176,00	176,00	0,00%
9	Pasivos financieros	8.438,60	7.647,92	-9,37%
Total		194.159,96	201.665,08	3,87%

* En miles de euros

COMPOSICIÓN RELATIVA DE GASTOS 2009



6.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE GASTO

CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidades Administrativas
CONSEJO SOCIAL	Presidente	Servicio de Secretaría General
OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	Defensor Universitario	Sección de la Oficina del Defensor Universitario
RECTORADO	Rector	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa Vicegerencia de As. Económicos y As. Grales. Dpto. de Asuntos Jurídicos y Secretaría General
VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Vicerrectora de Coordinación y Extensión Universitaria	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa Vicegerencia de As. Económicos y As. Grales.
VIC. DE RELAC. INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES	Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
VICERRECTORADO DE ESPACIO EUROPEO Y PLANIFICACIÓN DOCENTE	Vicerrectora de Espacio Europeo y Planificación Docente	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
VICERRECTORADO DE PROFESORADO	Vicerrector de Profesorado	Vicegerencia de Recursos Humanos
VICERRECTORADO DE FORMACIÓN CONTINUA	Vicerrectora de Formación Continua	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
VIC. DE CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE	Vicerrector de Calidad e Innovación Docente	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Vicerrector de Investigación	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
VICERRECTORADO DE CENTROS ASOCIADOS	Vicerrector de Centros Asociados	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS	Vicerrectora de Planificación y Asuntos Económicos	Vicegerencia de As. Económicos y As. Grales.
VIC. DE MEDIOS IMPRESOS Y AUDIOVISUALES	Vicerrectora de Medios Impresos y Audiovisuales	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
VIC. DE ESTUDIANTES Y DESARROLLO PROFESIONAL	Vicerrector de Estudiantes y Desarrollo Profesional	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	Director general	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa
SECRETARÍA GENERAL	Secretaria general	Dpto. de Asuntos Jurídicos y Secretaría General
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	Gerente	Vicegerencia de Coord. Acad. y Administrativa Vicegerencia de As. Económicos y As. Grales. Vicegerencia de Recursos Humanos Dpto. de Asuntos Jurídicos y Secretaría General Director C.S.I.

CENTRO PRESUPUESTARIO: CURSOS DE P.F.P. Y E.A.		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidades Administrativas
CURSOS DE P.F.P. Y ENSEÑANZA ABIERTA	Director/a del Curso	Departamento de Aprendizaje Permanente Administradores de Facultad o Escuela

CENTRO PRESUPUESTARIO: ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidades Administrativas
ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO	Director/a del Curso	Dpto. de Apoyo a la Docencia y a la Investigación Administradores de Facultad o Escuela

CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidad Administrativa
FACULTAD DE DERECHO	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	Director/a	Administrador/a de Escuela
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOSOFÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE EDUCACIÓN	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	Director/a	Administrador/a de Escuela
DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS ⁽¹⁾	Director/a	Administrador/a de Facultad o Escuela

(1) Ver relación de departamentos.

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Derecho	- Derecho Romano - Historia del Derecho y de las Instituciones - Derecho Penal - Derecho de la Empresa - Derecho Eclesiástico del Estado - Derecho Internacional Público - Derecho Administrativo - Derecho Constitucional - Derecho Político - Derecho Civil - Derecho Procesal - Derecho Mercantil - Filosofía Jurídica
Facultad de Ciencias	- Física Fundamental - Física Matemática y de Fluidos - Física de los Materiales - Matemáticas Fundamentales - Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico - Química Orgánica y Bio-Orgánica - Ciencias y Técnicas Físico-Químicas - Ciencias Analíticas - Química Inorgánica y Química Técnica

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	- Ingeniería Energética - Ingeniería de Construcción y Fabricación - Mecánica - Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control - Química Aplicada a la Ingeniería - Matemática Aplicada I
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	- Análisis Económico I - Análisis Económico II - Economía Aplicada Cuantitativa I - Economía Aplicada Cuantitativa II - Economía de la Empresa y Contabilidad - Economía Aplicada e Historia Económica - Organización de Empresas - Economía Aplicada y Estadística - Economía Aplicada y Gestión Pública
Facultad de Filosofía	- Filosofía y Filosofía Moral y Política - Filosofía - Antropología Social y Cultural - Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Educación	- Historia de la Educación y Educación Comparada - Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales - Teoría de la Educación y Pedagogía Social - Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I (MIDE I) - MIDE II (Orientación Educativa, Diagnóstico e Intervención Psicopedagógica)
Facultad de Geografía e Historia	- Geografía - Prehistoria y Arqueología - Historia Contemporánea - Historia del Arte - Historia Antigua - Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas - Historia Moderna
Facultad de Filología	- Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas - Lengua Española y Lingüística General - Literatura Española y Teoría de la Literatura - Filología Clásica - Filología Francesa
Facultad de Psicología	- Psicología Básica I - Psicología Básica II - Metodología de las Ciencias del Comportamiento - Psicobiología - Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico - Psicología Social y de las Organizaciones - Psicología Evolutiva y de la Educación

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	- Ciencia Política y de la Administración - Sociología I, Teoría, Metodología y Cambio Social - Historia Social y del Pensamiento Político - Sociología II (Estructura Social) - Sociología III (Tendencias Sociales)
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	- Informática y Automática - Inteligencia Artificial - Lenguajes y Sistemas Informáticos - Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos - Sistemas de Comunicación y Control

**7.- CRITERIOS DE ELABORACIÓN
DEL PRESUPUESTO.
FACULTADES, ESCUELAS Y
DEPARTAMENTOS**

BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2009.

La elaboración del Presupuesto se realiza teniendo en cuenta los contenidos de las presentes directrices presupuestarias y, en concreto, las normas que se describen a continuación, distinguiendo los centros presupuestarios en cuatro grandes bloques:

- 1.- Centros con presupuesto descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos.
- 2.- Centro presupuestario: Cursos P.F.P. y E.A.
- 3.- Centro presupuestario: Estudios Oficiales de Posgrado.
- 4.- Centros presupuestarios centralizados.

2.1. Centros con presupuesto descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2009 estará compuesta por la suma de los componentes que se describen a continuación:

1. Transferencia inicial

La cantidad asignada para el ejercicio 2009 se distribuirá de acuerdo con el siguiente sistema de reparto:

Facultades y Escuelas:

5% a partes iguales.

10% en función de las asignaturas.

40% en función del número de alumnos.

15% en función del número de profesores.

15% en función del número de Centros Asociados donde se impartan las carreras.

El 15% restante se distribuirá entre facultades y escuelas en función del cumplimiento de objetivos del plan estratégico a determinar por el Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos, consultados los centros afectados.

Departamentos:

5% a partes iguales.

25% en función de las asignaturas del Departamento.

30% en función del número de alumnos del Departamento.

25% en función del número de profesores del Departamento.

El 15% restante se distribuirá entre departamentos en función del cumplimiento de objetivos del plan estratégico a determinar por el Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos, consultados los centros afectados.

2. Ingresos propios

Tendrán la consideración de ingresos propios los siguientes:

- Los procedentes de ingresos de matrícula de alumnos de doctorado y de tesis doctorales leídas. La cuantía de estos ingresos, referidos al curso académico 2007/2008, será proporcionada por la Gerencia.
- Los ingresos procedentes de los cursos de PFP y EA de la convocatoria 2008/2009, y de los cursos de Títulos Propios de la convocatoria 2007/2008, de acuerdo con los porcentajes de reparto aprobados por el Consejo Social el 5 de julio de 2006 y que suponen:
 - Para los departamentos un 3,2% del 85% ingresado por cada curso de su departamento.
 - Para las facultades o escuelas un 1% del 85% ingresado por los cursos que imparta el profesorado de esa facultad o escuela.

Quedan excluidos de esta normativa aquellos cursos organizados en colaboración con otros organismos públicos o privados. Su régimen económico se recogerá en el presupuesto y/o convenio de dicho curso y, en todo caso, se especificarán los costes directos e indirectos que afecten a cada centro de gasto.

3. Saldos

Las facultades, escuelas, departamentos y cursos de P.F.P. y E.A. podrán incorporar a su presupuesto 2009 el saldo correspondiente al ejercicio 2008.

**8.- NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN
DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
DE FACULTADES y ESCUELAS**

2.1.1. Nivel de descentralización de las partidas presupuestarias y descripción de las mismas.

La clasificación económica de las partidas presupuestarias para el proyecto de presupuesto para 2009 se ha estructurado de acuerdo con su nivel de descentralización, conforme a los siguientes criterios:

1. Partidas centralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas “centralizadas” la autorización, disposición, ordenación y pago corresponden al Rector o persona en quien delegue, si bien la propuesta puede partir de la Facultad, Escuela o Departamento minorando del total de los fondos que tenga asignados.

2. Partidas descentralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas clasificadas descentralizadas, gestionadas por las Facultades y Escuelas, la propuesta y autorización de gasto corresponde al responsable de cada centro. Para el pago se liberarán fondos en la modalidad de provisión de fondos.

3. Partidas descentralizadas en la fase de propuesta y autorización de gasto y centralizadas en la fase de pago

Son las partidas en las que la propuesta y autorización del gasto corresponde al responsable de la Facultad, Escuela y Departamento y con cargo a sus fondos descentralizados, si bien el pago se realizará por las unidades centrales.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 20: Arrendamientos y cánones	200. Terrenos y bienes naturales 202. Edificios y otras construcciones 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje 204. Material de transporte 205. Mobiliario y enseres 206. Equipos para procesos de información 208. Otro inmovilizado material		
Art. 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación	210. Infraestructura y bienes naturales 212. Edificios y otras construcciones 214. Material de transporte 219. Otro inmovilizado material	213. Maquinaria, instalaciones y utillaje 215. Mobiliario y enseres 216. Equipos para procesos de información	

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 22: Material, suministros y otros	221. Suministros 00. Energía eléctrica 01. Agua 03. Combustibles 04. Vestuario 06. Productos farmacéuticos 222. Comunicaciones 00. Telefónicas 01. Postales 02. Telegráficas 03. Télex y telefax 04. Informáticas 09. Otras 223. Transportes 09. Entres privados 224. Primas de seguros 225. Tributos 226. Gastos diversos 02. Publicidad y propaganda 03. Jurídicos y contenciosos 05. Derechos de autor 09. Cursos de verano 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 00. Limpieza y aseo 01. Seguridad 03. Transporte de personal 06. Trabajos de imprenta (libros y material didáctico) 08. Producciones audiovisuales 09. Gastos de gestión por servicios bancarios	220. Material de oficina 00. Ordinario no inventariable 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 02. Material informático no inventariable 221. Suministros 05. Productos audiovisuales 07. Productos de laboratorio 09. Otros suministros 226. Gastos diversos 01. Atenciones protocolarias y representaciones ¹ 04. Acuerdos de cooperación científica 06. Reuniones, conferencias y cursos 07. Convocatorias de alumnos 08. Convocatorias de tutores 10. Otros gastos diversos 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 07. Trabajos de imprenta (material diverso) 10. Otros	227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 02. Estudios y trabajos técnicos

¹ Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades para el ejercicio 2009 es de 4.501,57 euros y para Departamentos de 1.202,02 euros.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 23: Indemnizaciones por razón del servicio	230. Dietas 01. Pruebas presenciales 231. Locomoción 01. Pruebas presenciales	230. Dietas 03. Otras comisiones de servicio 231. Locomoción 03. Otras comisiones de servicio 233. Otras indemnizaciones	
Art. 41: A organismos autónomos	410. A organismos autónomos		
Art. 44: A empresas públicas y otros entes públicos	440. A empresas públicas y otros entes públicos		
Art. 47: A empresas privadas	471. A empresas privadas		
Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro	487. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados 01. Transf. genérica a Centros Asociados 02. Transf. específica a Centros Asociados 03. Transf. extraordinaria a Centros Asociados 488. Transferencias a familias e instituciones 02. A la Fundación UNED 489. Dotaciones para el desarrollo de la organización territorial de los Centros Asociados	488. Transferencias a familias e instituciones 03. A otras familias e instituciones ²	

² Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	620. Terrenos y bienes naturales 621. Edificios y otras construcciones 623. Elementos de transporte 629. Otros activos materiales		622. Maquinaria, instalaciones y utillaje 624. Mobiliario y enseres 625. Equipos informáticos
Art. 63: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	630. Edificios y otras construcciones 635. Equipos informáticos		
Art. 78: A familias e instituciones sin fines de lucro	780. Transferencias a los Centros Asociados para la cofinanciación de fondos comunitarios (FEDER) 782. Transferencias a los Centros Asociados no incluidos en la cofinanciación de fondos comunitarios (FEDER)		

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 463 A

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 22: Material, suministros y otros Art. 23: Indemnizaciones por razón de servicio Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro Art. 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios		226. Gastos diversos 230. Dietas 231. Locomoción 481.03 A otras familias e instituciones ³ 628. Fondos bibliográficos	

³ Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.

9.- PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE GASTO DESCENTRALIZADOS

COMPARATIVA PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO

(Facultades y Escuelas)

CENTRO DE GASTO	PRESUPUESTO 2008 *	PRESUPUESTO 2009 *
<i>Derecho</i>	630.022	753.129
<i>Ciencias</i>	408.625	445.439
<i>E. T. S. Ing. Industriales</i>	689.091	864.643
<i>Económicas y Empresariales</i>	568.748	734.220
<i>Filosofía</i>	248.107	307.361
<i>Educación</i>	790.694	989.177
<i>Geografía e Historia</i>	495.360	542.126
<i>Filología</i>	483.939	604.297
<i>Psicología</i>	713.666	810.838
<i>Políticas y Sociología</i>	274.525	297.270
<i>E. T. S. Ing. Informática</i>	557.433	636.585
TOTAL	5.860.209	6.985.086

* En euros

D OTACIÓN P RESUPUESTARIA C ENTROS DE G ASTO

(F acultades y E scuelas)

<i>CENTRO DE GASTO</i>	<i>PRESUPUESTO 2009 *</i>
<i>Derecho</i>	753.129
<i>Ciencias</i>	445.439
<i>E. T. S. Ing. Industriales</i>	864.643
<i>Económicas y Empresariales</i>	734.220
<i>Filosofía</i>	307.361
<i>Educación</i>	989.177
<i>Geografía e Historia</i>	542.126
<i>Filología</i>	604.297
<i>Psicología</i>	810.838
<i>Políticas y Sociología</i>	297.270
<i>E. T. S. Ing. Informática</i>	636.585
<i>TOTAL</i>	6.985.086

* En euros

CENTRO DE GASTO **Ejercicio 2009***FACULTAD DE DERECHO****INGRESOS**

CENTRO PRESUPUESTARIO	DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2009
			DOCTORADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
DERECHO ROMANO		12.504	1.962	645	228	20.000	35.340
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES		11.413	14.560	76	4.789	15.000	45.839
DERECHO CIVIL		31.420	17.098	607	15.698	8.000	72.824
DERECHO DE LA EMPRESA		25.561	10.353	228	1.462	15.000	52.604
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO		7.656	7.659	0	0	10.000	25.315
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO		6.818	612	190	0	10.000	17.620
DERECHO ADMINISTRATIVO		28.416	7.111	2.998	2.957	50.000	91.482
DERECHO CONSTITUCIONAL		13.267	4.450	342	1.611	0	19.668
DERECHO PENAL		12.182	16.361	4.857	3.862	5.000	42.262
DERECHO PROCESAL		18.294	15.167	0	2.338	30.000	65.799
DERECHO POLÍTICO		12.567	14.813	417	0	6.000	33.798
DERECHO MERCANTIL		15.193	0	0	0	2.000	17.193
FILOSOFÍA JURÍDICA		17.563	7.673	76	1.304	30.000	56.615
FACULTAD		62.808	0	3.261	10.703	30.000	106.772
ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA		70.000	0	0	0	0	70.000
TOTAL		345.663	117.818	13.695	44.953	231.000	753.129

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

FACULTAD DE DERECHO

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

		PROGRAMA							TOTAL DOTACIÓN 2009	
		322C					463A			
ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS	CENTRO PRESUPUESTARIO	21	22	23	48	62	22	23	62	
DERECHO ROMANO		500	27.202	1.500	500	2.000	500	2.000	1.138	35.340
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES		500	35.039	2.300	500	3.000	500	2.000	2.000	45.839
DERECHO CIVIL		1.000	56.404	3.000	1.000	3.500	600	4.000	3.320	72.824
DERECHO DE LA EMPRESA		3.500	31.239	1.500	500	7.000	500	2.000	6.365	52.604
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO		500	15.202	2.100	500	3.000	300	1.000	2.713	25.315
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO		300	11.887	1.300	500	1.000	300	1.000	1.333	17.620
DERECHO ADMINISTRATIVO		2.000	59.702	6.000	1.000	7.000	2.000	6.000	7.780	91.482
DERECHO CONSTITUCIONAL		300	15.168	1.500	400	0	300	2.000	0	19.668
DERECHO PENAL		300	31.202	1.300	500	1.000	300	2.000	5.660	42.262
DERECHO PROCESAL		1.000	51.702	3.000	500	2.000	500	2.000	5.096	65.799
DERECHO POLÍTICO		0	25.706	1.500	500	1.000	500	1.000	3.591	33.798
DERECHO MERCANTIL		500	8.502	300	500	2.000	0	0	5.391	17.193
FILOSOFÍA JURÍDICA		1.000	40.643	3.000	500	5.000	500	4.000	1.972	56.615
FACULTAD		5.000	82.272	4.000	3.500	12.000	0	0	0	106.772
ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA		0	70.000	0	0	0	0	0	0	70.000
TOTAL		16.400	561.870	32.300	10.900	49.500	6.800	29.000	46.359	753.129

* En euros

CENTRO DE GASTO **Ejercicio 2009***FACULTAD DE CIENCIAS****INGRESOS**

CENTRO PRESUPUESTARIO	DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL (1)	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2009
			DOCTORADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
FÍSICA FUNDAMENTAL		14.388	3.738	114	0	1.000	19.240
FÍSICA MATEMÁTICA Y FLUIDOS		25.356	3.275	190	4.153	1.000	33.973
FÍSICA DE LOS MATERIALES		21.895	5.650	76	190	9.000	36.811
MATEMÁTICAS FUNDAMENTALES		39.688	1.927	835	114	12.000	54.563
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO		43.049	5.039	531	5.826	22.000	76.445
QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA		27.899	2.492	677	0	4.000	35.069
QUÍMICA INORGÁNICA Y TÉCNICA		21.885	6.719	911	16.340	10.000	55.854
CIENCIAS Y TÉCNICAS FÍSICO-QUÍMICAS		23.604	3.634	190	0	0	27.428
CIENCIAS ANALÍTICAS		23.867	8.633	1.745	9.531	3.000	46.776
FACULTAD		42.336	0	1.646	11.298	4.000	59.281
TOTAL		283.966	41.106	6.915	47.452	66.000	445.439

* En euros

(1) Dentro de la transferencia inicial se incluye la experimentalidad que reparte la Facultad entre los Departamentos

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
FACULTAD DE CIENCIAS

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CENTRO PRESUPUESTARIO	PROGRAMA									TOTAL
	322C					463A				DOTACIÓN
	21	22	23	48	62	22	23	48	62	2009
FÍSICA FUNDAMENTAL	400	11.400	1.000	0	3.000	400	700	0	2.340	19.240
FÍSICA MATEMÁTICA Y FLUIDOS	200	25.564	500	0	5.000	0	500	0	2.209	33.973
FÍSICA DE LOS MATERIALES	837	12.445	2.092	0	14.991	251	3.264	0	2.929	36.811
MATEMÁTICAS FUNDAMENTALES	200	28.200	2.000	0	7.163	0	12.000	0	5.000	54.563
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	400	39.545	17.500	0	14.000	0	0	0	5.000	76.445
QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	6.000	15.657	3.912	0	8.000	0	0	0	1.500	35.069
QUÍMICA INORGÁNICA Y TÉCNICA	5.200	33.154	2.500	100	9.500	1.500	2.200	100	1.600	55.854
C. Y TÉCNICAS FÍSICO-QUÍMICAS	2.600	14.150	2.000	0	4.000	550	2.000	0	2.128	27.428
CIENCIAS ANALÍTICAS	500	24.617	3.000	0	12.659	0	3.000	0	3.000	46.776
FACULTAD	5.000	52.025	600	1.156	500	0	0	0	0	59.281
TOTAL	21.337	256.756	35.105	1.256	78.813	2.701	23.664	100	25.706	445.439

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

E. T. S. INGENIEROS INDUSTRIALES

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO \ DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2009
		DOCTORADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
INGENIERÍA ENERGÉTICA	26.921	7.484	0	0	25.000	59.406
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	44.783	18.948	266	9.144	8.000	81.140
MATEMÁTICA APLICADA I	29.392	2.670	190	344	40.000	72.596
MECÁNICA	46.068	3.979	152	3.404	30.000	83.603
INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	63.384	15.733	1.328	9.716	20.000	110.161
QUÍMICA APLICADA A LA INGENIERÍA	8.737	3.647	228	938	3.000	16.550
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR	153.153	0	676	7.358	280.000	441.187
TOTAL	372.438	52.462	2.839	30.904	406.000	864.643

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

		PROGRAMA								TOTAL
		322C				463A				DOTACIÓN
ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS CENTRO PRESUPUESTARIO	21	22	23	48	62	22	23	48	62	2009
INGENIERÍA ENERGÉTICA	1.500	32.906	7.000	0	8.000	1.000	6.000	0	3.000	59.406
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	3.800	32.124	3.200	0	26.515	1.000	6.000	3.000	5.500	81.140
MATEMÁTICA APLICADA I	2.000	21.100	4.000	0	27.400	500	12.700	600	4.296	72.596
MECÁNICA	3.200	27.003	2.150	0	40.750	2.000	6.000	0	2.500	83.603
INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	2.000	35.161	5.000	1.000	46.000	2.000	11.000	1.000	7.000	110.161
QUÍMICA APLICADA A LA INGENIERÍA	1.000	7.550	2.500	0	4.000	0	1.000	0	500	16.550
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR	8.000	169.500	12.000	20.000	190.000	2.000	8.000	20.000	11.687	441.187
TOTAL	21.500	325.345	35.850	21.000	342.665	8.500	50.700	24.600	34.483	864.643

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO	DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2009
			DOCTORADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
ANÁLISIS ECONÓMICO I		16.743	3.108	0	575	10.000	30.425
ANÁLISIS ECONÓMICO II		17.597	3.350	0	849	10.000	31.795
ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA I		9.638	2.656	0	3.620	0	15.914
ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA II		9.308	3.739	987	1.224	3.000	18.258
ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD		62.831	11.959	152	5.684	30.000	110.626
ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA		19.098	9.484	0	31.731	15.000	75.313
ECONOMÍA APLICADA Y GESTIÓN PÚBLICA		14.072	12.502	76	22.805	50.000	99.454
ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA		63.434	19.762	1.138	6.625	50.000	140.960
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		30.730	5.360	417	23.118	40.000	99.625
FACULTAD		70.939	0	866	30.045	10.000	111.849
TOTAL		314.390	71.920	3.636	126.275	218.000	734.220

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

		PROGRAMA								TOTAL DOTACIÓN 2009
		322C				463A				
ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS CENTRO PRESUPUESTARIO	21	22	23	48	62	22	23	48	62	
ANÁLISIS ECONÓMICO I	300	16.200	425	1.500	8.000	500	2.000	0	1.500	30.425
ANÁLISIS ECONÓMICO II	618	13.551	412	0	7.412	2.223	5.635	0	1.945	31.795
ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA I	200	3.914	600	0	6.100	1.000	3.500	0	600	15.914
ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA II	300	4.300	300	0	8.500	2.808	1.700	0	350	18.258
ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	2.169	37.663	542	0	41.822	3.337	4.274	0	20.819	110.626
ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	600	45.504	1.000	200	22.150	900	4.000	259	700	75.313
ECONOMÍA APLICADA Y GESTIÓN PÚBLICA	3.000	27.202	5.000	4.000	25.752	6.500	18.000	3.000	7.000	99.454
ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	3.000	79.960	7.000	3.000	26.000	3.000	6.000	3.000	10.000	140.960
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	4.500	37.000	5.000	1.000	21.000	8.125	16.000	4.000	3.000	99.625
FACULTAD	8.000	63.349	5.500	0	35.000	0	0	0	0	111.849
TOTAL	22.686	328.644	25.779	9.700	201.735	28.393	61.109	10.259	45.915	734.220

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

FACULTAD DE FILOSOFÍA

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO	DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2009
			DOCTORADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
FILOSOFÍA, FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA		18.821	14.691	493	0	11.000	45.005
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL		31.094	11.092	266	0	30.000	72.452
LÓGICA, HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA		17.251	6.314	0	960	16.000	40.526
FILOSOFÍA		20.090	13.397	1.366	0	14.000	48.853
FACULTAD		34.561	0	664	300	65.000	100.525
TOTAL		121.817	45.494	2.789	1.260	136.000	307.361

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

		PROGRAMA							TOTAL DOTACIÓN 2009
		322C				463A			
ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS	CENTRO PRESUPUESTARIO	21	22	23	48	62	22	23	62
FILOSOFÍA, FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA		603	20.302	4.000	2.400	4.000	500	4.200	9.000
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL		600	25.952	6.500	2.400	14.000	2.500	5.500	15.000
LÓGICA, HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA		500	15.626	2.000	2.400	8.000	0	0	12.000
FILOSOFÍA		700	16.253	2.500	2.400	5.500	2.000	10.500	9.000
FACULTAD		3.000	45.002	5.000	2.400	45.123	0	0	0
TOTAL		5.403	123.135	20.000	12.000	76.623	5.000	20.200	45.000

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
FACULTAD DE EDUCACIÓN

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2009
		DOCTORADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN I	24.135	10.537	2.580	3.700	45.000	85.953
MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERV. PSICOPEDAGÓGICA)	23.577	8.981	3.073	2.959	50.000	88.591
DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES	40.892	72.555	7.209	17.462	200.000	338.117
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	42.802	27.721	2.353	13.302	80.000	166.177
HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA	19.905	9.900	1.973	547	45.000	77.325
FACULTAD	55.777	0	5.371	11.866	160.000	233.014
TOTAL	207.087	129.694	22.560	49.836	580.000	989.177

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

		PROGRAMA							TOTAL DOTACIÓN 2009	
		322C					463A			
ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS CENTRO PRESUPUESTARIO		21	22	23	48	62	22	23	62	
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN I		3.000	33.453	6.500	3.000	10.500	4.000	18.500	7.000	85.953
MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERV. PSICOPEDAG.)		3.000	39.091	5.000	3.000	18.000	3.000	8.500	9.000	88.591
DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES		3.000	133.117	35.000	3.000	64.000	10.000	70.000	20.000	338.117
TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL		3.000	52.477	8.500	3.000	20.000	6.200	65.000	8.000	166.177
HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA		1.500	28.825	5.800	3.000	13.000	3.000	14.200	8.000	77.325
FACULTAD		4.000	114.014	25.000	0	90.000	0	0	0	233.014
TOTAL		17.500	400.977	85.800	15.000	215.500	26.200	176.200	52.000	989.177

* En euros

CENTRO DE GASTO*
Ejercicio 2009
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO	DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2009
			DOCTORADO	CURSOS PFI/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
GEOGRAFÍA		26.853	6.930	152	551	25.000	59.485
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA		14.395	9.921	1.138	0	7.000	32.455
HISTORIA ANTIGUA		12.682	4.194	835	0	5.000	22.711
Hª MEDIEVAL Y C. Y TÉC. HISTORIOGRÁF.		11.235	10.536	455	0	40.000	62.226
HISTORIA MODERNA		11.308	7.831	76	0	9.000	28.214
HISTORIA CONTEMPORÁNEA		31.983	25.107	911	13.543	40.000	111.543
HISTORIA DEL ARTE		21.151	18.203	76	1.939	20.000	61.369
FACULTAD		38.727	0	1.138	4.257	120.000	164.122
TOTAL		168.333	82.721	4.781	20.290	266.000	542.126

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

		PROGRAMA							TOTAL	
		322C					463A		DOTACIÓN	
ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS		21	22	23	48	62	22	23	62	2009
GEOGRAFÍA		500	37.485	3.000	1.000	8.500	1.000	6.000	2.000	59.485
PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA		450	12.505	2.000	0	3.000	1.000	8.500	5.000	32.455
HISTORIA ANTIGUA		600	12.811	0	0	2.800	500	3.000	3.000	22.711
HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS		900	36.326	1.000	1.000	8.000	1.000	9.000	5.000	62.226
HISTORIA MODERNA		200	14.014	3.000	0	3.500	500	4.000	3.000	28.214
HISTORIA CONTEMPORÁNEA		500	61.043	3.000	1.000	10.000	2.000	14.000	20.000	111.543
HISTORIA DEL ARTE		200	37.169	3.000	1.500	4.000	500	7.500	7.500	61.369
FACULTAD		4.000	102.122	3.000	3.000	50.000	0	0	2.000	164.122
TOTAL		7.350	313.476	18.000	7.500	89.800	6.500	52.000	47.500	542.126

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

FACULTAD DE FILOLOGÍA

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO	DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2009
			DOCTORADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS		58.600	22.299	5.350	3.194	70.000	159.442
LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL		47.278	11.779	0	8.418	90.000	157.475
LITERATURA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA		22.177	20.308	683	0	40.000	83.168
FILOLOGÍA CLÁSICA		31.528	5.583	1.290	0	20.000	58.401
FILOLOGÍA FRANCESA		14.431	2.580	1.138	384	20.000	38.533
FACULTAD		30.884	0	2.644	3.748	70.000	107.277
TOTAL		204.899	62.549	11.106	15.743	310.000	604.297

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

		PROGRAMA						TOTAL DOTACIÓN 2009
		322C				463A		
ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS CENTRO PRESUPUESTARIO		21	22	23	62	22	23	62
FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS		2.000	61.902	10.000	13.000	4.000	50.000	18.540
LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL		3.000	74.202	9.000	24.000	3.000	18.000	26.273
LITERATURA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA		1.000	32.202	8.000	7.000	1.000	7.000	26.966
FILOLOGÍA CLÁSICA		2.000	18.702	5.000	8.000	1.000	4.000	19.699
FILOLOGÍA FRANCESA		500	14.202	1.500	7.000	0	4.000	11.331
FACULTAD		6.000	43.502	6.000	42.000	3.000	6.000	775
TOTAL		14.500	244.712	39.500	101.000	12.000	89.000	103.585

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO	DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2009
			DOCTORADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
PSICOLOGÍA BÁSICA I		28.556	6.187	114	0	28.000	62.857
PSICOLOGÍA BÁSICA II		30.182	4.119	304	2.500	72.000	109.105
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO		27.593	2.157	721	1.210	20.000	51.681
PSICOBIOLOGÍA		24.508	3.341	455	2.631	29.000	59.936
PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD, EVALUAC. Y TRAT. PSICOLOG.		37.252	7.708	1.024	20.713	95.000	161.698
PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES		26.256	7.265	266	0	32.000	65.787
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN		41.452	14.427	152	0	72.000	128.030
FACULTAD		92.342	0	949	8.455	70.000	171.745
TOTAL		308.140	45.205	3.984	35.510	418.000	810.838

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

CENTRO PRESUPUESTARIO	PROGRAMA							TOTAL
	322C				463A			DOTACIÓN
	21	22	23	62	22	23	62	2009
PSICOLOGÍA BÁSICA I	2.500	30.202	2.000	6.000	4.155	16.000	2.000	62.857
PSICOLOGÍA BÁSICA II	3.500	52.605	3.000	14.000	9.000	24.000	3.000	109.105
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	1.500	21.702	1.500	7.479	4.000	14.000	1.500	51.681
PSICOBIOLOGÍA	2.000	34.202	1.434	6.000	3.500	11.000	1.800	59.936
PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAM. PSICOLÓGICO	5.000	72.202	9.000	26.000	9.000	34.496	6.000	161.698
PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES	2.000	24.702	2.479	7.000	7.106	19.500	3.000	65.787
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	4.000	47.828	4.000	14.000	10.202	40.000	8.000	128.030
FACULTAD	8.500	111.245	4.000	37.000	1.000	6.000	4.000	171.745
TOTAL	29.000	394.688	27.412	117.479	47.963	164.996	29.300	810.838

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO	DESGLOSE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2009
			DOCTORADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN		22.984	4.909	0	0	8.000	35.893
SOCIOLOGÍA I		28.200	9.289	455	1.864	25.000	64.808
SOCIOLOGÍA II		18.787	3.409	0	1.077	10.000	33.273
SOCIOLOGÍA III		43.368	3.896	0	2.725	30.000	79.989
HISTORIA SOCIAL Y DEL PENSAMIENTO POLÍTICO		9.540	1.202	0	0	2.000	12.742
FACULTAD		43.652	0	142	1.771	25.000	70.565
TOTAL		166.530	22.705	598	7.438	100.000	297.270

* En euros

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

	PROGRAMA							TOTAL DOTACIÓN 2009
	322C				463A			
ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS CENTRO PRESUPUESTARIO	21	22	23	62	22	23	62	
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	700	13.493	1.500	5.000	200	9.000	6.000	35.893
SOCIOLOGÍA I	1.300	23.658	6.000	9.000	850	18.000	6.000	64.808
SOCIOLOGÍA II	500	18.573	1.000	5.400	800	5.000	2.000	33.273
SOCIOLOGÍA III	1.500	48.089	3.500	8.500	400	12.000	6.000	79.989
HISTORIA SOCIAL Y DEL PENSAMIENTO POLÍTICO	250	8.350	400	1.742	0	800	1.200	12.742
FACULTAD	1.500	52.565	4.500	12.000	0	0	0	70.565
TOTAL	5.750	164.728	16.900	41.642	2.250	44.800	21.200	297.270

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
E. T. S. INGENIERÍA INFORMÁTICA

INGRESOS

CENTRO PRESUPUESTARIO	DESGLASE INGRESOS	TRANSFERENCIA INICIAL (1)	INGRESOS PROPIOS				TOTAL 2009
			DOCTORADO	CURSOS PFP/EA	CURSOS F. CONTINUA	OTROS	
INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA		35.422	13.424	683	502	45.000	95.030
INTELIGENCIA ARTIFICIAL		36.526	6.194	341	4.514	90.000	137.575
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		33.790	2.197	2.087	0	110.000	148.074
INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		22.130	8.242	1.100	0	60.000	91.473
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL		23.804	0	1.176	2.052	25.000	52.032
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR		43.508	0	1.684	2.209	65.000	112.401
TOTAL		195.180	30.056	7.072	9.277	395.000	636.585

* En euros

(1) Dentro de la transferencia inicial se incluye la experimentalidad que reparte la Escuela entre los Departamentos

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

	PROGRAMA									TOTAL DOTACIÓN 2009
	322C					463A				
ARTÍCULOS PRESUPUESTARIOS	21	22	23	48	62	22	23	48	62	
INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA	2.900	34.862	13.200	151	28.517	1.800	10.000	0	3.600	95.030
INTELIGENCIA ARTIFICIAL	10.100	71.302	12.150	61	32.100	1.600	4.100	62	6.100	137.575
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	2.612	97.798	3.528	0	43.093	0	0	0	1.043	148.074
INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	1.800	24.202	6.000	300	28.000	1.271	26.600	300	3.000	91.473
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	300	17.702	12.500	100	19.630	0	0	300	1.500	52.032
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR	2.500	64.613	4.500	1.000	36.788	0	0	0	3.000	112.401
TOTAL	20.212	310.479	51.878	1.612	188.128	4.671	40.700	662	18.243	636.585

* En euros

**10.- CENTRO PRESUPUESTARIO:
CURSOS DE P.F.P. Y E.A.**

COMPARATIVA CURSOS P.F.P. Y E.A.

CENTRO DE GASTO	PRESUPUESTO 2008 *	PRESUPUESTO 2009 *
<i>Derecho</i>	198.945	220.757
<i>Ciencias</i>	145.738	111.456
<i>E. T. S. Ingenieros Industriales</i>	74.026	45.757
<i>Económicas y Empresariales</i>	54.748	58.601
<i>Filosofía</i>	46.266	44.954
<i>Educación</i>	343.141	363.647
<i>Geografía e Historia</i>	105.641	77.064
<i>Filología</i>	222.078	179.014
<i>Psicología</i>	77.881	64.220
<i>Políticas y Sociología</i>	13.880	9.633
<i>E. T. S. Ingeniería Informática</i>	168.872	113.991
TOTAL	1.451.216	1.289.094

* En euros

CENTRO PRESUPUESTARIO *

Ejercicio 2009

CURSOS DE P.F.P. y E.A.

Artículos Presupuestarios Facultades y Escuelas	PROGRAMA 322 C		TOTAL DOTACIÓN 2009
	Ingresos de los Cursos	Distribución de Gastos	
		22	
Derecho	220.757	220.757	220.757
Ciencias	111.456	111.456	111.456
E. T. S. Ingenieros Industriales	45.757	45.757	45.757
Económicas y Empresariales	58.601	58.601	58.601
Filosofía	44.954	44.954	44.954
Educación	363.647	363.647	363.647
Geografía e Historia	77.064	77.064	77.064
Filología	179.014	179.014	179.014
Psicología	64.220	64.220	64.220
Políticas y Sociología	9.633	9.633	9.633
E. T. S. Ingeniería Informática	113.991	113.991	113.991
TOTAL	1.289.094	1.289.094	1.289.094

* En euros

**11.- CENTRO PRESUPUESTARIO:
ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO**

CENTRO PRESUPUESTARIO *
Ejercicio 2009
E STUDIOS OFICIALES DE POSGRADO

		PROGRAMA 322 C				TOTAL DOTACIÓN 2009
Artículos Presupuestarios Facultades y Escuelas		Ingresos de los Cursos	Distribución de Gastos			
			22	23	62	
Derecho		18.160	7.264	9.080	1.816	18.160
Ciencias		10.594	4.238	5.297	1.059	10.594
E. T. S. Ingenieros Industriales		4.541	1.816	2.270	454	4.541
Económicas y Empresariales		19.262	7.705	9.631	1.926	19.262
Educación		16.819	6.728	8.410	1.682	16.819
Filología		19.195	7.678	9.598	1.920	19.195
Psicología		21.412	8.565	10.706	2.141	21.412
Políticas y Sociología		11.470	4.588	5.735	1.147	11.470
E. T. S. Ingeniería Informática		41.973	16.789	20.987	4.197	41.973
TOTAL		163.424	65.370	81.712	16.342	163.424

* En euros

12.- PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE GASTO CENTRALIZADOS

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA CENTROS DE GASTO ***(Centralizados)***

<i>CENTRO DE GASTO</i>	<i>PRESUPUESTO 2009 *</i>
<i>Oficina del Defensor Universitario</i>	43.523
<i>Consejo Social</i>	130.510
<i>Rectorado</i>	123.461
<i>Vic. Coordinación y Extensión Universitaria</i>	3.200.468
<i>Vic. Relaciones Internacionales e Institucionales</i>	1.786.532
<i>Vic. Espacio Europeo y Planificación Docente</i>	353.270
<i>Vic. Profesorado</i>	93.035
<i>Vic. Formación Continua</i>	395.269
<i>Vic. Calidad e Innovación Docente</i>	2.361.856
<i>Vic. Investigación</i>	6.282.191
<i>Vic. Centros Asociados</i>	24.667.187
<i>Vic. Planificación y Asuntos Económicos</i>	6.560.775
<i>Vic. Medios Impresos y Audiovisuales</i>	4.096.429
<i>Vic. Estudiantes y Desarrollo Profesional</i>	1.357.657
<i>Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico</i>	877.084
<i>Secretaría General</i>	473.960
<i>Administración y Servicios Generales</i>	27.973.979
<i>TOTAL</i>	80.777.186

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

	PROGRAMA 322C			TOTAL DOTACIÓN 2009
	22	23	48	
<i>Artículos Presupuestarios</i>				
<i>Actividades</i>				
Gastos generales	33.067	7.000	3.456	43.523
TOTAL	33.067	7.000	3.456	43.523

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

CONSEJO SOCIAL

Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C			TOTAL DOTACIÓN 2009
	22	23	48	
Actividades				
Gastos generales	12.157	12.000	106.353	130.510
TOTAL	12.157	12.000	106.353	130.510

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

RECTORADO

		PROGRAMA 322C			TOTAL DOTACIÓN 2009
Actividades	Artículos Presupuestarios	22	23	62	
	Actos Académicos	63.210			63.210
Gastos generales		40.651	17.000	2.600	60.251
TOTAL		103.861	17.000	2.600	123.461

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

		PROGRAMA 322C					TOTAL DOTACIÓN 2009
Actividades	Artículos Presupuestarios	21	22	23	48	62	
Pruebas Presenciales		2.004	141.000	1.468.840	116.580		1.728.424
Extensión Universitaria			35.771		50.000		85.771
Coro			30.000		2.500		32.500
Certamen de Pintura			14.000			12.000	26.000
Premio Narración Breve			7.500		6.000		13.500
Cine Fórum			5.500				5.500
C.U.I.D.			114.800	14.000	1.122.773	10.000	1.261.573
Deportes			29.200		18.000		47.200
TOTAL		2.004	377.771	1.482.840	1.315.853	22.000	3.200.468

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

Artículos Presupuestarios Actividades	PROGRAMA 322C					PROGRAMA 144A							TOTAL DOTACIÓN 2009
	20	22	23	48	62	20	21	22	23	48	49	62	
Ciudadanía Española en el Exterior						21.000	9.870	159.020		190.000			379.890
Proyectos y Movilidad		47.435	14.500	93.100	2.000						33.000		190.035
Guinea						23.000	37.340	54.490	16.200	335.700		55.100	521.830
Selectividad	8.600	77.960	158.000		22.200								266.760
Plan Iberuned		20.357	7.110	22.000	5.300								54.767
Relaciones Institucionales		53.500			46.850								100.350
Convenio M.E.P.S.Y.D.- UNED		111.300	11.500										122.800
Cátedra UNESCO y Educación Ambiental		3.100		45.600									48.700
UNED Acoge - Programa Especial Inmigrantes		2.100	2.900										5.000
Gastos generales		46.900	41.500		8.000								96.400
TOTAL	8.600	362.652	235.510	160.700	84.350	44.000	47.210	213.510	16.200	525.700	33.000	55.100	1.786.532

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

VICERRECTORADO DE ESPACIO EUROPEO Y PLANIFICACIÓN DOCENTE

Artículos Presupuestarios Actividades	PROGRAMA 322C						TOTAL DOTACIÓN 2009
	20	21	22	23	48	62	
Títulos			230.879			1.000	231.879
Construcción E.E.E.S.			4.000	6.000			10.000
Practicum de Turismo	3.000						3.000
Curso de Acceso		600	4.000	500		9.353	14.453
Pruebas de Grado				39.000			39.000
Curso Nivelación ATS			8.000	2.000			10.000
Servicio de Psicología Aplicada					42.938		42.938
Adaptación Perfiles Nueva Normativa			2.000				2.000
TOTAL	3.000	600	248.879	47.500	42.938	10.353	353.270

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
VICERRECTORADO DE PROFESORADO

		PROGRAMA 322C				TOTAL DOTACIÓN 2009
Actividades	Artículos Presupuestarios	22	23	48	62	
Tutores		70.087		18.000		88.087
Gastos generales		1.730	1.018		2.200	4.948
TOTAL		71.817	1.018	18.000	2.200	93.035

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
VICERRECTORADO DE FORMACIÓN CONTINUA

		PROGRAMA 322C				TOTAL DOTACIÓN 2009
Actividades	Artículos Presupuestarios	22	23	48	62	
Cursos de P.F.P. y E.A.				100.000		100.000
Gastos generales		120.269	8.000	150.000	17.000	295.269
TOTAL		120.269	8.000	250.000	17.000	395.269

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN D OCENTE

	PROGRAMA 322C				PROGRAMA 466A					TOTAL DOTACIÓN 2009
Artículos Presupuestarios Actividades	22	23	48	62	21	22	23	48	62	
Curso Iberoamericano						12.804				12.804
Venia Docendi						15.527	16.375			31.902
Reunión de Coordinadores de Virtualización de los Centros Asociados							35.000			35.000
Plan de Acogida						38.172		8.000		46.172
Plan de Formación del Profesorado						76.100	4.400			80.500
Diseño e Implantación de Títulos de Grado						50.000				50.000
Producción Material Cursos Virtuales						186.399				186.399
Gastos generales del I.U.E.D.					2.000	19.168	8.005	100.000	1.000	130.173
Evaluación de la Calidad de la Universidad	13.500									13.500
FEDER	250.800									250.800
Evaluación de la Calidad de los Centros Asociados		20.000								20.000
Programas Informáticos de Soporte a los Programas ANECA de Evaluación de la Calidad Docente (AUDIT y DOCENCIA)				135.606						135.606
Tutorización Telemática / TAR (FEDER)	230.000	10.000	551.380	211.620						1.003.000
Redes de Innovación	80.000	80.000	132.600	57.400						350.000
Gastos generales del Vicerrectorado	12.000	4.000								16.000
TOTAL	586.300	114.000	683.980	404.626	2.000	398.170	63.780	108.000	1.000	2.361.856

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

	PROGRAMA 322C						PROGRAMA 463A							TOTAL DOTACIÓN 2009
Artículos Presupuestarios Actividades	21	22	23	44	48	62	20	21	22	23	44	48	62	
Ayudas a la Investigación							40.004	60.000	760.497	290.001	18.000	744.999	1.112.000	3.025.501
Contrato-Programa Comunidad de Madrid									50.000				20.000	70.000
Plan de Promoción de la Investigación							5.000	45.000	273.621			330.000	91.900	745.521
Biblioteca							28.536	12.620	98.234	4.000	3.300	499.130	872.679	1.518.499
I.U.I.S.I.									268.740			85.370		354.110
Instituto Gutiérrez Mellado											206.260			206.260
O.T.A.I.									3.000			46.800		49.800
Centro de Documentación Europea		12.000											400	12.400
Estudios Oficiales de Posgrado		157.000	29.000	70.000	30.000									286.000
Gastos generales	600	4.000	7.500			2.000								14.100
TOTAL	600	173.000	36.500	70.000	30.000	2.000	73.540	117.620	1.454.092	294.001	227.560	1.706.299	2.096.979	6.282.191

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
VICERRECTORADO DE CENTROS A SOCIADOS

Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C				TOTAL DOTACIÓN 2009
	22	48	62	78	
Actividades					
FEDER		2.497.390			2.497.390
Plan ATECA				10.000	10.000
Cursos de Verano	278.310				278.310
Gastos generales	134.692	21.669.270	17.525	60.000	21.881.487
TOTAL	413.002	24.166.660	17.525	70.000	24.667.187

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS

Artículos Presupuestarios Actividades	PROGRAMA 322C				TOTAL DOTACIÓN 2009
	21	22	62	63	
Fondo Extraordinario por Objetivos para Departamentos, Facultades y Escuelas		462.078			462.078
Prórroga del Proyecto UNED 06-35-010			4.000.000		4.000.000
Varios	190.467	40.000	934.240	933.990	2.098.697
TOTAL	190.467	502.078	4.934.240	933.990	6.560.775

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
VICERRECTORADO DE MEDIOS IMPRESOS Y AUDIOVISUALES

		PROGRAMA 322C					TOTAL DOTACIÓN 2009
Actividades	Artículos Presupuestarios	20	21	22	23	62	
CEMAV			72.000	806.246	12.000	120.000	1.010.246
CEMIM		371.000	1.450	2.674.882	6.000	32.851	3.086.183
TOTAL		371.000	73.450	3.481.128	18.000	152.851	4.096.429

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

VICERRECTORADO DE E STUDIANTE Y D ESARROLLO P PROFESIONAL

Artículos Presupuestarios Actividades	PROGRAMA 322C						TOTAL DOTACIÓN 2009
	20	21	22	23	48	62	
Centros Penitenciarios			366.700		275.000	6.000	647.700
C.O.I.E.	35.515		5.650	2.500	94.800		138.465
Unidis	27.000	3.000	184.000	10.000		131.000	355.000
Representación de Alumnos			174.043		18.000		192.043
Gastos generales			20.120	3.329		1.000	24.449
TOTAL	62.515	3.000	750.513	15.829	387.800	138.000	1.357.657

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículos Presupuestarios	PROGRAMA 322C				TOTAL DOTACIÓN 2009
	20	21	22	62	
Actividades					
Gastos generales	72.000	75.000	600.084	130.000	877.084
TOTAL	72.000	75.000	600.084	130.000	877.084

* En euros

CENTRO DE GASTO *

Ejercicio 2009

SECRETARÍA GENERAL

		PROGRAMA 322C					TOTAL DOTACIÓN 2009
Artículos Presupuestarios	Actividades	21	22	23	62	63	
Asistencia Jurídica			183.000				183.000
Convocatorias Electorales			100.000				100.000
Reuniones de Órganos Colegiados			33.003				33.003
Archivo General		2.000	101.377		8.000	200	111.577
Gastos generales		12.500	15.580	8.300	10.000		46.380
TOTAL		14.500	432.960	8.300	18.000	200	473.960

* En euros

CENTRO DE GASTO *
Ejercicio 2009
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

		PROGRAMA 322C											TOTAL DOTACIÓN 2009
Artículos Presupuestarios		20	21	22	23	31	35	41, 44, 47 y 48	62	78	83	91	
Actividades													
C.S.I.		203.655	800.953	4.060.768				369.600	1.673.699	200.000			7.308.676
Marketing		80.000		534.520									614.520
Arrendamiento, Mantenimiento, Reparaciones y Suministros		143.200	1.026.177	1.142.710									2.312.087
Gastos Financieros				240.000									240.000
Gastos generales			300.000	7.093.731	90.007	1.976.040	10.000	125.002	79.997		176.000	7.647.920	17.498.696
TOTAL		426.855	2.127.130	13.071.729	90.007	1.976.040	10.000	494.602	1.753.696	200.000	176.000	7.647.920	27.973.979

* En euros

13.- PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CUANTÍA *
<u>OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO</u>	<u>43.523</u>
Gastos generales	43.523
<u>CONSEJO SOCIAL</u>	<u>130.510</u>
Gastos generales	130.510
<u>RECTORADO</u>	<u>123.461</u>
Gastos generales	60.251
Actos Académicos	63.210
<u>VIC. COORDINACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</u>	<u>3.200.468</u>
Pruebas Presenciales	1.728.424
Extensión Universitaria	85.771
Coro	32.500
Certamen de Pintura	26.000
Premio Narración Breve	13.500
Cine Fórum	5.500
C.U.I.D.	1.261.573
Deportes	47.200
<u>VIC. RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES</u>	<u>1.786.532</u>
Gastos generales	96.400
Ciudadanía Española en el Exterior	379.890
Proyectos y Movilidad	190.035
Guinea	521.830
Selectividad	266.760
Plan Iberuned	54.767
Relaciones Institucionales	100.350
Convenio M.E.P.S.Y.D. - UNED	122.800
Cátedra UNESCO y Educación Ambiental	48.700
UNED Acoge - Programa Especial Inmigrantes	5.000
<u>VIC. ESPACIO EUROPEO Y PLANIFICACIÓN DOCENTE</u>	<u>353.270</u>
Títulos	231.879
Construcción Espacio Europeo	10.000
Prácticum de Turismo	3.000
Curso de Acceso	14.453
Pruebas de Grado	39.000
Curso de Nivelación de ATS	10.000
Servicio de Psicología Aplicada	42.938
Adaptación Perfiles Nueva Normativa	2.000
<u>VIC. PROFESORADO</u>	<u>93.035</u>
Gastos generales	4.948
Tutores	88.087
<u>VIC. FORMACIÓN CONTINUA</u>	<u>395.269</u>
Gastos generales	295.269
Cursos de P.F.P. y E.A.	100.000
<u>VIC. CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE</u>	<u>1.788.906</u>
Gastos generales	16.000
Evaluación de la Calidad de la Universidad	13.500
FEDER	250.800
Evaluación de la Calidad de los Centros Asociados	20.000
Programas Informáticos de Soporte a los Programas ANECA de Evaluación de la Calidad Docente (AUDIT y DOCENCIA)	135.606
Tutorización Telemática / TAR (FEDER)	1.003.000
Redes de Innovación	350.000
<u>I.U.E.D.</u>	<u>572.950</u>
Gastos generales	130.173
Curso Iberoamericano	12.804
Venia Docendi	31.902
Reunión de Coordinadores de Virtualización de los Centros Asociados	35.000
Plan de Acogida	46.172
Plan de Formación del Profesorado	80.500
Diseño e Implantación de Títulos de Grado	50.000
Producción Material Cursos Virtuales	186.399

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CUANTÍA *
<u>VIC. INVESTIGACIÓN</u>	<u>6.282.191</u>
Gastos generales	14.100
Ayudas a la Investigación	3.025.501
Contrato-Programa Comunidad de Madrid	70.000
Plan de Promoción de la Investigación	745.521
Biblioteca	1.518.499
I.U.I.S.I.	354.110
Instituto Gutiérrez Mellado	206.260
O.T.A.I.	49.800
Centro de Documentación Europea	12.400
Estudios Oficiales de Posgrado	286.000
<u>VIC. CENTROS ASOCIADOS</u>	<u>24.667.187</u>
Gastos generales	21.881.487
FEDER	2.497.390
Plan ATECA	10.000
Cursos de Verano	278.310
<u>VIC. PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS ECONÓMICOS</u>	<u>6.560.775</u>
Fondo Extraordinario por Objetivos para Departamentos, Facultades y Escuelas	462.078
Prórroga del Proyecto UNED 06-35-010	4.000.000
Varios	2.098.697
<u>VIC. MEDIOS IMPRESOS Y AUDIOVISUALES</u>	<u>4.096.429</u>
CEMAV	1.010.246
CEMIM	3.086.183
<u>VIC. ESTUDIANTES Y DESARROLLO PROFESIONAL</u>	<u>1.357.657</u>
Gastos generales	24.449
Centros Penitenciarios	647.700
C.O.I.E.	138.465
Unidis	355.000
Representación de Alumnos	192.043
<u>CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</u>	<u>877.084</u>
Gastos generales	877.084
<u>SECRETARÍA GENERAL</u>	<u>473.960</u>
Gastos generales	46.380
Asistencia Jurídica	183.000
Convocatorias Electorales	100.000
Reuniones de Órganos Colegiados	33.003
Archivo General	111.577
<u>ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</u>	<u>27.973.979</u>
Gastos generales	17.498.696
C.S.I.	7.308.676
Marketing	614.520
Arrendamiento, Mantenimiento, Reparaciones y Suministros	2.312.087
Gastos Financieros	240.000
TOTAL	80.777.186

* En euros

14.- NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2009

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Contenido.

El presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la misma y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Contienen:

1. Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
2. Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar en el ejercicio.

Artículo 2. Vigencia.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

1. Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y
2. Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

Artículo 3. Regulación.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia conforme a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 6/2001, de 21 de diciembre y 4/2007, de 12 de Abril, de Universidades y en el Real Decreto 426/2005 por el que se aprueban sus Estatutos, goza de autonomía presupuestaria, lo que le permite la elaboración, aprobación, modificación y gestión de sus Presupuestos.

No obstante la Universidad está sujeta, por su propia naturaleza y como Ente Público, a las exigencias derivadas de las Leyes Orgánicas 6/2001, de 21 de diciembre y 4/2007, de 12 de Abril, de Universidades, de sus Estatutos, a las Leyes anuales de Presupuesto y al resto de disposiciones legales que regulan los Entes Públicos que le sean directamente aplicables.

En este contexto, se considera preciso contar con unas Bases Presupuestarias que sirvan de guía para la elaboración, ejecución y liquidación de los Presupuestos.

Esta normativa aportará una mayor seguridad jurídica, tanto para los gestores como para la Comunidad Universitaria.

Artículo 4. Estructura del presupuesto de gastos.

En los estados de gastos del presupuesto se aplicarán las clasificaciones orgánica, funcional desagregada en programas y económica:

1. La clasificación orgánica agrupará los créditos para gastos por centros de gastos, estableciéndose, además, una distribución por objetivos en el caso de los centros de gasto centralizados, siempre que sea posible.
2. La clasificación funcional agrupará los créditos según la naturaleza de las actividades a realizar y de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 2008 por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.
3. La clasificación económica, por la que se agrupan los créditos en función de la naturaleza económica del gasto y atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, según la clasificación que figura en la Resolución de 18 de julio de 2001 de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica.
4. En los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

En los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales y las transferencias de capital.

En los créditos para operaciones financieras se distinguirán las de activos financieros y las de pasivos financieros.

Artículo 5. Estructura del presupuesto de ingresos.

1. Las partidas presupuestarias de Ingresos figuran ordenadas en función de su naturaleza económica y siguiendo la clasificación descrita en la Resolución de 18 de julio de 2001 de la Dirección General de Presupuestos y en la Orden de 6 de mayo de 2008, antes mencionada.
2. Los ingresos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por disposición expresa se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 6. Prórroga.

Si el presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 7. Vinculación.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido dotados en el presupuesto inicial o correspondientes modificaciones presupuestarias.
2. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos, según la vinculación que se establezca, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones que infrinjan esta norma.
3. Los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo los destinados a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios y las inversiones reales, que se especificarán a nivel de capítulo.
4. No obstante, se especificarán al nivel que corresponda según su clasificación económica los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, los créditos ampliables, conforme a lo establecido en la Ley General Presupuestaria, los que establezcan subvenciones nominativas, los que se establezcan en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio y los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.

Artículo 8. Reconocimiento de obligaciones.

1. Sólo podrán contraerse, con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de la orden de pago, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
 - b) El Rector, o persona en quien tenga delegada la autorización del gasto, podrá determinar, la imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos, de conformidad con el ordenamiento vigente.
En este caso, la petición irá acompañada del oportuno informe en el que se harán constar, en cualquier caso, las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia.
3. A estos efectos, se consideran obligaciones de ejercicios anteriores susceptibles de imputación a créditos del corriente aquellas que, resultando exigibles en el ejercicio de procedencia, no han sido reconocidas en la fecha que establezca la legislación estatal correspondiente al ejercicio económico y deriven de compromisos de gastos en los que concurran los siguientes requisitos:
 - a) Que se hayan adquirido de conformidad con el ordenamiento.

- b) Que hayan contado con crédito disponible en el ejercicio de procedencia.
4. Las obligaciones sólo son exigibles cuando resulten de la ejecución de los presupuestos de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, de sentencia judicial firme o de operaciones no presupuestarias legalmente autorizadas.

Si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios, el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Artículo 9. Modificaciones de crédito.

9.1. Normas generales.

Las modificaciones de los créditos presupuestarios, se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases y en la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.

Todo expediente de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente:

- a) El Centro o Centro de gastos afectados a nivel de las correspondientes clasificaciones orgánicas.
- b) Programa o Programas de gastos afectados.
- c) Estructura funcional afectada a nivel de Programa.
- d) Códigos económicos afectados al nivel de especificación con que aparezcan en presupuesto.
- e) Las modificaciones presupuestarias con cobertura en el estado de ingresos, deberán indicar el código económico afectado.

Las propuestas de modificaciones presupuestarias, deberán ir acompañadas de una memoria en la que se recojan las repercusiones cuantitativas y cualitativas en el programa y las razones de la modificación.

Los tipos de modificaciones pueden ser:

- a) Transferencias
- b) Generaciones
- c) Ampliaciones
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
- e) Incorporaciones.

9.2. Normas estatutarias.

1. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes o de capital, así como de gastos corrientes a gastos de capital, serán autorizadas por el Rector si no superan el 5 por ciento de los créditos totales del capítulo afectado o por el Consejo de Gobierno cuando superen el citado porcentaje pero no sobrepasen el del 15 por ciento.
2. El resto de modificaciones presupuestarias serán aprobadas por el Rector o por el Consejo de Gobierno según los mismos porcentajes del apartado anterior.
3. Dichos porcentajes se aplicarán computando acumulativamente las modificaciones realizadas durante el ejercicio presupuestario.
4. Cuando las modificaciones excedan de los porcentajes señalados, sea de una vez o acumulativamente, o se trate de transferencias de créditos de

gastos de capital a gastos corrientes, serán autorizados por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

9.3. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de créditos que supongan el traspaso de dotaciones entre distintos Centros de Gastos de la Universidad (transferencias o traspasos internos) serán autorizadas por el Rector o persona en quien delegue.
2. Las transferencias de créditos que afecten a los Centros de Gastos de los Cursos de P.F.P. y E.A. serán autorizadas por el Rector, o persona en quien delegue, a propuesta del director del curso correspondiente.
3. Las transferencias de créditos no minorarán los créditos extraordinarios o los créditos que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.

9.4. Generación de crédito.

Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gastos del presupuesto de la Universidad Nacional de Educación a Distancia los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

1. Aportaciones del Estado y de personas naturales o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
2. Enajenación de bienes y prestación de servicios.
3. Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
4. Ingresos procedentes de trabajo de carácter científico, técnico, artístico y cursos, regulado en el artículo 83 de la L.O.U.
5. Reembolso de préstamos o anticipos de retribuciones al personal, cuando superen las previsiones que tengan asignadas en el estado de ingresos.
6. Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

9.5. Créditos ampliables.

Tendrán la condición de créditos ampliables los destinados a atender obligaciones específicas del respectivo ejercicio derivadas de normas con rango de ley que debidamente explicitados que se relacionen en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad.

La dotación de créditos ampliables se podrá incrementar:

- a) En la cuantía que exceda de los ingresos previstos en el Presupuesto de Ingresos, en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, extremo que será certificado por el Jefe/a del Servicio de Contabilidad.

- b) Se declaran ampliables hasta una suma igual de las obligaciones que se reconozcan, previo cumplimiento de las normas establecidas, los créditos que se indican:
- Los trienios derivados del cómputo de servicios reales prestados a la Administración.
 - Los destinados al pago de retribuciones al personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por la legislación de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.
 - Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.
 - Los créditos derivados del derecho de matrícula gratuita para el Personal de la Universidad.
 - Anticipos reintegrables al personal.

9.6. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse con cargo al presupuesto de la U.N.E.D. algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado y su dotación no resulte posible a través del resto de modificaciones previstas en el artículo 9.1 de estas normas, deberá procederse a la tramitación de un crédito extraordinario o suplementario del inicialmente previsto. La financiación de los créditos extraordinarios o suplementarios únicamente podrá realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería que no haya sido aplicada al presupuesto o con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.

9.7. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Rector/a podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los remanentes de crédito que se indican:

- a) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos y autorizadas, respectivamente en el último mes y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos por operaciones corrientes contraídos antes del último mes del ejercicio y que, por causa justificada no hayan podido realizarse durante el mismo.
- c) Créditos para operaciones de capital.
- d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- e) Los créditos generados por las operaciones que enumera el artículo 53.2 a) y e) de la LGP.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos finalistas, podrán ser incorporados con independencia del ejercicio del que procedan.

Artículo 10. Gastos de carácter plurianual.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

1. Inversiones y transferencias de capital.
2. Transferencias corrientes derivadas de normas con rango de Ley.
3. Gastos en bienes y servicios cuya contratación, bajo las modalidades establecidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, no pueda ser estipulada o resulte antieconómica por plazo de un año.
4. Arrendamientos de bienes inmuebles autorizado por la U.N.E.D.
5. Cargas financieras derivadas del endeudamiento.
6. Activos financieros.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos recogidos en los apartados 1, 2, 3 y 6 no será superior a cuatro. El porcentaje de gasto que se ha de imputar a cada ejercicio se determinará siguiendo lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

CAPÍTULO III. NORMAS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 11. Ejecución del presupuesto de ingresos.

La totalidad de los ingresos a los que tenga derecho la Universidad se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas.

La gestión recaudatoria es competencia del Gerente, que aprobará la normativa de apertura, cierre y funcionamiento de las cuentas. La apertura y cierre de las cuentas es competencia del Rector a propuesta del Gerente.

Solamente podrán reconocerse derechos si de la documentación que sea soporte de los mismos se desprende su exigibilidad legal.

Los ingresos finalistas o específicos destinados a financiar convenios, contratos de investigación y el desarrollo de cursos derivados de los estudios propios de la Universidad, solamente serán disponibles en la medida en que se produzcan los ingresos materiales de los mismos.

Por la propia naturaleza del derecho, el Rector, a propuesta del Gerente podrá autorizar la realización de los gastos de financiación afectada, relativos a un ingreso acreditado y no recibido que esté amparado por una subvención, contrato o convenio formalizado con otra Entidad Pública.

Artículo 12. Fases de la ejecución del presupuesto de gastos.

La tramitación de los gastos comprende las siguientes fases:

1. Aprobación del gasto (fase A) es el acto por el cual el órgano competente determina la realización de un gasto, calculado de forma cierta o aproximada, con cargo a un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible.

2. Compromiso del gasto (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda la realización concreta de obras, servicios, suministros o prestaciones en general. Representa la adquisición del compromiso frente a terceros y tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación, formalizándose así la reserva de crédito constituida en la fase de autorización.
3. Reconocimiento de la obligación (fase O) es el acto mediante el que se declara la existencia de una deuda contra la Universidad como consecuencia de estar acreditada la realización material de un gasto (servicio, suministro o prestación realizada), previamente aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.
4. Ordenación del pago (fase P) es el acto por el que se ordena el pago de una obligación concreta mediante la expedición del correspondiente mandamiento de pago.
La Tesorería realiza el pago material a los perceptores a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

Se podrán realizar operaciones mixtas o múltiples que combinen varias o todas estas fases.

Artículo 13. Responsabilidades en la ejecución del gasto.

Serán nulas las decisiones de los Órganos Universitarios que:

- a) Adquieran compromisos que supongan un reconocimiento de obligaciones superiores al crédito específico asignado a su respectivo centro de gasto.
- b) Creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los ya establecidos rebasando el crédito correspondiente.
- c) Fraccionen una obra, suministro o servicio con el objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de soslayar trámites administrativos necesarios.

La Gerencia está obligada a poner en conocimiento del Consejo de Gobierno y Consejo Social todos los hechos que pudiesen dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad contable y enviar, en su caso, el expediente al Tribunal de Cuentas.

Artículo 14. Habilitación de fondos.

Las habilitaciones de Investigación, Personal y Material para el desarrollo de sus funciones, podrán utilizar cuentas corrientes en establecimientos de crédito privados con la autorización correspondiente del ordenador de pagos. Los fondos depositados en estas cuentas corrientes tienen el carácter de públicos y de los mismos sólo se puede disponer para efectuar los pagos autorizados.

Las Habilitaciones de Investigación y de Material gestionarán las provisiones de fondos recibidas, con el carácter de anticipos de caja fija o pagos a justificar, según se establezca en las normas de procedimiento presupuestario de la Universidad.

No podrán existir otras cuentas más que las expresamente autorizadas.

Artículo 15. Habilitación de fondos descentralizados.

A los administradores de las distintas Facultades o Escuelas les corresponderá la habilitación de fondos que tengan el carácter de descentralizados. A tal efecto, se efectuarán los correspondientes nombramientos de habilitados para que actúen como depositarios de

provisiones de fondos, con el carácter de anticipos de caja fija o de pagos a justificar, según se establezca en las normas de procedimiento presupuestario de la Universidad.

Artículo 16. Gestión de las provisiones de fondos a los habilitados de Investigación, Material y administradores de Facultad o Escuela.

1. Salvo autorización expresa del Vicerrector/a de Planificación y Asuntos Económicos, a excepción de fondos bibliográficos, de correos y de los cursos de P.F.P. y E.A., los pagos que se efectúen con cargo a provisión de fondos no podrán exceder de 5.000 euros.
2. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas y sujetas al régimen de responsabilidades previsto en el artículo 79.5 de la Ley General Presupuestaria.
3. El plazo de rendición de cuentas será de tres meses. El Gerente, a propuesta del órgano gestor del crédito, podrá, excepcionalmente, ampliar este plazo a un máximo de seis meses.
4. En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, se llevará a cabo la aplicación a presupuesto de la cuenta por el Gerente.
5. Con cargo a provisiones de fondos efectuados solo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio presupuestario.
6. Se mantiene la vigencia de la cuantía individual, aprobada por el Consejo de Gobierno el 24 de Abril de 2007 como bases de convocatorias de ayudas de formación para el profesorado de los Departamentos, que no puede ser superior a 3.000 euros anuales. Este límite cuantitativo se aplicará tanto si la ayuda se gestiona conforme a las citadas bases, o bien como indemnización por razón de servicio.

Artículo 17. Gestión de los gastos de los cursos de P.F.P. y E.A.

Los gastos de los cursos del programa de formación del profesorado y de enseñanza abierta serán autorizados por el director de los mismos, conforme a la memoria del presupuesto presentado, con el límite de los ingresos que correspondan al curso. El abono de estos gastos será realizado por las habilitaciones de las Facultades y Escuelas.

A estos fondos, aprobados dentro del plan de gastos de cada curso, le son de aplicación las presentes normas con las excepciones en ellas contempladas expresamente.

Artículo 18. Centros de la U.N.E.D. en el extranjero.

La U.N.E.D. remitirá a los Centros en el extranjero los fondos necesarios para su funcionamiento en la forma y cuantías que presupuestariamente se determinen.

Los responsables de los fondos justificarán los gastos realizados con periodicidad semestral y, en todo caso, el último día hábil del ejercicio económico.

Los perceptores de estas órdenes de pago estarán sujetos al régimen de responsabilidades previsto en el artículo 79.5 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 19. Centros Asociados.

Las transferencias y subvenciones a los Centros Asociados se realizan a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, de acuerdo con las presentes normas y restantes disposiciones que le sean de aplicación.

Es obligación de los centros beneficiarios justificar ante los órganos correspondientes de la Universidad, como institución pública concedente, la aplicación de los fondos recibidos, distinguiendo las transferencias u operaciones destinadas a financiar globalmente la actividad de los Centros Asociados de aquellas otras cuya finalidad sea la realización de una actividad específica en el marco de las funciones que los Centros Asociados tienen atribuidas.

Las transferencias se justificarán mediante certificación de haber registrado en la contabilidad del Centro los fondos transferidos para atender los gastos, de acuerdo con los fines que éstos tienen establecidos, y mediante la presentación de estados contables según se disponga en la normativa reguladora.

Las subvenciones se justificarán documentalmente mediante la real aplicación de los fondos percibidos al destino para el que fue concedida la ayuda pudiéndose verificar materialmente su empleo.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En todo caso, deberán, además, atenerse a los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los preceptos contenidos en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 20. Normas de contratación.

La contratación de la Universidad se regirá por los preceptos la Ley 30/2007 de 30 de octubre y por lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, compatibles con el principio de autonomía universitaria y con las especialidades siguientes:

1. Los informes jurídicos o técnicos que preceptivamente se exijan en la legislación del Estado y la supervisión de proyectos se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.
2. El Rector está facultado para celebrar en nombre y representación de la UNED los contratos en que intervenga la Universidad y le corresponde la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas.
3. Los suministros o servicios cuya cuantía no exceda de 18.000 euros (mas IVA) tienen la consideración de contrato menor y la factura sirve de documento contractual. Para el caso de las obras la cifra es de 50.000 euros (mas IVA).
4. Cuando un gasto se prevea que va a ser reiterado a lo largo del ejercicio presupuestario y las cuantías superen los límites exigidos para ser considerados gastos menores, se realizará el correspondiente procedimiento de adjudicación.

La Gerencia llevará un libro de registro y seguimiento de los contratos que celebre la Universidad.

Artículo 21. Inventario.

Es competencia del Gerente elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad, así como mantener su sistema contable.

Artículo 22. Ayudas y/o Subvenciones.

Las ayudas y/o subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa que afecten a un colectivo general o indeterminado de posibles beneficiarios se han de conceder de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En el supuesto de que los posibles beneficiarios sean miembros de la Comunidad Universitaria, la publicidad podrá ser limitada a su ámbito.

El pago del importe correspondiente a la ayuda o subvención no podrá ser realizado sin que los perceptores hayan justificado el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda.

Artículo 23. Actividades no regladas.

El conjunto de actividades que revisten este carácter deberán ser autorizadas conforme a las normas establecidas a fin de que puedan efectuarse los ingresos que con estas actividades se obtienen. El gasto de las actividades tendrá como límite los ingresos realmente producidos.

Los créditos generados por los ingresos de actividades no regladas sólo serán disponibles si se ha producido el reconocimiento de los derechos que los financien y estarán directamente afectos a la financiación de los gastos del curso que los haya generado, una vez descontado los porcentajes que conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo Social al respecto, compensen a la Universidad y a aquellas Unidades que determine el Consejo Social.

Personal

Artículo 24. Gastos de personal.

Las retribuciones del personal docente funcionario, laboral, así como interinos y contratados, durante el ejercicio 2009, se ajustarán a lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y demás normativa que le sea de aplicación.

Las retribuciones del personal funcionario de administración y servicios se ajustará a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y demás normativa que le sea de aplicación.

Las retribuciones del personal contratado de administración y servicios se ajustarán a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente.

Desde los centros de gasto no se pueden firmar contratos o compromisos con el personal, sea eventual o temporal, cualquiera que sea su forma de financiación.

Artículo 25. Prohibición de ingresos atípicos.

El Personal de la Universidad no podrá percibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de los establecidos para el ejercicio 2009 en las presentes normas y en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por la participación en proyectos científicos, técnicos o artísticos, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la LOU, o los provenientes de complementos acordados por el Consejo Social.

Artículo 26. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. En las comisiones de servicio, los documentos que han de acompañar la justificación son:
 - a) Orden de comisión de servicios firmada por la autoridad que la propone y autoriza, en su caso.
 - b) Certificado de asistencia
 - c) Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los distintos puntos con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.
 - d) Liquidación realizada por el gestor, acompañada de todos los documentos originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, manutención y gastos de locomoción separadamente.
2. Las cantidades invertidas en gastos de viaje se justificarán, si se ha utilizado un medio de transporte público, con los billetes o pasajes originales; en caso de contratación por vía telemática se aportará el documento en formato electrónico equivalente, ya sea factura o documento sustitutivo y, si estos se hubieran extraviado, se justificarán conforme dispone la Orden Ministerial de 8 de Noviembre de 1994. En caso de utilización de vehículo propio, se indemnizará al comisionado en las cuantías vigentes para el ejercicio 2009.
3. Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros con los requisitos exigidos por la legislación vigente; en caso de contratación por vía telemática se aportará el documento en formato electrónico equivalente, ya sea factura o documento sustitutivo. Si el establecimiento hostelero se contrata a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento por la empresa hostelera correspondiente.
4. El uso de las clases superiores en transporte o de superior cuantía por alojamiento a las previstas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y O.M. de 8 de noviembre de 1994, y cualquier otro gasto (peajes, garaje, taxis, etc.) deberán autorizarse expresamente.
5. Asimismo el Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y el artículo 101 de los Estatutos de la UNED aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril puede aprobar con carácter excepcional para determinadas épocas y ciudades del territorio nacional cuantías adicionales a las dietas establecidas para alojamiento y clases superiores a las previstas con carácter general para los desplazamientos en transporte público.
6. La normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio será asimismo de aplicación análoga a quien careciendo de vínculo estatutario o laboral con la Universidad, se encuentre en situación de becario, (excepto los becarios predoctorales, de proyectos de investigación y aquellos que se rijan por su normativa específica) quien ostente representación en los órganos universitarios, tutor, colaborador de proyecto de investigación o figuras afines, cuando la actividad sea imputable a los créditos previstos a tal fin en el presupuesto de gastos de la UNED.

La cuantía de las indemnizaciones para el Personal Funcionario y Contratado figura en la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 30 de diciembre de

2005, (B.O.E. de 3 de enero de 2006) y la del Personal de Administración y Servicios Laboral se regirá por su convenio colectivo.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes correrá a cargo del comisionado.

Artículo 27. Desarrollo de las normas de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Rector por las disposiciones de aplicación, el Gerente de conformidad con los artículos 110 y 228 de los Estatutos podrá dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la revisión, desarrollo, interpretación y cumplimiento de estas Normas de Ejecución.

Disposición final única.

La legislación del Estado será de aplicación en todo lo no regulado expresamente en estas normas.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en las presentes normas.

AUTORIZACIONES AÑO 2008

1. Se solicita autorización para realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para efectuar el cierre del ejercicio económico 2008.
2. Se solicita autorización para incorporar remanente afectado por importe de 800.000 euros para financiar gastos de Proyectos de Investigación en aquellas partidas presupuestarias que requieran mayor dotación de acuerdo a la ejecución de gastos que tenga lugar hasta final de ejercicio.

AUTORIZACIONES AÑO 2009

1. Se solicita autorización para que el Rectorado pueda incorporar, a lo largo del ejercicio económico 2009, el remanente necesario para financiar las partidas de gasto que figuran en el cuadro siguiente:

Centro de gasto	Importe en euros
Centros Asociados: inversiones tecnológicas para zona FEDER	500.000
Vic. Planificación y As. Económicos: Obras antiguo Consejo Coordinación Universitaria	1.000.000
Gerencia: C.S.I.	1.260.000
Conexiones campus	240.000
Sistema de soporte a usuarios (CRM)	150.000
Desarrollo de nuevas aplicaciones	610.000
Licencias software de seguridad	160.000
Interfaz gráfico de la web	100.000
Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico (CINDETEC)	456.000
Estudios y migraciones de los contenidos Web CT a formato estándar e incorporación a aLF	200.000
Desarrollo del portfolio electrónico sobre aLF	75.000
Optimización del rendimiento de aLF	25.000
Sistema de ayuda contextual de la plataforma aLF	20.000
Centro de soporte	136.000
Total	3.216.000

Los proyectos a financiar con cargo a dicho remanente son inversiones de carácter extraordinario (remodelación del antiguo edificio del Consejo de Coordinación Universitaria) o de carácter tecnológico y vinculadas a proyectos financiables en parte por FEDER, tanto en centros asociados como en Centro de Servicios Informáticos, destinados a puesta en marcha de Espacio Europeo de Educación Superior.

ANEXO III

Dotación de plazas de promoción de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y convocatoria de los correspondientes concursos de acceso entre acreditados

(Informada favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica, 10/12/08)

(Consejo de Gobierno, 16/12/08)

PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
Informática y Automática	Ingeniería de Sistemas y Automática	"Sistemas Operativos I" y "Sistemas Operativos II", con la metodología de educación a distancia.
Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Filología Inglesa	"Historia de la lengua inglesa" y "Lengua inglesa II (Turismo)", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación preferentes: "Categorización metafórica de las preposiciones en inglés antiguo", "Diacronía de la locación en inglés en el marco de la Lingüística Cognitiva"
Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Filología Inglesa	"Sintaxis Inglesa" y "Modelos Teóricos descriptivos de la Lengua Inglesa", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación preferentes: "Adquisición del inglés como segunda lengua", "Psicolingüística" y "Lingüística Contrastiva"
Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Filología Inglesa	"Lengua inglesa I", "Comentarios lingüísticos de textos" y "Sociolingüística inglesa", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación preferentes: "Enseñanza/aprendizaje del léxico inglés", "Enseñanza a distancia y autonomía en el aprendizaje del inglés" y "Sociolingüística inglesa"

PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Teoría e Historia de la Educación	"Teoría de la Educación" y "Educación a distancia". Líneas de Investigación preferentes: "Educación a Distancia"
Historia de la Educación y Educación Comparada	Teoría e Historia de la Educación	"Historia de la Educación Española", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación preferentes: "Historia de la Educación Española Moderna y Contemporánea"
Filosofía	Filosofía	"Historia de la Filosofía II: Filosofía Renacentista", con la metodología de la enseñanza a distancia
Matemática Aplicada I	Matemática Aplicada	"Métodos Estadísticos de la Ingeniería" (Superior y Técnica), con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de Investigación preferentes: "Optimización Multiobjetivo y Vectorial"
Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.	"Psicología de la Personalidad", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación preferentes: "Recursos personales y psicosociales en el área de la salud/enfermedad"
Derecho Eclesiástico del Estado	Derecho Eclesiástico del Estado	"Derecho Eclesiástico del Estado", con la metodología de la enseñanza a distancia

**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A
PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

FACULTAD/ESCUELA: E. T. S. I. INFORMÁTICA

DEPARTAMENTO: INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA

ÁREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

Plaza solicitada:

Cuerpo:

Profesores titulares de universidad ☒

Catedráticos de universidad ☐

Perfil (denominación exacta que aparecería en la convocatoria):

SISTEMAS OPERATIVOS I y

SISTEMAS OPERATIVOS II

Con metodología de educación a distancia

Plaza que sería amortizada, en su caso
(rellénese sólo cuando se trate de una plaza
de promoción):

Cuerpo o categoría:

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Código: **1103023**

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: 28 de octubre de 2008

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese
nombre, categoría y universidad de destino):

Comisión titular:

Presidente: Sebastián Dormido Bencomo

Vocal primero: Jesús Manuel de la Cruz García

Vocal segundo: Agustín Jiménez Avelló

Vocal tercero: Miguel Ángel Salichs Sánchez-Caballero

Secretario: Joaquín Aranda Almansa

Comisión suplente:

Presidente: Fernando Morilla García

Vocal primero: Ramón Galán López

Vocal segundo: Francisco J. Velasco González

Vocal tercero: Gonzalo Pajares MartínSanz

Secretario: Sebastián Dormido Canto

Madrid, 29 de octubre de 2008

Vº Bº
EL DECANO/DIRECTOR
DE LA FACULTAD/ESCUELA

Fdo.: Roberto Hernández Benito

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: Joaquín Aranda Almansa

**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A
PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

FACULTAD/ESCUELA: FILOLOGÍA
DEPARTAMENTO: FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA INGLESA

UNED	
VICERRECTORADO DE PROFESORADO	
02 DIC. 2008	
Registro ENTRADA N°	1512
Registro SALIDA N°	

Plaza solicitada:**Cuerpo:**

Profesores titulares de universidad ☒
 Catedráticos de universidad ☐

Perfil (denominación exacta que aparecería en la convocatoria): "Historia de la Lengua Inglesa" y "Lengua Inglesa II (Turismo)", con la metodología de la enseñanza a distancia.

Líneas de investigación preferentes: "Categorización metafórica de las preposiciones en inglés antiguo", "Diacronía de la locación en inglés en el marco de la Lingüística Cognitiva".

Plaza que sería amortizada, en su caso (rellénese sólo cuando se trate de una plaza de promoción):

Cuerpo o categoría: Profesor Contratado Doctor

Código: 0401047

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: 1 - 12 - 2008

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese nombre, categoría y universidad de destino):

Comisión titular:

Presidente: D.ª María Teresa Gibert Maceda, Catedrática de Universidad (UNED)

Vocal primero: D. Antonio Barcelona Sánchez, Catedrático de Universidad (Universidad de Córdoba)

Vocal segundo: D. Francisco José Cortés Rodríguez, Catedrático de Universidad (Universidad de La Laguna)

Vocal tercero: D.ª María Elena Bárcena Madera, Profesora Titular de Universidad (UNED)

Secretario: D.ª Laura Alba Juez, Profesora Titular de Universidad (UNED)

Comisión suplente:

Presidente: D. Ricardo Mairal Usón, Catedrático de Universidad (UNED)

Vocal primero: D. Francisco Javier Martín Arista, Profesor Titular de Universidad (Universidad de La Rioja)

Vocal segundo: D. Javier Valenzuela Manzanares, Profesor Titular de Universidad (Universidad de Murcia)

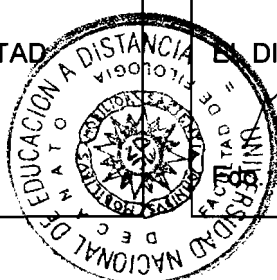
Vocal tercero: D.ª Margarita Goded Rambaud, Profesora Titular de Universidad (UNED)

Secretario: D.ª María Sandra Peña Cervel, Profesora Titular de Universidad (UNED)

Madrid, 2 de diciembre de 2008

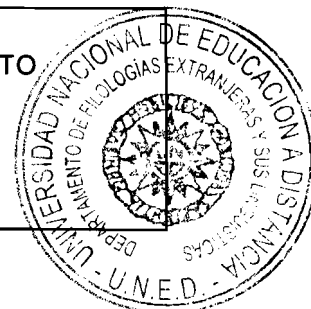
Vº Bº
 EL DECANO DE LA FACULTAD

Fdo.: Antonio Moreno Hernández



EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: María Teresa Gibert Maceda



**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A
PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS 9 DIC. 2008**

FACULTAD/ESCUELA: FILOLOGÍA
DEPARTAMENTO: FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Registro ENTRADA Nº 552
Registro SALIDA Nº

Plaza solicitada: Cuerpo:

Profesores titulares de universidad ☒
Catedráticos de universidad ☐

Perfil: (denominación exacta que aparecería en la convocatoria): "Sintaxis Inglesa" y "Modelos Teóricos Descriptivos de la Lengua Inglesa" con la metodología de la enseñanza a distancia
Líneas de investigación preferentes: Adquisición del Inglés como Segunda Lengua, Psicolingüística y Lingüística Contrastiva

Plaza que sería amortizada, en su caso
(rellénese sólo cuando se trate de una plaza de promoción):

Cuerpo o categoría: Profesor Contratado

Doctor

Código: 0401001

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: 1-12-2008

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese nombre, categoría y universidad de destino):

Comisión titular:

Presidente: **Dr. Ricardo Mairal Usón, Catedrático de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.**

Vocal primero: **Dr. Francisco Cortés Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.**

Vocal segundo: **Dra. Ana Isabel Ojea López, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Oviedo.**

Vocal tercero: **Dra. Amaya Mendikoetxea Pelayo, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.**

Secretario: **Dra. Eva Samaniego Fernández, Profesora Titular de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.**

Comisión suplente:

Presidente: **Dra. M^a Teresa Gibert Maceda, Catedrática de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia**

Vocal primero: **Dr. Francisco J. Ruiz de Mendoza Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.**

Vocal segundo: **Dra. Elena Martínez Caro, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.**

Vocal tercero: **Dra. Laura Alba Juez, Profesora Titular de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.**

Secretario: **Dra. Margarita Goded Rambaud, Profesora Titular de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.**

Madrid, 2 de diciembre de 2008

Vº Bº
EL DECANO
DE LA FACULTAD

Fdo.: Antonio Moreno Hernández

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

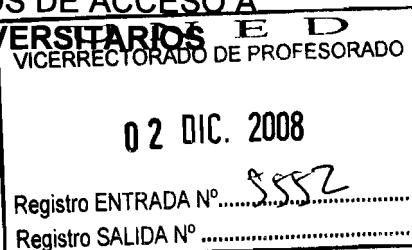
Fdo.: M^a Teresa Gibert Maceda

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

FACULTAD/ESCUELA: Filología

DEPARTAMENTO: Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa

**Plaza solicitada:**

Cuerpo:

Profesores titulares de universidad ☒Catedráticos de universidad ☐

Perfil (denominación exacta que aparecería en la convocatoria):

Actividades docentes e investigadoras en: Lengua Inglesa I, Comentario Lingüístico de Textos y Sociolingüística Inglesa, con la metodología de la enseñanza a distancia.

Lineas de investigación preferentes en:

Enseñanza/aprendizaje del léxico inglés; enseñanza a distancia y autonomía en el aprendizaje del inglés, y; Sociolingüística inglesa.

Plaza que sería amortizada, en su caso
(rellénese sólo cuando se trate de una plaza de promoción):

Cuerpo o categoría:

Profesor Contratado Doctor

Código: 0401045

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: 1-12-08

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese nombre, categoría y universidad de destino):

Comisión titular:

Presidente: Dr. D. Ricardo Mairal Usón. Catedrático. UNED.

Vocal primero: Dr. D. Francisco Garrudo Carabias. Catedrático. Universidad de Sevilla.

Vocal segundo: Dra. D^a. Asunción Alba Pelayo. Catedrática-Emérita. UNED.Vocal tercero: Dra. D^a. Julia Fernández Cuesta. Profesora Titular. Universidad de Sevilla.Secretaria: Dra. D^a. Eva Samaniego Fernández. Profesora Titular. UNED.**Comisión suplente:**

Presidente: Dr. D. Francisco Ruiz de Mendoza. Catedrático. Universidad de La Rioja.

Vocal primero: Dr. D. Francisco Cortés Rodríguez. Catedrático. Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: Dra. D^a. Nieves Rodríguez Ledesma. Profesora Titular. Universidad de Sevilla.Vocal tercero: Dra. D^a. Luisa García García. Profesora Titular. Universidad de Sevilla.Secretaria: Dra. D^a. Sandra Peña Cervel. Profesora Titular. UNED.

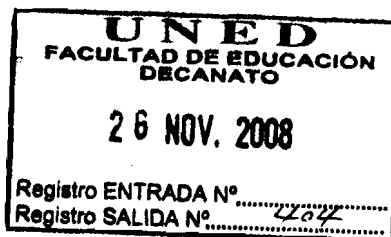
Madrid, 2 de diciembre de 2008

Y^o B^o
EL DECANO DE LA FACULTAD

Fdo.: Antonio Moreno Hernández

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: M^a Teresa Gibert Maceda



**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A
PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

FACULTAD/ESCUELA: EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO: TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL

ÁREA DE CONOCIMIENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plaza solicitada:

Cuerpo:

Profesores titulares de universidad ☐

Catedráticos de universidad ☒

Perfil (denominación exacta que aparecería en la convocatoria):

Docencia: En Teoría de la Educación y en Educación a Distancia.

Investigación: En Educación a Distancia

Plaza que sería amortizada, en su caso
(rellénese sólo cuando se trate de una plaza de promoción):

Cuerpo o categoría: Prof. Titular

Código:

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: 29 de octubre de 2008

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese nombre, categoría y universidad de destino):

Comisión titular:

Presidente: JOSÉ LUIS GARCÍA GARRIDO. CATEDRÁTICO UNED

Vocal primero: GLORIA PÉREZ SERRANO. CATEDRÁTICA UNED

Vocal segundo: TEÓFILO RODRÍGUEZ NEIRA. CATEDRÁTICO EMÉRITO. UNIV. OVIEDO

Vocal tercero: PETRA MARÍA PÉREZ ALONSO-GETA. CATEDRÁTICA. UNIV. DE VALENCIA

Secretario: J. VICENTE MERINO FERNÁNDEZ. CATEDRÁTICO. UNIV. COMPLUTENSE

Comisión suplente:

Presidente: MANUEL DE PUELLES BENÍTEZ. CATEDRÁTICO. UNED

Vocal primero: GONZALO JOVER OLMEDA. CATEDRÁTICO UNIV. COMPLUTENSE

Vocal segundo: PILAR AZNAR MINGUET. CATEDRÁTICA. UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Vocal tercero: ENRIQUE GERVILLA CASTILLO. CATEDRÁTICO. UNIVERSIDAD DE GRANADA

Secretario: GABRIELA OSSENBACH SAUTER. CATEDRÁTICA. UNED

Madrid, 29 de OCTUBRE de 2008

Vº Bº
EL DECANO/DIRECTOR
DE LA FACULTAD/ESCUELA
Fdo.:

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
Fdo.:

**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A
PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

FACULTAD/ESCUELA: EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO: HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA

ÁREA DE CONOCIMIENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plaza solicitada:

Cuerpo:

Profesores titulares de universidad ☐

Catedráticos de universidad ☒

Perfil docente: Historia de la Educación Española, con la metodología de la enseñanza a distancia.

Perfil investigador: Historia de la Educación Española Moderna y Contemporánea.

Plaza que sería amortizada, en su caso
(rellénese sólo cuando se trate de una plaza de promoción):

Cuerpo o categoría:

Código:

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: 3 de diciembre de 2008

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. José Luis García Garrido, Catedrático de Universidad (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Vocal primero: Dña. Gloria Pérez Serrano, Catedrática de Universidad (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Vocal segundo: D. Paulí Dávila Balsera, Catedrático de Universidad (Universidad del País Vasco)

Vocal tercero: D. Juan Sáez Carreras, Catedrático de Universidad (Universidad de Murcia)

Secretario: D. Conrad Vilanou Torrano, Catedrático de Universidad (Universidad de Barcelona)

Comisión suplente:

Presidente: Dña. Carmen Labrador Herraiz, Catedrática de Universidad (Universidad Complutense de Madrid)

Vocal primero: D. José María Hernández Díaz, Catedrático de Universidad (Universidad de Salamanca)

Vocal segundo: D. Cándido Ruiz Rodrigo, Catedrático de Universidad (Universidad de Valencia)

Vocal tercero: D. Narciso de Gabriel Fernández, Catedrático de Universidad (Universidad da Coruña)

Secretario: D. Luis Miguel Lázaro Lorente, Catedrático de Universidad (Universidad de Valencia)

Madrid, 3 de diciembre de 2008

Vº Bº
EL DECANO DE LA FACULTAD

Fdo.: LORENZO GARCÍA ARETIO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: OLEGARIO NEGRÍN FAJARDO

**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A
PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

FACULTAD/ESCUELA: FILOSOFIA

DEPARTAMENTO: FILOSOFIA

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFIA

Plaza solicitada:

Cuerpo:

Profesores titulares de universidad ☐

Catedráticos de universidad ☒

Perfil (denominación exacta que aparecería en la convocatoria):

HISTORIA DE LA FILOSOFIA II: FILOSOFIA
RENACENTISTA

Plaza que sería amortizada, en su caso
(rellénese sólo cuando se trate de una plaza
de promoción):

Cuerpo o categoría:

Prof. Titular Universidad

Código:

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: 20 OCTUBRE 2008

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese
nombre, categoría y universidad de destino):

Comisión titular:

Presidente: DIEGO SANCHEZ MECA, CU, UNED

Vocal primero: MANUEL FRAJO NIETO, CU, UNED

Vocal segundo: MIGUEL ANGEL GRANADA MARTINEZ, CU, UNIV. BARCELONA

Vocal tercero: MANUEL CRUZ RODRIGUEZ, CU, UNIV. BARCELONA

Secretario: ANDRES MARTINEZ LORCA, CU, UNED

Comisión suplente:

Presidente: JAVIER SAN MARTIN SALA, CU, UNED

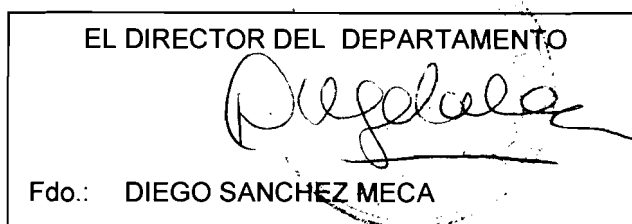
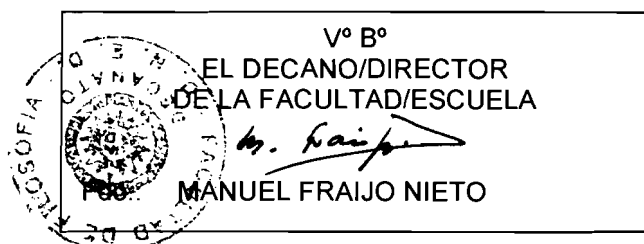
Vocal primero: CELIA AMOROS PUENTE, CU, UNED

Vocal segundo: JACOBO MUÑOZ VEIGA, CU, UNIV. COMPLUTENSE

Vocal tercero: MANUEL REYES MATE, PROF. INVESTIGACIÓN, CSIC

Secretario: ANTONIO GARCIA SANTESMASES MARTIN TESORERO, CU, UNED

Madrid, 20 de OCTUBRE de 2008



**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A
PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

FACULTAD/ESCUELA: TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICA APLICADA I

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MATEMÁTICA APLICADA

(RAMA: CIENCIAS)

Plaza solicitada:

Cuerpo:

Profesores titulares de universidad ☐
Catedráticos de universidad ☒

Perfil (denominación exacta que aparecería en la convocatoria):
Docente: Métodos Estadísticos de la Ingeniería
(Superior y Técnica) con la metodología de la
enseñanza a distancia.
Investigador: Optimización Multiobjetivo y Vectorial

Plaza que sería amortizada, en su caso
(rellénese sólo cuando se trate de una plaza
de promoción):

Cuerpo o categoría:

Profesor Titular de Universidad

Código: 0806005F

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: 16 de octubre de 2008

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese
nombre, categoría y universidad de destino):

Comisión titular:

Presidente: Marco Antonio López Cerdá. Catedrático de Universidad. Universidad de Alicante.

Vocal primero: Eva María Sánchez Mañes. Catedrática de Universidad. Univ. Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Miguel Ángel Goberna Torrent. Catedrático de Universidad. Universidad de Alicante.

Vocal tercero: Emilio José Carrizosa Priego. Catedrático de Universidad. Universidad de Sevilla.

Secretario: Eduardo Liz Marzán. Catedrático de Universidad. Universidad de Vigo.

Comisión suplente:

Presidente: Pedro Ángel Gil Álvarez. Catedrático de Universidad. Universidad de Oviedo.

Vocal primero: Domingo Carlos Morales González. Catedrático de Universidad. Univ. Miguel
Hernández de Elche.

Vocal segundo: David Ríos Ínsua. Catedrático de Universidad. Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal tercero: Ignacio M. García Jurado. Catedrático de Universidad. Universidad de Santiago de
Compostela.

Secretario: Justo Puerto Albondoz. Catedrático de Universidad. Universidad de Sevilla.

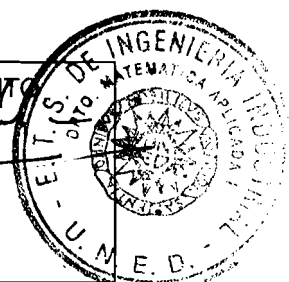
Madrid, 16 de octubre de 2008

Vº Bº
EL DECANO/DIRECTOR
DE LA FACULTAD/ESCUELA

Fdo. José Ignacio Pedrero Moya

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: Luis Rodríguez Marín



**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A
PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

FACULTAD/ESCUELA: PSICOLOGÍA

DEPARTAMENTO: PS. DE LA PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS

Plaza solicitada:

Cuerpo:

Profesores titulares de universidad ☐

Catedráticos de universidad ☒

Perfil (denominación exacta que aparecería en la convocatoria):

Docencia en Psicología de la Personalidad, con la metodología de la enseñanza a distancia

Investigación en recursos personales y psicosociales en el área de la salud/enfermedad

Plaza que sería amortizada, en su caso (rellénese sólo cuando se trate de una plaza de promoción):

Cuerpo o categoría:

Profesor Titular de Universidad

Código: **0204007 F**

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: 2 de octubre de 2008

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese nombre, categoría y universidad de destino):

Comisión titular:

Presidente: José Bermúdez Moreno. Catedrático de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia

Vocal primero: Jaime Vila Castellar. Catedrático de Universidad. Universidad de Granada

Vocal segundo: Desamparados Belloch Fuster. Catedrática de Universidad. Universidad de Valencia

Vocal tercero: Bonifacio Sandín Ferrero. Catedrático de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia

Secretario: M. Pilar Barreto Martín. Catedrática de Universidad. Universidad de Valencia

Comisión suplente:

Presidente: Francisco J. Morales Domínguez. Catedrático de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia

Vocal primero: Enrique Echeburúa Odriozola. Catedrático de Universidad. Universidad del País Vasco

Vocal segundo: M. Josefa Báguena Puigcerver. Catedrática de Universidad. Universidad de Valencia

Vocal tercero: Francisco J. Méndez Carrillo. Catedrático de Universidad. Universidad de Murcia

Secretario: Carmen Huici Casal. Catedrática de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia

Madrid, 2 de octubre de 2008



Vº Bº

PROFESORADO/DIRECTOR

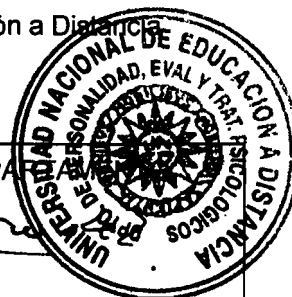
DEPARTAMENTO/FACULTAD/ESCUELA

Francisco Claro Izaguirre

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

José Bermúdez Moreno

Fdo.: José Bermúdez Moreno



UNED
VICERRECTORADO DE PROFESORADO
26 NOV. 2008
Registro ENTRADA Nº 1536
Registro SALIDA Nº



**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A
PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

DEPARTAMENTO: DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO

--- U.N.E.D. ---
REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 200800177314
25/11/2008 09:10:43

Plaza solicitada:

Cuerpo:

Profesores titulares de universidad ☐

Catedráticos de universidad ☒

Perfil:

Derecho eclesiástico del Estado, con la metodología de la educación a distancia.

Plaza que sería amortizada, en su caso

(rellénese sólo cuando se trate de una plaza de promoción):

Cuerpo o categoría: Profesor Titular de Universidad

Código: 06/04/009F

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: Consejo de Departamento 25 de noviembre de 2008

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese nombre, categoría y universidad de destino):

Comisión titular:

Presidente: Gustavo Suárez Pertierra, Catedrático de Universidad, UNED, Derecho Eclesiástico del Estado.

Vocal primero: Rafael Navarro Valls, Catedrático de Universidad, UCM, Derecho Eclesiástico del Estado.

Vocal segundo: Joaquín Mantecón Sancho, Catedrático de Universidad, Universidad de Cantabria, Derecho Eclesiástico del Estado.

Vocal tercero: Andrés-Corsino Álvarez Cortina, Catedrático de Universidad, Universidad de Oviedo, Derecho Eclesiástico del Estado.

Secretario: Yolanda Gómez Sánchez, Catedrática de Universidad, UNED, Derecho Constitucional.

Comisión suplente:

Presidente: Isidoro Martín Sánchez, Catedrático de Universidad, UAM, Derecho Eclesiástico del Estado.

Vocal primero: José María Vázquez García-Peñuela, Catedrático de Universidad, Universidad de Almería, Derecho Eclesiástico del Estado.

Vocal segundo: Concepción Presas Barroso, Catedrática de Universidad, Universidad de Santiago de Compostela, Derecho Eclesiástico del Estado.

Vocal tercero: Lourdes Ruano Espina, Catedrática de Universidad, Universidad de Salamanca, Derecho Eclesiástico del Estado.

Secretario: Javier Alvarado Planas, Catedrático de Universidad, UNED, Historia del Derecho.

Madrid, 25 de Noviembre de 2008



Fdo.: Ana Rosa Martín Minguijón

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: María Teresa Regueiro García

ANEXO IV

Dotación de plazas de promoción de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y convocatoria de los correspondientes concursos de acceso entre habilitados

(Informada favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica, 10/12/08)

(Consejo de Gobierno, 16/12/08)

PLAZAS DE CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
Filosofía y Filosofía Moral y Política	Filosofía	"Metafísica ", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación preferentes: "Filosofía francesa contemporánea"
Filosofía y Filosofía Moral y Política	Filosofía Moral y Política	"Ética" y "Teoría Psicoanalítica", con la metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación preferentes: "Problemas de fundamentación de la Ética en relación con la Teoría Psicoanalítica"
Derecho Eclesiástico del Estado	Derecho Eclesiástico del Estado	"Derecho Eclesiástico del Estado", con la metodología de la enseñanza a distancia.

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

FACULTAD/ESCUELA: FILOSOFÍA

DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA Y FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFÍA

Plaza solicitada:

Cuerpo:

Profesores titulares de universidad ☐Catedráticos de universidad ☒

Perfil (denominación exacta que aparecería en la convocatoria):

Metafísica, con, metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación preferentes en: "Filosofía francesa contemporánea"

Plaza que sería amortizada, en su caso
(rellénese sólo cuando se trate de una plaza de promoción):

Cuerpo o categoría:

TITULARES DE UNIVERSIDAD

Código:

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO:

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese nombre, categoría y universidad de destino):

Comisión titular:

Presidente: **Javier San Martín Sala (UNED)**

Vocal primero: **José M^a Ripalda Crespo (UNED)**

Vocal segundo: **Teresa Oñate Zubía (UNED)**

Vocal tercero: **Manuel Reyes Mate Rupérez (Inv. CSIC)**

Secretario: **José Luis Rodríguez García (U. de Zaragoza)**

Comisión suplente:

Presidente: **Vidal Peña García (U. de Oviedo)**

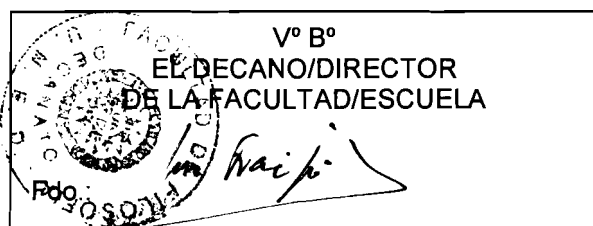
Vocal primero: **Carlos Thiebaut Luis (U. Carlos III)**

Vocal segundo: **Félix Duque Fajuelo (U. de Sevilla)**

Vocal tercero: **Antonio Campillo Meseguer (U. de Murcia)**

Secretario: **Vicente Sanfélix Vidarte (U. de Valencia)**

Madrid, 26 de noviembre de 2008



SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

FACULTAD/ESCUELA: FILOSOFÍA

DEPARTAMENTO: FILOSOFÍA Y FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA

Plaza solicitada:

Cuerpo:

Profesores titulares de universidad ☐

Catedráticos de universidad ☒

Perfil (denominación exacta que aparecería en la convocatoria):

Ética y "Teoría Psicoanalítica" con, metodología de la enseñanza a distancia. Líneas de investigación preferentes en: "Problemas de fundamentación de la Ética en relación con la Teoría Psicoanalítica"

Plaza que sería amortizada, en su caso
(rellénese sólo cuando se trate de una plaza de promoción):

Cuerpo o categoría:

TITULARES DE UNIVERSIDAD

Código:

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO:

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese nombre, categoría y universidad de destino):

Comisión titular:

Presidente: **Javier Muguerza Carpintier (UNED)**
Vocal primero: **Adela Cortina Orts, (U. de Valencia)**
Vocal segundo: **Victoria Camps Cervera (U. A. de Barcelona)**
Vocal tercero: **Manuel Fraijó Nieto (UNED)**
Secretario: **Amelia Valcárcel Bernaldo de Quirós (UNED)**

Comisión suplente:

Presidente: **Fernando Quesada Castro (UNED)**
Vocal primero: **Celia Amorós Puente (UNED)**
Vocal segundo: **Pablo José Badillo O'Farrell (U. de Sevilla)**
Vocal tercero: **Norbert Bilbeny García (U. de Barcelona)**
Secretario: **Jesús Conill Sancho (U. de Valencia)**

Madrid, 26 de noviembre de 2007

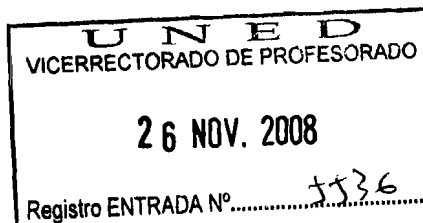
Vº Bº
EL DECANO/DIRECTOR
DE LA FACULTAD/ESCUELA

Fdo. *Fraijó*

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fdo. *Javier San Martín Sala*

Vicerrectorado de Profesorado



SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

DEPARTAMENTO: Derecho Eclesiástico del Estado

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Derecho Eclesiástico del Estado

UNED -- REGISTRO GENERAL
Entrada
Nº. 200800177310 25/11/2008 09:10:43

Plaza solicitada:**Cuerpo:**Profesores titulares de universidad ☐Catedráticos de universidad ☒**Perfil:**

Derecho Eclesiástico del Estado con la metodología de la educación a distancia.

**Plaza que sería amortizada, en su caso
(rellénese sólo cuando se trate de una plaza
de promoción):**Cuerpo o categoría: Profesor Titular de
Universidad

Código: 06/04/008F

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: 25 de noviembre de 2008

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:**Comisión titular:**

Presidente: Gustavo Suárez Pertierra. Catedrático de Universidad. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal primero: Gregorio Delgado del Río. Catedrático de Universidad. Universidad de las Islas Baleares

Vocal segundo: Concepción Presas Barroso. Catedrática de Universidad. Universidad de Santiago

Vocal tercero: Santiago Bueno Salinas. Catedrático de Universidad. Universidad de Barcelona

Secretario: Gloria Morán García. Catedrática de Universidad. Universidad de A Coruña

Comisión suplente:

Presidente: Ana Fernández Coronado. Catedrática de Universidad. Universidad Complutense

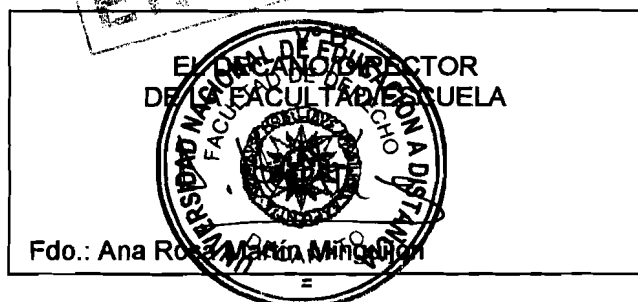
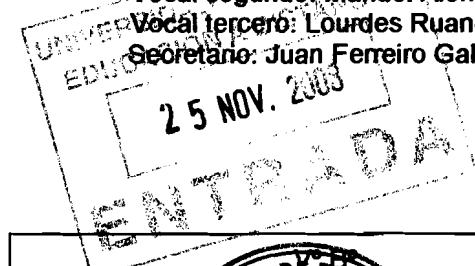
Vocal primero: Joaquín Mantecón Sancho. Catedrático de Universidad. Universidad de Santander

Vocal segundo: Manuel Alenda Salinas. Catedrático de Universidad. Universidad de Alicante

Vocal tercero: Lourdes Ruano Espina. Catedrático de Universidad. Universidad de Salamanca

Secretario: Juan Ferreiro Galguera. Catedrático de Universidad. Universidad de A Coruña

Madrid, 25 de noviembre de 2008



Fdo.: Ana Rosa María Minguón

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Fdo.: Mª Teresa Regueiro García

ANEXO V

Dotación de plazas de promoción de profesorado contratado y convocatoria de los correspondientes concursos

(Informada favorablemente por la Comisión de Ordenación Académica, 10/12/2008)

(Consejo de Gobierno, 16/12/08)

PROMOCIÓN DE AYUDANTE A PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
Psicología Básica I	Psicología Básica	"Historia de la psicología", con la metodología de la enseñanza a distancia
MIDE II	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	"Intervención Educativa en problemas fundamentales de desadaptación social"
Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	"Evaluación psicológica", con la metodología de la enseñanza a distancia
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	"Fundamentos de la Informática" y "Procesamiento y Aplicaciones del Lenguaje Natural", con la metodología de la enseñanza a distancia.
Ciencias Analíticas	Química Analítica	PENDIENTE

PROMOCIÓN DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR A PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL
Psicología Básica I	Psicología Básica	"Historia de la Psicología", con la metodología de la enseñanza a distancia.
Derecho Eclesiástico del Estado	Derecho Eclesiástico del Estado	"Derecho eclesiástico del Estado", con la metodología de la enseñanza a distancia

PROMOCIÓN DE PROFESOR COLABORADOR A PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

(Se aplicará la disposición adicional tercera de la LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.)

PROFESOR	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
Escalera Izquierdo, Gregorio	Organización de Empresas	Organización de Empresas
Parte Esteban, Laura	Economía de la Empresa y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad
Gavari Starkie, Elisa	Historia de la Educación y Educación Comparada	Teoría e Historia de la Educación
Fernández Carrasco, Eulogio	Historia del Derecho y de las Instituciones	Historia del Derecho y de las Instituciones
Muinelco Cobo, José Carlos	Filosofía Jurídica	Filosofía del Derecho
Gaudioso Vázquez, Elena	Inteligencia Artificial	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
Hernández del Olmo, Félix	Inteligencia Artificial	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
Moreno Martínez, Francisco Javier	Psicología Básica I	Psicología Básica

ANEXO VI

Dotación de plazas de profesorado de nueva creación y convocatoria de concursos
(Informada favorablemente por Comisión de Ordenación Académica, 10/12/2008)
(Consejo de Gobierno, 16/12/08)

DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	Propuesta
Filología Francesa	Filología Francesa	"Lengua Francesa"	1 PAVD
Literatura Española y Tª de la Literatura	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	"Teoría de la Literatura, Métrica y Estilística"	1 AY
Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Filología Inglesa	"Lengua Inglesa", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PAVD
Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas	Filología Inglesa	"Literatura Inglesa", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PAVD
Análisis Económico I	Fundamentos del Análisis Económico	"Macroeconomía I" y "Renta y Gasto"	1 PASO
Análisis Económico II	Fundamentos del Análisis Económico	PENDIENTE	1 PASO
Economía Aplicada e Hª Económica	Economía Aplicada	PENDIENTE	1 AY
Sistemas de Comunicación y Control	Ingeniería de Sistemas y Automática	"Redes y Comunicaciones", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 AY
Inteligencia Artificial	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	"Inteligencia Artificial" y "Sistemas Digitales"	2 PAVD + 1 AY
Ingeniería de Construcción y Fabricación	Mecánica de Medios Continuos y Tª de Estructuras	"Mecánica del suelo y cimentaciones", "Ingeniería de suelos y cimentaciones" y "Mecánica del sólido deformable", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PASO
Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control	Ingeniería de Sistemas y Automática	"Técnicas Avanzadas de Control", "Control de Sistemas Inteligentes" y "Procesado de Señal" (Ingeniero Industrial, plan nuevo), con la metodología de la enseñanza a distancia	1 AY
Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Teoría e Historia de la Educación	"Pedagogía Social", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 AY
MIDE II	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	"Modelos de Orientación e Intervención Psicopedagógica"	1 AY
MIDE I	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	"Pedagogía Diferencial"	1 AY
Historia del Arte	Historia del Arte	Practicum en Educación Social	1 AY
Física Fundamental	Física de la materia condensada	"Historia del Arte"	2 AY
		"Mecánica Cuántica (Física Cuántica)" y "Mecánica Cuántica I", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PCD

Teoría de la Educación y Pedagogía Social	Teoría e Historia de la Educación	"Pedagogía Social", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 AY
MIDE II	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	"Modelos de Orientación e Intervención Psicopedagógica"	1 AY
MIDE I	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	"Pedagogía Diferencial"	1 AY
Historia del Arte	Historia del Arte	Practicum en Educación Social	1 AY
Física Fundamental	Física de la materia condensada	"Historia del Arte"	2 AY
Física Matemática y de Fluidos	Biología Celular	"Mecánica Cuántica (Física Cuántica)" y "Mecánica Cuántica I", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 PCD
Química Inorgánica y Química Técnica	Ingeniería Química	"Toxicidad Ambiental" y "Gestión de Flora y Fauna", de la licenciatura en CC. Ambientales	1 AY
		"Química Técnica" (CC. Químicas) y "Bases de la Ingeniería Ambiental" (CC. Ambientales), con la metodología de la enseñanza a distancia. Investigación en Ingeniería Química (catálisis de adsorción)	1 AY
		"Antropología Social", con la metodología de la enseñanza a distancia.	1 PTU
Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	PENDIENTE	1 PAYD
Psicología Básica I	Psicología Básica	"Psicología del aprendizaje", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 AY
Sociología III	Sociología III	"Pobreza y exclusión social" y "Procesos y tendencias sociales", con la metodología de la enseñanza a distancia	1 AY

AY: ayudante
 PASO: profesor asociado (tiempo parcial)
 PAYD: profesor ayudante doctor
 PCD: profesor contratado doctor
 CU: catedrático de universidad

Vicerectorado de Profesorado

UNED

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE ACCESO A
PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

FACULTAD/ESCUELA: FILOSOFIA.

DEPARTAMENTO: ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL.

AREA DE CONOCIMIENTO: ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL.

Plaza solicitada: Cuerpo: Profesores titulares de universidad ☒ Catedráticos de universidad ☐ Perfil (denominación exacta que aparecerá en la convocatoria): ANTROPOLOGIA SOCIAL. Con la metodología de la Enseñanza a Distancia.	Plaza que sería amortizada, en su caso (rellenese sólo cuando se trate de una plaza de promoción): Cuerpo o categoría: Código:
---	---

FECHA DEL ACUERDO DEL DEPARTAMENTO: 25 de NOVIEMBRE de 2008.

PROPUESTA DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN (para cada miembro, indíquese
 nombre, categoría y universidad de destino):

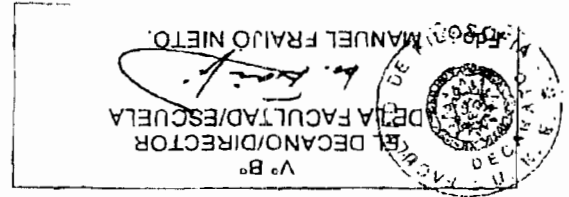
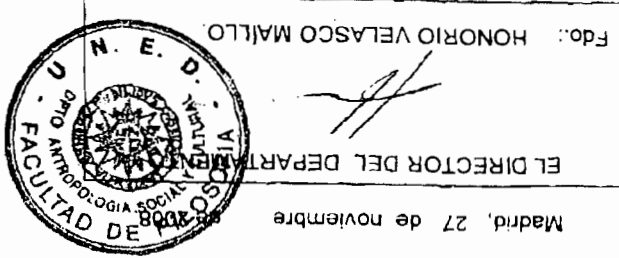
Comisión titular:

Presidente: HONORIO VELASCO MALLO (Catedrático, UNED, Antropología Social)
 Vocal primero: JOSÉ MANUEL MONTERO LLERANDI (Profesor Titular, UNED, Antropología Social)
 Vocal segundo: JUAN ARANZADI MARTÍNEZ (Profesor Titular, UNED, Antropología Social)
 Vocal tercero: ANGEL DIAZ DE RADA BRUN (Profesor Titular, UNED, Antropología Social)
 Secretario: FRANCISCO CRUCES VILLALOBOS (Profesor Titular, UNED, Antropología Social)

Comisión suplente:

Presidente: PAZ MORNO FELIU (Catedrática, UNED, Antropología Social)
 Vocal primero: UBALDO MARTÍNEZ VEIGA (Catedrático, UNED, Antropología Social)
 Vocal segundo: EUGENIA RAMÍREZ GOICOECHEA (Profesora Titular, UNED, Antropología Social)
 Vocal tercero: AURORA MARQUINA ESPINOSA (Profesora Titular, UNED, Antropología Social)
 Secretario: MIGUEL LÓPEZ COIRA (Profesor Titular, UCM, Antropología Social)

Madrid, 27 de noviembre



ANEXO VII

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS PARA EL APOYO DOCENTE Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA SUPERACIÓN DE REQUISITOS FORMATIVOS NECESARIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

Se pretende desarrollar un nuevo sistema de gestión de los procesos académicos ligados a la realización de pruebas de aptitud de los requisitos formativos necesarios para la homologación de títulos extranjeros, que integre en el mayor grado posible a los solicitantes en el sistema general de matrícula, apoyo docente, pruebas presenciales y otros servicios de la UNED.

Este procedimiento, es coherente con la Información General publicada para este curso académico (se adjunta) y tiene, durante este curso, carácter de primera aproximación y experiencia piloto que servirá para perfilar el procedimiento definitivo de cara a cursos posteriores. Será de aplicación en todas las Facultades y Escuelas, excepto en la Facultad de Derecho, en la que se está aplicando otra experiencia piloto más adaptada a sus necesidades.

1.- MARCO NORMATIVO

En la Orden ECI/1519/2006 de 11 de mayo, se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos y necesarios para la homologación de títulos extranjeros de Educación Superior.

Las formas para subsanar las carencias formativas son las siguientes:

- a) Superación de una prueba de aptitud.
- b) Realización de un período de prácticas.
- c) Realización de un proyecto o trabajo
- d) Asistencia a cursos tutelados.

La elección de la Universidad para subsanar estas carencias es libre para el estudiante. El único requisito exigido es que la Universidad elegida tenga implantado totalmente el título español a que se refiere la homologación.

En las credenciales de homologación figura la forma o formas a través de las cuales se puede realizar los requisitos. La opción corresponde al estudiante, no obstante deberá compatibilizarse dicha opción elegida con la que tenga establecida la Facultad/Escuela en la titulación correspondiente.

Los requisitos formativos complementarios deberán superarse en el plazo de cuatro años contado desde la notificación de la resolución. En caso contrario, la homologación condicionada perderá su eficacia sin perjuicio de que, a partir de ese momento, el interesado pueda solicitar la convalidación por estudios parciales.

Los expedientes de homologación de títulos extranjeros de educación superior iniciados con anterioridad a esta Orden tendrán también hasta un total de cuatro años a contar desde la notificación de la resolución para superar los requisitos formativos, y conforme establece el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación académica de la enseñanzas oficiales en su Disposición adicional séptima y octava.

Los expedientes de homologación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 285/2004 de 20 de Febrero continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación que conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de la UNED de cuatro de Mayo del 2000, tendrán derecho a un máximo de cuatro convocatorias según el régimen general de cómputo de convocatorias que a estos efectos se aplica en la UNED.

2.- PROCEDIMIENTO

La fórmula de prestación de Servicios académicos de apoyo docente y para la realización de las pruebas de aptitud que plantea la UNED para este curso académico 2008/09 y siguientes es aplicable para cualquiera de las cuatro opciones posibles de superación de los requisitos formativos identificables en la Resolución del Ministerio.

Esta fórmula es asimismo compatible y complementaria con el papel que se reserva en la Orden ECI/1519/2006 al Tribunal Calificador, que deberá constituirse para cada uno de los títulos de referencia y que estará formado por cinco profesores doctores que impartan enseñanzas en las materias incluidas en las pruebas de aptitud de la Facultad o Escuela.

2.1. Modalidades de Prestación de servicios académicos

El análisis histórico del contenido de las Resoluciones del Ministerio y de su diferente proximidad a los planes de estudios actuales lleva a plantearse dos modalidades de prestación de servicios académicos de apoyo docente y realización de las pruebas de aptitud para la superación de los requisitos formativos:

A) Modalidad basada en la identificación de las *asignaturas ordinarias* del plan de estudios UNED *asimilables* con las materias dictadas en la resolución y la incorporación del solicitante a éstas como estudiante. En los casos en los que es posible la asimilación de las materias indicadas en la Resolución con asignaturas del plan de estudios de la carrera correspondiente, en la medida en que el contenido y carga lectiva de los requisitos formativos que figuran en la Resolución sean equiparables, el estudiante será matriculado en las asignaturas que decida en cada curso de las asimiladas a las materias indicadas en la Resolución. Los servicios académicos (información, cursos virtuales, tutorías....) y el calendario y modelos de exámenes para estos estudiantes no se diferenciarán en absoluto de los alumnos ordinarios de los Estudios de Licenciatura/Diplomatura o Grado de referencia.

Las Facultades/Escuelas prepararán un listado de asignaturas, que se revisará y actualizará, si es necesario, cada año, comunicándolo al Servicio de

Gestión de Procesos Académicos a efectos de procesos generales y control interno.¹

B) Modalidad basada en la creación de *asignaturas específicas*. En el supuesto de que no haya esta coincidencia, la Facultad/Escuela creará denominaciones y determinará los créditos de asignaturas específicas creadas *ad hoc* para las pruebas de aptitud, de forma que permitan organizar la serie de materias que son solicitadas por el Ministerio al interesado como requisitos formativos para la homologación del título. Estas asignaturas nuevas serán ofertadas exclusivamente para este fin.

La Secretarías de Facultades/Escuelas enviarán al Servicio de Gestión de Procesos Académicos un listado de las asignaturas específicas creadas *ad hoc*, (y actualizaciones anuales, si fueran necesarias) para su codificación, a efectos de matrícula y generación de los espacios de Guías de asignaturas en la aplicación web, así como para posibilitar el acceso al curso virtual que apoye la docencia de dicha asignatura, si procede².

Asimismo se comunicará este listado a las Secretarías de los Departamentos en los que se encuentren las asignaturas/materias específicas creadas, a efectos de que éstas den de alta los equipos docentes encargados de las pruebas, posibilitando que los profesores responsables puedan cumplimentar la Guía de la Asignatura en la aplicación de la Web. De esta forma, el solicitante podrá tener acceso a toda la información relevante para preparar la prueba de aptitud por los cauces comunes de información de los alumnos de la UNED.

Los equipos docentes deberán preparar y virtualizar los exámenes adecuados a las materias constitutivas de las *asignaturas específicas* para su función en la prueba de aptitud.

Para facilitar la organización de los servicios académicos y la orientación al estudiante, se recomienda que cada título opte por una de estas dos modalidades, la que mejor se ajuste al contenido tipo de las resoluciones, evitando las fórmulas mixtas.

2.2. Procedimiento de Actuación

Con carácter general, las Facultades/Escuelas crearán en su página web un espacio informativo específico destinado a solicitantes de Pruebas de Aptitud de Homologación de Títulos extranjeros, a través del cual se les ofrecerán las orientaciones necesarias sobre plazos, procedimientos de matrícula, características de servicios académicos, calendario de exámenes, acceso a las guías de las asignaturas, etc,

El proceso se inicia con la presentación por parte del estudiante de la resolución de homologación emitida por el Ministerio en la Secretaría de la Facultad/Escuela donde se imparte la titulación a homologar. En la Secretaría es donde se procederá a acomodar los requisitos formativos exigidos en la

¹ 1 y 2 Salvo que se indique algo distinto por Facultad/Escuela al Servicio de Gestión de Procesos Académicos, se considera que el listado que ha sido enviado con fecha de octubre de 2008, cumple esta función para el curso académico 2008/09.

resolución de homologación al proceso académico general de la UNED en sus aspectos de matriculación, prestación de servicios académicos y calendario de exámenes, según se hayan preestablecido para ese título.

Durante este curso la matrícula se hará a través del programa de gestión de matrículas y expedientes de los estudiantes en las Facultades/Escuelas, pero está previsto que en los próximos cursos esta gestión pueda realizarse a través de la modalidad de matrícula por Internet.

Los precios públicos a abonar en la solicitud de servicios académicos para superar estos requisitos formativos serán los que figuren en la Orden que dicte el MICINN (Ministerio de Ciencia e Innovación) de precios por la prestación de Servicios Académicos en la UNED, para el curso 2008-2009. Esto es, el pago de los créditos correspondientes a las asignaturas específicas o las ordinarias del plan de estudios asimiladas a las materias señaladas en la resolución, con aplicación del precio de crédito específico según la titulación.

Una vez matriculados y abonados los precios por servicios académicos de la matrícula, los estudiantes tendrán acceso directo a los contenidos de los cursos virtuales de las asignaturas matriculadas.

Las Secretarías de Facultad/Escuela incluirán las fechas de exámenes de las *asignaturas específicas* dentro del calendario de exámenes de la Facultad/Escuela de modo que los estudiantes puedan realizar las pruebas en las mismas semanas y lugares que el resto de los estudiantes de la UNED. Para este curso académico 2008/09 se diseñará un calendario utilizando las mismas semanas de exámenes previstas en el calendario académico, y se difundirá a la mayor brevedad en el espacio web de Homologación de Títulos Extranjeros de la Facultad/Escuela.

Realizadas y corregidas las pruebas, las calificaciones e inclusión en actas de estos estudiantes se realizará en las mismas condiciones que cualquier otro de enseñanzas oficiales de la UNED, siendo responsabilidad de la Secretaría de la Facultad localizar y preparar la información sobre las calificaciones por materia/asignatura de cada estudiante para la decisión del Tribunal de Calificación, en su valoración del conjunto de los datos de esa convocatoria, y la posterior preparación de las Credenciales pertinentes, en las que figurarán las materias o requisitos formativos a superar en la resolución de homologación con las calificaciones de Apto/No Apto, con la nota numérica.

La realización de las Pruebas de Aptitud podrá hacerse en los Centros Asociados y puntos de exámenes de enseñanzas oficiales de la UNED en el extranjero, en las convocatorias de Febrero, Junio y Septiembre, en las semanas y fechas que se establezcan en el Calendario para la *asignatura ordinaria asimilada*. Para las *asignaturas específicas* las convocatorias serán Junio y Septiembre en las mismas semanas y lugares que los exámenes ordinarios de la UNED para ese curso académico.

Las convocatorias a que da derecho cada matrícula son las dos correspondientes a cada curso académico, con la organización en Febrero-Junio y Septiembre que corresponda según sea anual o cuatrimestral y su cuatrimestre (excepto para las matrículas de la modalidad de asignaturas

ordinarias asimiladas realizadas con posterioridad al 20 de diciembre en las que inevitablemente se renuncia a la convocatoria de Enero-Febrero).

Conforme a lo hasta aquí reseñado y según la normativa vigente solamente podrán admitirse estudiantes con resolución de homologación para las carreras totalmente implantadas en la UNED, y para realizar la opción elegida pero en las condiciones de servicio académico que oferta la UNED en cada Facultad o Escuela. La Facultad de Derecho realiza una oferta de servicios específica que los alumnos deberán consultar.

No obstante, los estudiantes deben estar informados de que las condiciones de servicios académicos que oferta la UNED están supeditadas a los plazos y procedimientos de extinción de las asignaturas a cursar en los planes actuales, derivados a su vez de la implantación de los grados. El inicio de la extinción de los cursos en los que se insertan las asignaturas asimiladas supone la supresión de las tutorías de esas asignaturas en los Centros Asociados, y podría llevar, al finalizar el proceso de extinción del curso al que pertenecen, al cambio obligado de la asignatura asimilada y su sustitución por una asignatura equiparable de los planes de Estudios del Grado correspondiente o por una asignatura específica creada para el caso. Es importante que los solicitantes consulten cada inicio de curso académico la información actualizada de la web de la Facultad/Escuela.

3. GESTIÓN DE MATRÍCULA

- En el momento de iniciar la matrícula se captarán los datos personales exigidos para cualquier matriculación (podrá utilizarse el impreso de solicitud de datos personales del Impreso de matrícula).
- Les será de aplicación las mismas clases de matrícula que al resto de estudiante y por ello será un dato obligatorio a recoger en su matrícula y justificar en su caso.
- Como titulación de acceso figura un código exclusivo para el acceso a cada carrera.
- El programa calculará los precios por asignaturas y según la clase de matrícula del estudiante. (por créditos en el caso de Planes Renovados y por temporalidad [anuales/cuatrimestrales] en el de los Antiguos).
- El seguro escolar es obligatorio para todos los estudiantes españoles y para todos los estudiantes extranjeros residentes en territorio español en las mismas condiciones que los españoles.
- En este curso académico 2008/2009, primer año de matriculación informática de estas Pruebas, se considerarán todos como alumnos nuevos con respecto al abono de precios públicos.
- Podrán matricularse, como el resto de estudiantes, desde una asignatura hasta el máximo de créditos o asignaturas exigidos en la resolución.
- La última fecha para poder fraccionar y domiciliar el pago será la del cierre de la matrícula ordinaria (que en el caso del curso 2008/09 ha sido el 5 de noviembre). Toda matrícula realizada con posterioridad a esta fecha no podrá acogerse ni al pago fraccionado ni a la domiciliación, por ello el pago deberá realizarse en metálico y en pago único en la Entidad Bancaria. Los residentes en el extranjero podrán utilizar las vías de pago habilitadas para los alumnos en el extranjero.

- Se generará la carta de pago, con la que el alumno hará el pago, y recibido éste se generará la conformidad de matrícula, que se le enviará junto con el carnet de estudiante.

3.1. Abono del pago de estudiantes en el extranjero

Los estudiantes residentes en el extranjero y que tengan que realizar el pago desde el extranjero formalizarán el pago a través de **transferencia bancaria** que se hará en euros a la siguiente cuenta de España:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Estudiantes en el Extranjero
Banco Santander Central Hispano
IBAN ES 25 0049 0001 52 2411438476
Código Swift del Banco: BSCHEMM

En la transferencia deberá constar obligatoriamente la Facultad en la que se matricula, nombre del estudiante y su número de impreso de matrícula en las nueve primeras posiciones del campo “concepto”.

Todo estudiante matriculado en el extranjero debe enviar, por fax o correo electrónico a la Secretaría de la Facultad Escuela, copia de la matrícula realizada y los que escojan esta opción de pago por transferencia deben hacer llegar por esta misma vía el resguardo de la transferencia efectuada. **Para ello hay que proporcionarles el correo electrónico al de que deben enviar la documentación del pago.**

3.2. Plazos de matriculación

Dado que el estudiante recibe las resoluciones de homologación a lo largo de todo el año y tienen un plazo concreto para superar los requisitos, podrán admitirse matrículas para las pruebas de aptitud hasta el 20 de Abril del curso corriente como fecha máxima, con la salvedad de que a partir del 20 de Diciembre si la modalidad del título es de incorporación a *asignaturas ordinarias asimiladas* (modalidad A), si el alumno se matricula lo hará renunciando a la primera convocatoria (Enero-Febrero) de las asignaturas de primer cuatrimestre o de la primera prueba presencial de Febrero en el caso de las asignaturas anuales porque no será posible examinarse en Enero-Febrero de ellas, aunque sí tendría opción a la realización de esta prueba en septiembre.

ANEXO VIII

ANEXO V

PROCEDIMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES Y DOCTORADO DE LA UNED.

Índice

1. Introducción
2. Carácter y estructura de los Másteres Universitarios Oficiales y Doctorado.
 - 2.1. Másteres de Centro
 - 2.2. Másteres Interfacultativos
 - 2.3. Másteres por Iniciativa Institucional
 - 2.4. Másteres Interuniversitarios (Nacionales o Internacionales)
3. Elaboración y organización de las propuestas
 - 3.1. Estructura general y características de los planes de estudios de Máster
 - 3.2. Proceso de presentación y aprobación de las propuestas para su verificación por el Consejo de Universidades
 - 3.3. Mantenimiento y modificación de Másteres
4. Órganos de gestión, coordinación y supervisión de los Títulos de Máster
 - 4.1. Comisión con competencias en Másteres Universitarios Oficiales
 - 4.2. Unidad de Posgrados Oficiales
 - 4.3. Comisiones y Coordinadores de Programa o Título: funciones

1. Introducción

La firma de los acuerdos Bolonia y de la denominada estrategia de Lisboa, refrendados por los gobiernos de los países miembros de la Unión Europea, impulsan un proceso de reforma en las enseñanzas universitarias basada en la armonización de la estructura de títulos y en la revisión de sus planes de estudio y metodología. En esta nueva estructura, la formación de posgrado cobra un gran protagonismo y se entiende como una vía de especialización de nivel alto, en la que la flexibilidad, el dinamismo y la multidisciplinariedad permiten dar respuesta a las demandas sociales.

La normativa general que regula la nueva estructura de títulos oficiales adaptada al EEES y en concreto los títulos oficiales de estudios de posgrado se recogió inicialmente en los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005 (modificado por el RD 1509/2005 y el RD 189/2007).

El Consejo de Gobierno de la UNED, en su reunión del 28 de julio de 2005, aprobó el Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED (publicado en el BICI nº 39 del curso 2004/05) y en el Consejo de Gobierno de la UNED, en su reunión del 27 de febrero de 2007, se aprobaron los Procedimientos de Organización y Gestión Académica de los Programas Oficiales de Posgrados, Másteres Oficiales y Doctorado de la UNED. Este último documento recogía, con carácter provisional, los principales aspectos de organización y procedimientos internos para el desarrollo de una política

ordenada de diseño e implantación de estudios de posgrado, con mecanismos que garantizaban la calidad y la coordinación. La elaboración de dicho documento se basó en el documento de trabajo del MEC (26-09-06), en el de la propuesta de directrices para la elaboración de títulos universitarios de grado y máster (MEC, 21-12-06) y en nuestro propio Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado (28-07-05).

Con la publicación del R.D. 1393/2005 de 29 de octubre de 2007, en el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, se hace necesaria la adaptación de la normativa interna de la Universidad al marco de este RD, ya que, además, los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005, quedaban derogados.

Las líneas generales que se establecen en el R.D. 1393/2007 en relación con los títulos de Máster son las siguientes:

- Las enseñanzas universitarias reconocerán tres niveles distintos de cualificación universitaria que se denominarán: Grado, Máster y Doctor.
- Los **títulos de Máster** no se organizarán por ramas de conocimiento y dispondrán de directrices propias sólo cuando la normativa reguladora de la profesión lo requiera.
- Los títulos de Máster y su plan de estudios serán propuestos por las Universidades. La competencia de verificación y autorización de implantación corresponden al Consejo de Universidades y a las Comunidades Autónomas (Dirección General de Universidades del MEC, en el caso de la UNED), respectivamente. Será el Ministerio competente en materia de Títulos de Máster el que elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el RUCT, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el BOE.
- Los títulos de Máster podrán tener entre 60 y 120 créditos ECTS.
- El plan de estudios debe tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias. Se deberá hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias, así como en los procedimientos para evaluar su adquisición.
- El número máximo de créditos por curso académico será de 60. El número mínimo de horas por crédito será 25 y el máximo 30 (RD 1125/2003).
- El Máster finalizará con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster que tendrá entre 6 y 30 créditos
- La denominación del título será: “*Máster en por la Universidad*” En el caso de títulos conjuntos de másteres inter-universitarios, se seguirá la normativa que figura en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto sobre la expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor
- Podrán acceder a cursar estudios de Máster aquellos estudiantes que tengan un título o nivel de grado, de cualquier país del Espacio Europeo de Educación Superior o equivalentes de terceros países. La Universidad propondrá los procedimientos y requisitos de acceso en el plan de estudios, entre los que podrán figurar requisitos de formación específica en algunas disciplinas.
- En una misma Universidad no pueden aprobarse dos o más Másteres cuyos contenidos y objetivos coincidan sustancialmente.
- Conforme al art. 18 del RD 1393/2007, Para obtener el título de Doctor o Doctora es necesario haber superado un periodo de formación y un periodo de investigación organizado.
- La denominación del título será de “*Doctor por la Universidad.....*”.

- Las universidades establecerán los procedimientos y criterios de admisión al correspondiente Programa de Doctorado en cualquiera de sus periodos. Entre los criterios podrá figurar la exigencia de formación previa específica en algunas disciplinas (art. 20.1 RD 1393/2007) .
- El profesorado responsable de las enseñanzas de Doctorado (tanto el del periodo de formación como del de investigación) deberá poseer el título de Doctor (art. 23 RD 1393/2007).
- Los estudios de posgrado que se implanten en la Universidad habrán de obtener una evaluación positiva en el proceso de verificación y deberán superar evaluaciones de calidad posteriores (procesos de acreditación).
- El diseño de un plan de estudios conducente a un título debe estar hecho de manera que pueda ser cursado en el tiempo previsto por la mayoría de los estudiantes a tiempo completo (viabilidad académica). Sin embargo, la organización de las enseñanzas debe permitir a los estudiantes optar por cursar los estudios con dedicación a tiempo parcial. La viabilidad académica de los estudios será un criterio clave para la verificación y acreditación de los mismos y para la evaluación de las universidades y sus centros

2. Carácter y estructura de los Másteres Universitarios oficiales y Doctorado

El Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED establece en sus artículos 1.1 y 1.3 lo siguiente:

1.1. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor.

1.3. Estos Programas podrán organizarse a nivel interdepartamental, interfacultativo e interuniversitario, nacionales e internacionales.

En coherencia con estas posibilidades se hace necesario establecer un modelo organizativo y de gobierno de los Másteres Universitarios oficiales y del Doctorado que proporcione un marco estable de coordinación y de colaboración, en el que los diversos niveles de gobierno implicados (Rectorado, Consejo de Gobierno, Centros y sus órganos de gobierno respectivos, órganos colegiados y unipersonales específicos de los Másteres...) compartan y asuman de forma diferenciada funciones y responsabilidades del proceso de desarrollo de la política de posgrados de la UNED. En el modelo organizativo de los Estudios de Posgrados oficiales de la UNED distinguiremos entre Másteres Universitarios de Centro, Másteres Universitarios Interfacultativos, Másteres Universitarios por Iniciativa Institucional y Másteres Interuniversitarios.

2.1. Másteres de Centro

Las propuestas cuya denominación y contenido sean específicas o tengan un alto grado de proximidad con el conocimiento producido por un Centro (Facultad/ Escuela/ Instituto) serán consideradas Programas de Doctorado o Títulos de Máster de ese Centro. La Facultad o Escuela será el órgano responsable de su desarrollo, coordinación y organización. Así mismo, una Facultad o Escuela podrá ser designada por la Comisión competente como órgano responsable de la coordinación y desarrollo de programas o títulos interfacultativos o de iniciativa institucional.

Para facilitar la coordinación académica interna de cada Título, y con los órganos de decisión académica del Centro, se constituirá una **Comisión de Coordinación de Título de Máster de Centro**, responsable de la organización y control de resultados.

La Comisión de Coordinación de Título de Máster de Centro estará presidida por el/la Decano/a-Director/Directora del Centro (o persona en quien delegue). Formará parte de ella el Coordinador del Título y actuará como secretario/a de la misma el Secretario/a del Máster. Asimismo, podrá formar parte de ella el responsable de calidad del Centro. Se deberán garantizar, por la composición y dinámica de funcionamiento de la Comisión, las condiciones para la participación tanto en los debates como en los momentos de decisión, de representantes de todos los estamentos que constituyen nuestra universidad (PDI, PAS, profesores tutores, en el caso que proceda, y estudiantes). En este sentido, deberán formar parte de la misma, como mínimo, un profesor o una profesora de cada Departamento que tenga docencia de materias obligatorias en el Título, un miembro del personal de administración y servicios vinculado a la gestión académica del Título y un representante de estudiantes. La Junta de Facultad regulará la composición de la Comisión, el procedimiento de elección y la duración de su mandato.

Esta Comisión podrá trabajar para el ejercicio de algunas de sus funciones en **subcomisiones de Máster**, integrándose en ellas los coordinadores de módulos del máster o de especialidades, según decida la Comisión, por adecuación a las características del título.

Si se considera necesario podrá crearse asimismo una **comisión de doctorado del Máster** a la que se incorporarán representantes de las líneas de investigación.

2.2. Másteres Interfacultativos

El carácter multidisciplinar de un título o la participación de profesorado de diversos Centros de la Universidad en la oferta formativa de un título, puede dar lugar a una propuesta interfacultativa. Se reconocerá necesariamente el carácter interfacultativo de un título cuando existan al menos dos centros y la participación de cada uno de ellos sea como mínimo el 20% del currículum formativo.

Para su trámite ante el Vicerrectorado, los proyectos interfacultativos deben contar con el informe favorable de las Juntas de Centro con mayor carga docente hasta reunir, al menos, el 51% de la misma.

La Comisión con competencias en la gestión y organización de títulos de Máster Universitarios designará a uno de los Centros participantes como responsable de la coordinación y desarrollo del Máster, atendiendo, entre otros, a criterios de carga docente. La Comisión competente podrá elevar a Consejo de Gobierno la propuesta, relativa a determinados títulos específicos, de asignación de mayor participación de la Unidad de Posgrados Oficiales en la gestión del título.

En cualquier caso, el Vicerrectorado con competencias en la materia de estudios oficiales de posgrado promoverá la constitución de una Comisión mixta de seguimiento de las propuestas interfacultativas, con representación de todos los Centros implicados.

La Comisión de Máster Interfacultativo es el órgano responsable de la organización y control de resultados. Estará presidida por el/la Decano/a-Director/Directora del Centro Responsable de su coordinación y desarrollo (o persona en quien delegue) y formarán parte de ella los Coordinadores del Título en los Centros participantes. Actuará como secretario/a de la misma el Secretario/a del Máster en el Centro Responsable y podrán formar parte de ella los responsables de calidad de los Centros participantes. Asimismo, deberá garantizar, por su composición y dinámica de funcionamiento, las condiciones para la participación tanto en los debates como en los momentos de decisión, de representantes de todos los estamentos que constituyen nuestra universidad (PDI, PAS, profesores tutores, en caso de que proceda, y estudiantes). En este sentido, deberán formar parte de la misma, como mínimo, un profesor o una profesora de cada Departamento que tenga docencia de materias obligatorias en el Título, un miembro del personal de administración y servicios vinculado a la gestión académica del Título y un representante de estudiantes. La Junta de Facultad regulará la composición de la Comisión, el procedimiento de elección y la duración de su mandato.

Esta Comisión podrá trabajar en **subcomisiones del Máster**, integrándose en ellas los coordinadores de módulos de cada máster y/o de sus especialidades, según determine la propia Comisión, por adecuación a las características del título.

Si se considera necesario podrá crearse asimismo una **comisión de doctorado** con representantes de las líneas de investigación del programa.

2.3. Másteres por Iniciativa Institucional

Los Másteres por Iniciativa Institucional constituyen una actuación estratégica de la UNED, a través del impulso y seguimiento de determinadas propuestas de posgrado de especial importancia para la institución por razones de identidad, visibilidad o de interés de la universidad, o por su extraordinario carácter multidisciplinar.

Las propuestas de los estudios de posgrado y títulos serán presentadas a la Comisión competente por el Vicerrectorado con competencias en estudios oficiales de posgrado, que coordinará los trabajos previos de diseño de la propuesta.

La Comisión competente designará a uno de los Centros participantes como responsable de la coordinación y desarrollo del Máster, atendiendo, entre otros, a criterios de carga docente. Dicha Comisión podrá elevar a Consejo de Gobierno la propuesta, relativa a determinados títulos específicos, de asignación de mayor participación de la Unidad de Posgrados Oficiales en la gestión del título.

- El órgano responsable de la organización y control de resultados es la **Comisión de Coordinación de Título de Máster**. Estará presidida por el/la Vicerrector/a con competencias en másteres universitarios oficiales, y formarán parte de ella los Coordinadores del Título en los Centros (Facultades/Escuelas/Institutos...) participantes, designados por los/las Decanos/as Directores/as, oída la Junta de Facultad/Escuela. Actuará como secretario/a de la misma el Secretario/a del Máster en el Centro Responsable y podrán formar parte de ella los responsables de calidad de los Centros participantes. Asimismo, deberá garantizar, por su composición y dinámica de funcionamiento, las condiciones para la participación tanto en los debates como en los momentos de decisión, de representantes de todos los

estamentos que constituyen nuestra universidad (PDI, PAS, profesores tutores, en caso de que proceda, y estudiantes). En este sentido, deberán formar parte de la misma, como mínimo, un profesor o una profesora de cada Departamento que tenga docencia de materias obligatorias en el Título, un miembro del personal de administración y servicios vinculado a la gestión académica del Título y un representante de estudiantes. La Junta de Facultad/Escuela regulará la composición de la Comisión, el procedimiento de elección y la duración de su mandato.

Esta Comisión podrá trabajar en **subcomisiones de Máster**, integrándose en ellas los coordinadores de módulos de cada máster y/o responsables departamentales, según determine la propia Comisión, por adecuación a las características del título.

Si se considera necesario, podrá crearse asimismo una **comisión de doctorado** con representantes de las líneas de investigación del programa.

2.4. Másteres Interuniversitarios (Nacionales o Internacionales)

Cualquiera de los programas o títulos expuestos anteriormente, de Centro, interfacultativo o institucional, puede plantearse con colaboración institucional interuniversitaria, sea esta de carácter nacional o internacional.

La Universidad promoverá la firma de convenios marco de colaboración con otras Universidades, que faciliten la puesta en marcha de títulos conjuntos a través de anexos específicos.

Los programas o títulos interuniversitarios se articularán mediante una propuesta de convenio en el que se especificará la forma de expedición del título (conjunto o por cada universidad), la universidad coordinadora, procedimientos de admisión, matrícula y gestión de expedientes académicos y condiciones económicas.

Caso de existir convenio previo, bastará una propuesta de anexo en el que se concreten los aspectos específicos del programa y se definan los compromisos de colaboración de los profesores participantes en la docencia del título.

Las propuestas de títulos interuniversitarios, por convenio con universidades presenciales, deben garantizar una oferta formativa con la metodología a distancia suficiente para la obtención del título, y equivalente a la oferta que reciben los estudiantes que lo cursen en la modalidad presencial. Esta oferta debe quedar especificada en la memoria de presentación de la propuesta, así como el compromiso explícito por parte de las unidades responsables del programa de las otras universidades de asumir la docencia no presencial que les corresponda y necesaria para cumplir esta condición.

En los casos de títulos de máster de especial relevancia por su elevado nivel de especialización, la Comisión podrá considerar la autorización de convenios interuniversitarios para la realización de títulos conjuntos, cuya impartición se realice exclusivamente de modo presencial, siempre y cuando este título no compita con un posible título similar liderado por la UNED con metodología a distancia. En estos casos, se procurará evitar confusión social, por lo que la UNED podrá renunciar a publicitar el título y a realizar tareas de admisión y matrícula de alumnos. En las condiciones

económicas del Convenio se considerará, en todo caso, la participación docente de profesorado de la UNED en la oferta formativa del título.

Una vez aprobado el diseño del título propuesto, por todas las instancias oportunas de las distintas universidades, su implantación estará condicionada a la aprobación y firma del convenio definitivo.

La Comisión de Coordinación de Título de Máster Interuniversitario: es el órgano responsable de la organización, supervisión y control de resultados. Estará compuesta por representantes de todas las universidades participantes, entre los que necesariamente estarán incluidos los/las Coordinadores/as del Máster.

A efectos de funcionamiento interno, en la UNED se creará una Comisión de Coordinación de Título de Máster, que seguirá en su composición lo previsto para alguno de los tres supuestos anteriores, en función de su carácter: de Centro, Interfacultativa o por iniciativa institucional.

Esta Comisión podrá trabajar en **subcomisiones de Máster**, pudiendo integrarse en ellas los coordinadores de módulos de sus especialidades, según determine la propia Comisión por adecuación a las características del título.

Si se considera necesario podrá crearse asimismo una **comisión de doctorado** con representantes de las líneas de investigación del programa.

Las Facultades y Escuelas podrán establecer el modo de funcionamiento de las Comisiones de Coordinación de los títulos de Máster, siendo posible la constitución de una Comisión que integre los másteres con relación académica, así como la realización de reuniones conjuntas de varios Másteres del Centro cuando los temas que se traten sean de interés para todos ellos.

3. Elaboración y Organización de las propuestas

3.1. Estructura general y características de los planes de estudios de Máster:

Según establece el RD 1393/2007, “las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras”. Una consideración tan amplia de distintas finalidades hace que sean posibles diferentes opciones de diseño de másteres, lo cual abre un estimulante campo de posibilidades de ofertas formativas multidisciplinares, flexibles y dinámicas, atractivas para el estudiante, adaptada a su formación previa y sus intereses de formación especializada entre los que tienen cabida los títulos interfacultativos e interuniversitarios

La integración de esfuerzos docentes, la coordinación interdepartamental, interfacultativa e interuniversitaria, la modularidad y la flexibilidad son las claves del diseño de una oferta de másteres actual y competitiva. Ahora bien, este gran número de posibilidades y las peculiaridades de los diferentes campos de estudio hacen necesario un esfuerzo de homogeneidad y armonización en la estructura y las características de los planes de estudio de estos títulos.

En relación con la forma de concretar el plan de estudios, el RD 1393/2007 establece que “los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos , que contendrá toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resulten necesarias según las características propias de cada título”.

A partir de estas directrices generales, se proponen, por tanto, los siguientes elementos de referencia para el diseño de los planes de estudio. Si las peculiaridades del contenido del máster dificultan especialmente el ajuste a estas recomendaciones, deberá aproximarse al máximo y justificar sus posibles desajustes en un anexo a la propuesta.

- Diseño modular de la oferta formativa.
 - Máximo de cuatro especialidades.
 - Módulos entre 5 y 40 créditos ECTS.
 - Asignaturas Semestrales entre 4 y 6 créditos y anuales entre 8 y 10 créditos ECTS. Las asignaturas de 4, 5 ó 6 créditos podrán tener un desarrollo anual.
 - Oferta obligatoria mínima de 10 créditos ECTS.
 - La oferta de módulos optativos será como mínimo el doble y como máximo el triple de los créditos que deban cursarse con tal carácter.
 - Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos (art. 15.3 RD 1393/2007).
 - De existir prácticas externas/profesionales (obligatorias u optativas), tendrán una extensión máxima del 50% de los créditos ECTS totales
 - Podrá proponerse la limitación de las plazas. Este número de plazas limitadas será no inferior a 60 en el caso de los másteres profesionalizantes o académicos y a 40 en el caso de los de formación investigadora. La Comisión con competencias en Másteres Universitarios oficiales podrá aceptar o modificar esta propuesta.
 - La programación será anual, con estructura semestral y se contemplará programación única o programación diferenciada para estudiantes con dedicación a tiempo completo y estudiantes con dedicación a tiempo parcial (la mitad de dedicación).
 - El sistema de calificación será numérico con arreglo a la normativa vigente para enseñanzas oficiales.
 - Se presentará una ficha docente por materia en el que se especificará el tipo de actividades que constituyen la carga de trabajo del estudiante en el seguimiento de esa asignatura, su peso proporcional en horas de trabajo y los procedimientos de evaluación de adquisición de competencias contemplados.
- Respecto al profesorado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Al menos el 50% del profesorado deberá ser doctor, salvo en los másteres pertenecientes a un Programa de Doctorado, o cuyos cursos puedan ser reconocidos como parte del periodo de formación de un doctor, en los que el profesorado deberá poseer en su totalidad el título de doctor (art. 23 RD 1393/2007)
 - En la medida en que la evaluación de la calidad de las propuestas de títulos se realiza teniendo en cuenta, entre otros factores, la adecuación del profesorado, las propuestas deberán especificar la relación de profesores y las materias a impartir.
 - o Dado el alto nivel de especialización que supone la formación proporcionada a través de un Máster, la asignación de profesores a las materias debe basarse esencialmente en su nivel de especialización y criterios de proximidad entre el currículo del profesor y las materias.

- o Las propuestas tendrán un periodo de audiencia pública en los Centros implicados, antes de su valoración por la Junta de Centro, con una duración no inferior a quince días.
- o Las objeciones formales al contenido, o las declaraciones de interés de participación de especialistas no contemplados en la propuesta, deben ser remitidas por escrito al Decano o Director, en el plazo que éste haya establecido a tal fin.
- o El Decano/Director podrá solicitar los currícula de los solicitantes y cuantos informes internos o externos considere necesarios, para resolver a través de la mediación o con arreglo a los currícula y a los informes recabados.
- La dedicación del profesorado a la docencia de posgrado computará como carga docente personal y del Departamento. Es responsabilidad prioritaria del Departamento la atención a las enseñanzas de grado que tiene asignadas, y como tal debe ser asumida de manera equilibrada y con criterios de responsabilidad solidaria por todos los profesores del departamento.
- La Comisión de Ordenación Académica y la Comisión competente en Másteres Universitarios oficiales podrán elevar al Consejo de Gobierno una propuesta de armonización de la dedicación docente del profesorado de la UNED en los estudios de grado y posgrado.
- Se podrá contar con la colaboración de profesionales externos y profesores, de otras universidades, centros de investigación u otras instituciones, con las que no exista convenio de colaboración, hasta en un 40% de la docencia del título, siempre que esté justificado y exista capacidad económica para asumir el gasto. En el caso de convenios interinstitucionales podrán considerarse otras condiciones. Estas colaboraciones deberán ser autorizadas por la Comisión con competencias en Másteres Universitarios oficiales. .

3.2. Proceso de presentación y aprobación de las propuestas para su verificación por el Consejo de Universidades:

Tal y como determina el artículo 24.1 del R.D. 1393/2007, “una vez elaborados los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, deberán ser verificados por el Consejo de Universidades de acuerdo con las normas establecidas en el Presente Capítulo” (Capítulo VI).

Asimismo, el artículo 25.2, establece: “El Consejo de Universidades enviará el plan de estudios a la ANECA para que elabore el informe de evaluación que tendrá el carácter preceptivo y determinante al que se refiere el artículo 42.5c de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente, el artículo 25.7 establece: (...) “En el plazo de 6 meses desde la fecha de envío, el Consejo de Universidades dictará la resolución de verificación...” De acuerdo con los plazos del procedimiento de verificación y acreditación y de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos establecidos en los artículos 25 y 26 del R.D. 1393/2007 y con la decidida apuesta por la calidad como uno de los criterios fundamentales de la UNED en su política de implantación de Másteres Universitarios Oficiales, el presente Reglamento lleva a plantear los siguientes pasos y calendario del procedimiento:

1. Antes del 1 de diciembre de cada año los grupos, departamentos o centros deberán notificar al Vicerrectorado competente, a través de sus Decanatos o Dirección, los proyectos³ de trabajo previstos para su presentación en la siguiente convocatoria, con el fin de poder articular los mecanismos de coordinación y apoyo necesarios para su mejor progreso.
2. Antes del 1 de abril del año anterior al de su posible implantación, se remitirá al Vicerrectorado la propuesta elaborada, siguiendo el protocolo planteado por el Vicerrectorado, junto con el certificado de informe favorable de la Junta del Centro⁴.
3. Se realizará la comprobación técnica de la documentación presentada, por la Unidad de Posgrados Oficiales, que informará a los coordinadores académicos de los aspectos que deban subsanarse.
4. La Comisión competente en materia de Títulos de Máster, analizará la viabilidad, oportunidad estratégica, conformidad con la normativa vigente y calidad académica de las propuestas ya informadas, elevando las que considere oportunas a Consejo de Gobierno, para su aprobación en esa convocatoria.

Una vez aprobadas las propuestas por parte de Consejo de Gobierno, se remitirán al Consejo de Universidades para su verificación. Cuando la resolución de verificación sea positiva, El consejo de Universidades comunicará el resultado de su resolución al Ministerio competente en materia de Másteres Universitarios, a la Comunidad Autónoma y a la Universidad. En el caso de la UNED, será el Ministerio competente el que autorizará el Título y elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el RUCT, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La aprobación de un Título es condición imprescindible para su aplicación, pero no implica necesariamente su implantación en el curso inmediato. La implantación efectiva puede estar condicionada al cumplimiento de determinadas condiciones de viabilidad económica u operativa, o a la firma definitiva del convenio con otras instituciones. Se establecerá un protocolo de requisitos cuyo cumplimiento debe quedar garantizado para poder proceder a la implantación.

Si la demora en la implantación de un programa o título fuera superior a cuatro cursos académicos, éste debería ser revisado y tratado como nueva propuesta a todos los efectos, antes de su implantación.

3.3. Mantenimiento y Modificación de Másteres.

Con el fin de mejorar la calidad y claridad de su oferta y su ajuste a la demanda social, la UNED revisará y actualizará anualmente su oferta de títulos oficiales de Máster. Cada revisión podrá implicar la presentación de nuevos másteres universitarios o la desimplantación gradual de títulos. Todo ello siguiendo el procedimiento reglamentario oportuno.

³ Se informará de una denominación y estructura del título tentativas, sus objetivos fundamentales, su carácter (interdepartamental, interfacultativo, interuniversitario/ profesional, académico o de formación investigadora), así como un esquema básico de contenidos fundamentales.

⁴ Los proyectos interfacultativos deben contar con el informe favorable de las Juntas de Centro con mayor carga docente hasta reunir, al menos, el 51% de la misma.

El Consejo de Gobierno de la Universidad podrá establecer un número mínimo de estudiantes matriculados, genérico y específico para determinados másteres. Si el número de estudiantes matriculados en unos estudios autorizados se sitúa persistentemente por debajo del límite mínimo establecido, se podrá proceder a la desimplantación de la titulación, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, siempre garantizando los derechos de los estudiantes que ya hubieran iniciado los estudios con anterioridad a dicha desimplantación.

La mejora del contenido formativo de un título o la adaptación a las circunstancias de cada curso académico puede plantear la necesidad de introducir algunas variaciones en la programación de contenidos o de profesorado. Una modificación no superior al 10% respecto al documento oficialmente aprobado debe ser comunicada formalmente por el Coordinador académico del Máster, al Decano/Director de la Facultad/Escuela responsable del título y al Vicerrectorado competente previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de Título de Máster.

Si la modificación es superior al 10%, además de seguir los trámites anteriores, deberá ser aprobada por la Comisión competente. Esta Comisión podrá decidir, en función del alcance de la modificación propuesta, su consideración como nueva propuesta, a todos los efectos, incluida la conveniencia de desimplantación del título que se modifica.

4. Órganos de Gestión, Coordinación y supervisión de los Títulos de Máster

4.1. Comisión con competencias en Másteres Universitarios oficiales

El R.D. 1393/2007 establece que para acceder a las enseñanzas de Doctorado en su periodo de investigación es necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario o haber superado 60 créditos incluido en uno o varios Masteres Universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad (art. 19) .

Las funciones de la Comisión con competencias en Másteres Universitarios oficiales de acuerdo con lo previsto en el art. 5.3 del Reglamento de estudios oficiales de posgrado de la UNED, serán las siguientes:

- *Analizar los Títulos de Máster universitario oficial propuestos por los distintos Centros, estudiando en cada caso la viabilidad, oportunidad estratégica, conformidad con la normativa vigente y calidad académica del Máster.*
- *Conceder la autorización, a propuesta de los responsables académicos del Máster, para la colaboración de profesionales e investigadores que no sean profesores universitarios.*
- *Autorizar los acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, a propuesta de los responsables académicos del Máster.*
- *Establecer los criterios generales de evaluación de los alumnos.*
- *Cualesquiera otras que pueda encomendarle el Consejo de Gobierno de la UNED.*

4.2. Unidad de Posgrados Oficiales

La Unidad de Posgrados Oficiales es la unidad de gestión administrativa, soporte técnico, coordinación, seguimiento de la calidad y análisis prospectivo de oportunidad de la oferta de títulos de Máster Universitario de la Universidad. La Unidad de Posgrados Oficiales proporcionará apoyo administrativo y soporte técnico en la preparación y desarrollo de los programas/títulos de máster, coordinando la difusión y la gestión de la oferta de posgrados oficiales (másteres y doctorado) de la universidad, potenciado su visibilidad y mejor funcionamiento, guiado por el criterio de calidad y el análisis sistemático de las demandas sociales de formación de posgrado.

Son **funciones de la Unidad:**

1. Coordinación de la gestión administrativa de la Oferta de Másteres Universitarios Oficiales y Doctorado.
2. Difusión e información de la Oferta de Másteres Universitarios Oficiales y Doctorado.
3. Orientación en la preparación y diseño de propuestas de estudios oficiales de posgrado.
4. Control técnico de la documentación de las propuestas de estudios oficiales de Posgrado.
5. Gestión administrativa y control de Convenios relacionados con los Estudios oficiales de Posgrado.
6. Gestión administrativa de ayudas para el diseño, la implantación y la movilidad de los Estudios Oficiales de Posgrado
7. Coordinación de la gestión para la elaboración y difusión de las guías de posgrado.
8. Coordinación con los Centros Asociados para la orientación y el apoyo a los estudiantes, así como para el desarrollo de actividades vinculadas a la formación y evaluación.
9. Colaboración con la Dirección Técnica de Calidad en la gestión de los procesos necesarios para la acreditación de Másteres Universitarios Oficiales y Doctorado.
10. Promoción de las propuestas de mejora resultantes de los procesos de evaluación y acreditación de los Títulos de Máster Universitario ofertados por la UNED
11. Observatorio de demanda de formación de posgrado y realización de estudios.
12. Gestión de datos y coordinación con los servicios responsables de los estudios de seguimiento de egresados de la UNED.
13. Gestión de datos y coordinación con otros servicios responsables de las aplicaciones informáticas relacionadas con Másteres Oficiales y Doctorado.
14. Gestión de datos y coordinación con otros servicios responsables de la docencia telemática.
15. Apoyo administrativo al trabajo de la Comisión competente en materia de Títulos de Máster Universitario y sus posibles subcomisiones.
16. Elaboración de informes anuales globales, a partir de los informes de las Comisiones de los distintos títulos y de los datos y estudios de la propia Unidad.
17. Remisión al Consejo de Gobierno, Facultades o a las Comisiones pertinentes las conclusiones de los estudios, propuestas de mejora o cualquier otro

aspecto sobre el que los órganos de gobierno de la universidad deban pronunciarse.

4. 3. Comisiones y coordinadores de Programa o Título: funciones

Cada Título de Máster dispondrá de una Comisión y un Coordinador, cuya composición está determinada en función del carácter del título (de centro, interfacultativo, institucional o interuniversitario), tal como ha sido ya descrito en los puntos 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4.

- **Comisión de Coordinación del Título de Máster**

La Comisión de Coordinación del Título tiene como función fundamental la coordinación académica interna del Título, su organización, supervisión y el control de resultados y desempeñará además, con el apoyo técnico del IUED y la Oficina de Planificación y Calidad, las siguientes funciones:

- a. Establecer los criterios de admisión y selección de los estudiantes.
- b. Resolver las solicitudes de reconocimiento de aprendizajes previos y determinar el itinerario a seguir por los estudiantes, en función de su perfil de acceso al máster o al doctorado.
- c. Realizar el seguimiento y supervisión de la implantación de los estudios
- d. Promover, analizar y valorar propuestas de colaboración interdisciplinar, interuniversitaria e internacional en relación con el Título
- e. Informar las propuestas de presupuestos y la participación de personal externo y elevar la propuesta a la Comisión y órgano de gobierno correspondiente.
- f. Supervisar y favorecer la adecuada integración de los diferentes módulos ofertados en el conjunto del Título, velando por la coherencia y la interrelación de las materias y/o módulos del Título, en el marco de su plan de estudios.
- g. Supervisar el planteamiento de los sistemas de evaluación (incluyendo la evaluación continua) de las competencias que integran el perfil académico profesional y las garantías de atención a las competencias genéricas
- h. Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes
- i. Implantar y supervisar el sistema de aseguramiento de calidad de la titulación, en colaboración con la unidad de calidad
- j. Informar y supervisar los planes docentes de las asignaturas del Título, en relación con su adecuación al proyecto formativo del Título, al número de créditos ECTS de la asignatura, valorando asimismo las tasas de rendimiento de los estudiantes.
- k. Informar sobre la modificación de los planes de estudio
- l. Informar sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades docentes, de cara a su evaluación conforme al sistema de evaluación docente aprobado por la universidad
- m. Presentar a la Junta de Facultad o Escuela un Informe anual sobre el desarrollo de las enseñanzas del Título y de los planes de actuación y mejora para el desarrollo del mismo, en el que se hagan constar, en su caso, las incidencias que se hayan podido producir. Dicho informe deberá incorporarse a la Memoria anual de centro a que se hace referencia en los Estatutos de la UNED

- n. Coordinar el proceso de acreditación del Título, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias preparatorias de dichos procesos, así como la acumulación sistemática de documentos y evidencias
- o. Cualquier otra función que le encomiende la Comisión competente en materia de Estudios Oficiales de Posgrado de la universidad.

Las funciones más estrechamente relacionadas con el acceso y desarrollo del doctorado del programa podrán ser asumidas específicamente por la **comisión de doctorado**.

Coordinador del Título de Máster/Programa de Doctorado:

El Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la UNED establece que “la dirección académica de los estudios en que se estructura el programa recaerá en profesores doctores con vinculación estable a la UNED y que formen parte de los órganos responsables del Programa”.

Este Coordinador asumirá las siguientes **funciones**:

- a) Velar por la coherencia interna del conjunto de propuestas del programa, su mejor organización modular y ajuste a la definición de objetivos y justificación del programa.
- b) Coordinar la elaboración y actualización de la documentación de justificación y diseño de la propuesta del programa en su trámite inicial y en posteriores modificaciones.
- c) Coordinar la elaboración del informe anual que refleje las gestiones realizadas, incluya una valoración de resultados, permita extraer conclusiones y formular propuestas de mejora.

Coordinadores de módulos/especialidades:

Es un objetivo sistemático de este procedimiento el establecer mecanismos que garanticen y favorezcan la coordinación interna y la integración ordenada de la docencia de los títulos de posgrado. Se considera, por tanto, recomendable la asignación de **coordinadores de módulo o de especialidad del Máster**, a propuesta de la Comisión de Coordinación de título de Máster que velarán por la coordinación de los equipos docentes con docencia en el módulo o en la especialidad, y se incorporarán a la Comisión del Título para la realización de sus funciones.

ANEXO IX

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE ESPAÑA, REPRESENTADO POR SU RECTOR, JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, AMBAS PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SES” Y “LA UNED”, RESPECTIVAMENTE.

La Subsecretaría de Educación Superior y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante denominados **“LAS PARTES”**.

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre ambas instituciones, e interesados en fomentar el desarrollo de programas específicos de cooperación académica.

DESEOSOS de mantener y estrechar en beneficio mutuo los vínculos de amistad, entendimiento y colaboración existentes entre ambos países y de fijar un marco que ordene, fortalezca e incremente sus relaciones en el campo de la educación;

CONSIDERANDO las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España suscrito en Madrid, España el 14 de octubre de 1977.

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LA SES”** y **“LA UNED”**, para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, de investigación, de asesoría técnica y culturales.

ARTÍCULO II

RESPONSABLES

Las unidades responsables de la coordinación y seguimiento del presente Acuerdo serán la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública por México, y _____ por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Por lo que las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este acuerdo, deberán dirigirse a dichos responsables.

ARTÍCULO III

COMPROMISOS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Intercambiar experiencias en materia de diseño, gestión, administración y evaluación de instituciones de educación superior de la modalidad Abierta y a Distancia.
- b. Diseñar y adaptar programas en modalidades educativas no presenciales para atender la demanda de sectores de población actualmente poco atendidos.
- c. Organizar foros internacionales, congresos, seminarios, jornada y cualquier otra actividad de extensión universitaria orientados especialmente a la atención de las personas con discapacidad.
- d. Promover la realización de programas de capacitación a distancia para formar investigadores de alto nivel en Seguridad Pública, mediante mecanismos de titulación conjunta.
- e. Realización de actividades de formación docente o desarrollo y superación académica en el campo de la Educación a Distancia.
- f. De conformidad con la legislación de cada país, llevar a cabo un programa de validación de estudios

ARTÍCULO IV

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen instrumentar protocolos específicos formalizados por escrito, que serán parte integrante del presente Acuerdo, en los cuales deberán describirse con toda precisión las actividades a realizar, los calendarios de actividades, las obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**, el número de personas involucradas, la participación física y las formas de evaluación, así como las aportaciones financieras de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances.

ARTÍCULO V

COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros por cada una de ellas, la que podría sesionar estando cuando menos un representante de las mismas, quienes coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Acuerdo, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas.

La Comisión de Seguimiento será presidida rotativamente por un periodo de seis meses, por las personas que de común acuerdo designen **“LAS PARTES”**.

ARTÍCULO VI RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

El personal enviado por una de **“LAS PARTES”** a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna, fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

ARTÍCULO VII PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de cada País, la información intercambiada en el marco del presente Acuerdo no podrá ser publicada o transferida a una tercera parte, sin la previa autorización escrita de la parte que prevé dicha información.

“LAS PARTES” garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con su legislación nacional y las convenciones de las que sean parte.

Los resultados de los proyectos conjuntos, el conocimiento procesado y los prototipos que se deriven de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente instrumento, podrán ser publicados o explotados comercialmente con el consentimiento y los acuerdos específicos formalizados entre las instituciones cooperantes respectivamente, de conformidad con su legislación nacional y los acuerdos internacionales en vigor entre ambos países.

ARTÍCULO VIII APOYO FINANCIERO

“LAS PARTES” podrán, siempre que lo estimen necesario, solicitar apoyo financiero de fuentes externas, como organismos internacionales y terceros países, para la ejecución de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO IX COMITÉ DE VIGILANCIA

Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación previstas en este Acuerdo, se establecerá un Comité de Vigilancia coordinado por ambas partes el cual estará integrado por el mismo número de personal designado por cada parte para ello, y el cual tendrá que evaluar, analizar, revisar y aprobar el buen funcionamiento del presente Acuerdo y de los programas específicos que de él se deriven.

Este Comité se reunirá alternadamente en México y en España en la fecha que acuerden **“LAS PARTES”**.

ARTÍCULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico y de los programas específicos derivados del mismo, serán resueltas por **“LAS PARTES”** de común acuerdo y por escrito.

ARTÍCULO XI ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente convenio.

ARTÍCULO XII DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años, prorrogables expresamente por periodos de igual duración, a menos que una de **“LAS PARTES”** comunique a la otra previo a su vencimiento, su deseo de no prorrogarlo, y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con seis (6) meses de anticipación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante el consentimiento escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones entrarán en vigor el día de su firma.

Leído que el fue presente Acuerdo y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

POR LA “SES”

POR LA “ UNIVERSIDAD”

DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR

JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES
RECTOR

ANEXO X

4/12/08

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNED, LA UNIVERSIDAD DEL
PACÍFICO Y LA FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA
MODALIDAD PRESENCIAL**

El presente acuerdo se suscribe en ----- el día de de 2008.

REUNIDOS

De una parte,

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía art. 1º de los Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. En su representación el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

En adelante la “**UNED**”.

De otra parte

La **FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS**, entidad constituida de conformidad con las leyes españolas, en escritura pública fundacional, firmada ante el notario de Madrid, D. José María Prada Guaita el 4 de mayo de 2007 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 5 de julio de 2007 con el número 28-1454, y representada en este acto por D. Manuel Méndez del Río Piovich, en su calidad de Presidente, según los poderes concedidos por el Patronato de dicha Fundación y elevados a escritura pública en fecha 9 de enero de 2008,

En adelante, la “**FUNDACIÓN**”.

De otra parte,

La **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, entidad peruana inscrita en la Partida nº 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y representada en este acto por D. Alejandro Flores Castro, en representación de la

Excma. Sra. D Carmen Rosa Graham Ayllón, Rectora de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, aprobados por la Asamblea Universitaria en sesión del 19 de diciembre de 2005 y vigentes desde 18 de abril de 2006.

En adelante, la “UP”.

Los intervinientes **MANIFIESTAN:**

Que la UNED, la UP y la FUNDACIÓN han firmado un Convenio Marco de Cooperación Institucional, en fecha --- de ----- de 2008, para desarrollar actividades de capacitación, investigación, asesoría y consultoría en temas relacionados con las Microfinanzas en Perú y en la región latinoamericana, así como para la difusión de mejores prácticas en la gestión de instituciones microfinancieras.

Dentro de las competencias de las instituciones, se formaliza el presente Convenio Específico para realizar actividades de formación continua en la modalidad presencial, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio Específico

Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la UNED, la UP y la FUNDACIÓN para la programación y realización de un curso de formación presencial, que dará derecho a obtener un título conjunto emitido por las dos Universidades que suscriben este acuerdo. Ello de conformidad a los Programas de Formación Continua de la UNED y de la UP, y en el marco de la actividad de formación de la Fundación.

Segunda.- Organización del Programa

LA UNED, LA UP y LA FUNDACIÓN organizarán de forma conjunta el “**PROGRAMA DE GESTIÓN EN MICROFINANZAS**”, modalidad presencial, con sede principal en la ciudad de Lima, Perú, que se iniciará el 16 de marzo de 2009, tendrá una duración de 3 meses y contará con una carga lectiva de 6 créditos ECTS. Al finalizar el programa, el alumno que supere el programa, tendrá derecho a un “Certificado de Gestión en Microfinanzas”, equiparable al Certificado de Aprovechamiento recogido en el Art. 12 del Reglamento de Estudios de Educación Permanente de la UNED.

Este programa se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el Presupuesto que se presenta en el Anexo I del presente convenio específico.

El Curso se desarrollará dentro del Programa de Desarrollo Profesional, bajo la dirección académica del profesor D. Alejandro Flores Castro, Director de la Escuela de Postgrado de la UP, con la codirección de la profesora D:^a Marta de la Cuesta González, Vicerrectora de Planificación y Asuntos Económicos, y con la coordinación de la FUNDACIÓN.

El Curso, de conformidad a lo contenido en el programa que figura como Anexo II, consta de 150 horas, impartidas en un 70% de forma presencial y en un 30% online, para lo que se utilizará la plataforma educativa de la UNED.

El Curso deberá tener un carácter eminentemente práctico y estará dirigido a personas residentes en Perú interesadas en trabajar en instituciones microfinancieras.

Una vez finalizado el Curso y evaluados sus resultados los firmantes de este Acuerdo, podrán realizarse sucesivas ediciones según los términos y condiciones que se establezcan en una adenda que se incorporará al presente Convenio.

Tercero.- Obligaciones de las partes

Por parte de LA FUNDACIÓN:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizar la selección de los alumnos conjuntamente con la UP y con la UNED, con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UP y de la UNED.
- c) Participar en la supervisión y evaluación de las prácticas que puedan realizar alumnos del curso en entidades microfinancieras de la red promovida por la FUNDACIÓN.
- d) Facilitar la realización de prácticas en las instituciones microfinancieras de la Red constituida por la FUNDACIÓN, para los alumnos que mejores resultados obtengan y de conformidad a lo establecido como calificación mínima por la propia FUNDACIÓN.

Por parte de LA UP:

- a) Además de gestionar y dirigir la actividad docente y pedagógica, poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Encargarse de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los diplomas y certificados.

- c) Colaborar en la selección de los alumnos, así como en el lanzamiento y en la difusión del curso.
- d) Participar en la supervisión y evaluación de las prácticas que puedan realizar alumnos del curso en entidades microfinancieras de la Red promovida por la FUNDACIÓN.

Por parte de LA UNED:

- a) Colaborar en la dirección, organización, lanzamiento y difusión del curso y en la selección de alumnos.
- b) Colaborar en la actividad docente del mismo, tanto en la elaboración de materiales didácticos (en una cuantía equivalente al 30% de las horas del Curso) como en la definición del sistema de evaluación y acreditación.
- c) Participar en la supervisión y evaluación de las prácticas que puedan realizar los alumnos del curso en las entidades microfinancieras de la Red constituida por la FUNDACIÓN.

Cuarta.- Pago del Curso

La FUNDACIÓN abonará los gastos derivados de la impartición del Curso una vez descontados los ingresos recaudados por el mismo. El precio de matrícula se estima en 350,00 Euros.- (trescientos cincuenta Euros) por alumno, si bien esta cantidad podrá verse modificada una vez se conozcan con exactitud los costes del Curso y las partes, a través de sus órganos competentes, aprueben dicha modificación.

La FUNDACIÓN se compromete a cubrir a UP la diferencia entre los ingresos que reciba provenientes de la matrícula de los alumnos y los gastos ocasionados por el Programa, de acuerdo a lo planteado en el Anexo I, del presente convenio.

Para ello, la UP presentará a la FUNDACIÓN una liquidación de gastos de conformidad al Anexo I, en un plazo de 30 días a partir de la finalización del Curso. Una vez revisados los gastos por la FUNDACIÓN y, obtenida su conformidad, ésta se compromete a abonar los gastos aceptados en un plazo de 10 días.

Por su parte, la UP abonará a la UNED la cantidad de 2.250,00 Euros.- (dos mil doscientos cincuenta Euros) en concepto de contraprestación a los servicios prestados por la UNED tales como el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación del curso.

El Curso se realizará de acuerdo a un presupuesto establecido por las partes a esta fecha y que figura en el Anexo I.

El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UP en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Quinta.- Seguimiento del Curso

Con objeto de realizar un seguimiento continuado del Curso objeto de este Acuerdo, las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta compuesta por tres miembros, en representación a de cada una de las instituciones firmantes de este Acuerdo.

Esta comisión pretende velar por el cumplimiento y buen funcionamiento del Curso desarrollado en el presente Acuerdo.

Esta Comisión Mixta estará presidida por el representante de la FUNDACIÓN, eligiendo de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

La Comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros con un plazo mínimo de 8 días de antelación a su celebración. Las reuniones podrán realizarse de forma presencial o por cualquier medio telemático, teléfono o videoconferencia, y siempre que asista el Presidente y el Secretario de la misma.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros, excepto para la aprobación de un cambio en el presupuesto previsto para el **“PROGRAMA DE GESTIÓN EN MICROFINANZAS”**, para lo que se precisará unanimidad.

La Comisión propondrá a la UP el nombramiento de un coordinador del Curso objeto de este Convenio.

Sexta.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio Específico tendrá una duración de 1 año desde el momento a contar desde su firma, y se mantendrá en vigor por periodos sucesivos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

El Convenio, en todo caso, se mantendrá en vigor hasta la completa finalización de los cursos que se encuentren realizándose al amparo del mismo.

Séptima.- Ley y Jurisdicción

Este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes españolas, y en caso de conflicto entre las partes sobre su interpretación o aplicación, serán los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes para resolver las controversias que se puedan plantear.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en Madrid y en Lima, a ---- de ----- de 2008.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL
DISTANCIA PACIFICO

Por la UNIVERSIDAD DEL EDUCACIÓN A

D^a M^a José Cíaúrriz Labiano

D. Alejandro Flores Castro

Por la FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS

D. Manuel Méndez del Río Piovich

ANEXO I

PRESUPUESTO DEL CURSO

El presupuesto que se acompaña corresponde a la primera edición del curso en Perú y parte del supuesto de una matrícula de 40 alumnos.

El coste por alumno es de 578,67 Euros.- (quinientos setenta y ocho Euros) y el precio a pagar por el alumno es de 350,00 Euros.- (trescientos cincuenta Euros).

La UP gestionará el presupuesto. La diferencia entre gastos e ingresos será abonada por la Fundación a la UP, contra facturación de la UP.

PRIMERA EDICIÓN:

PRIMERA EDICIÓN:	
"PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL EN MICROFINANZAS" MODALIDAD PRESENCIAL – SEDE LIMA -PERÚ	
Número de alumnos	40
Ingreso por alumnos (matricula de los alumnos) expresado en EUROS	350,00
INGRESO TOTAL PREVISTO	14.000,00
COSTOS PREVISTOS (Euros)	
GASTOS REMUNERACIÓN	10.935,00
BIENES Y SERVICIOS (material para los alumnos)	2.245,00
MARKETING y VENTAS	8,040,00
COSTOS INDIRECTOS (control gestión, reportes y cierre, 20%)	4.500,00
TOTAL COSTO DEL PROGRAMA	25,720,00

ANEXO II

PROGRAMA DEL CURSO

MÓDULO I. INTRODUCCIÓN

MODULO INTRODUCCIÓN: 30 horas. UNED

TEMA 1. EL SISTEMA FINANCIERO. UNED

- 1.1. Introducción
- 1.2. El papel del sistema financiero en la economía
- 1.3. Intermediación y transformación bancaria: Flujos financieros
- 1.4. La regulación y supervisión de instituciones financieras

TEMA 2. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL NEGOCIO FINANCIERO. UNED

- 2.1. Introducción
- 2.2. Participación relativa de las instituciones financieras reguladas
- 2.3. Sistema bancario tradicional
- 2.4. Banca comercial en microfinanzas
- 2.5. Instituciones microfinancieras especializadas
- 2.6. Otras instituciones financieras reguladas (Financieras, empresas de arrendamiento financiero, Cooperativas, entre otros)
- 2.7. Banca informal
- 2.8. Operaciones y servicios brindados por instituciones financieras

TEMA 3. FUNDAMENTOS TÉCNICOS PARA LAS MICROFINANZAS. UNED

3.1. Valoración de las operaciones financieras

- 3.1.1. Fundamentos de valoración financiera
- 3.1.2. Teoría de Rentas – Flujos de Tesorería Múltiples
- 3.1.3. Sistemas de amortización de préstamos
- 3.1.4. Coste y rentabilidad de las operaciones financieras

3.2. Análisis de proyectos de inversión

- 3.2.1. El plan de empresa
- 3.2.2. Decisiones de inversión en ambiente de certeza e incertidumbre
- 3.2.4. Decisiones secuenciales

3.3. Estadística básica

- 3.3.1. Estadística descriptiva
- 3.3.2. Probabilidad
- 3.3.3. Muestras
- 3.3.4. Análisis de regresión

MÓDULO II. EL SISTEMA MICROFINANCIERO. 40 HORAS

TEMA 4. LAS MICROFINANZAS. 15 horas UNED

- 4.1. Microfinanzas, pobreza y desarrollo
- 4.2. Aspectos teóricos de las microfinanzas y datos de mercado (ejemplos y experiencias en países como Bolivia, Bangla Desh o Indonesia)
- 4.3. Análisis de la tipología de entidades microfinancieras y de modelos microcrediticios (crédito solidario, individual...)
- 4.4. Alcance y sostenibilidad de las entidades microfinancieras
- 4.5. Análisis financiero de las entidades de microfinanzas. Aplicación práctica
- 4.6. Análisis de las fuentes de fondeo de las Instituciones de Microfinanzas
- 4.7. Retos en la gestión de las entidades microfinancieras

TEMA 5. EL MERCADO DE LA ACTIVIDAD MICROFINANCIERA. Universidad del Pacífico. 15 horas

- 5.1. Análisis de las características del cliente potencial y su entorno
- 5.2. Análisis de herramientas y tecnologías aplicables a las microfinanzas
- 5.3. Productos y servicios microfinancieros
 - 5.3.1. Productos de activo: Préstamos personales y empresariales, créditos pignoratícios, reprogramaciones, refinanciamientos, entre otros
 - 5.3.2. Productos de pasivo: Depósitos de ahorro, plazo fijo, CTS, entre otros
 - 5.3.3. Servicios y otros productos microfinancieros: microseguros, microleasing, garantía convencionales y no convencionales
 - 5.3.4. Estudio de casos
- 5.4. Impacto de las microfinanzas

TEMA 6: EL MERCADO DE LAS MICROFINANZAS EN PERÚ. 10 horas.
Universidad del Pacífico

- 6.1. Características del mercado y del cliente microfinanciero peruano
- 6.2. Tipología de instituciones microfinancieras:
 - Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMACs)
 - Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRACs)
 - Entidades de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa (EDPYMES).
 - Cooperativas de Ahorro y Crédito
- 6.3. Volumen de actividad

MÓDULO III. HERRAMIENTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL OFICIAL DE CRÉDITO. UNED. 40 HORAS

TEMA 7: EVALUACIÓN DE CRÉDITOS A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. 20 HORAS

- 7.1. Evaluación cualitativa
 - 7.1.1. Análisis del carácter del cliente
 - 7.1.2 Análisis de la gestión del negocio
 - 7.1.3. Análisis de la situación familiar
- 7.2. Evaluación cuantitativa
 - 7.2.1. Análisis de estados financieros preparados por el Oficial de Créditos
 - 7.2.2. Elaboración e interpretación de ratios financieros
 - 7.2.3. Análisis del flujo de caja
 - 7.2.4. Evaluación del riesgo de sobreendeudamiento
- 7.3. Recopilación de información
 - 7.3.1. Verificación de documentación original
 - Verificación de ventas, cálculo del margen de ventas y movimiento comercial
 - 7.3.3. Verificación de cuentas de Balance y estado de resultados
- 7.4. Evaluación de Estados Financieros ajustados elaborados por el Oficial de Créditos
- 7.5. Análisis de riesgos:
 - 7.5.1. Tipologías de riesgo
 - 7.5.2. Sistemas de valoración del riesgo: Credit Scoring y *rating* para microfinanzas
 - 7.5.3. Garantías crediticias
 - 7.5.4. Centrales de riesgo: Centrales Públicas de Información, Centrales Privadas de Información y Registros de Información
- 7.6. Condiciones del crédito: Estructuración del crédito - Propuesta

TEMA 8: RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO EN INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS. 20 HORAS

- 8.1. Motivos de la morosidad crediticia
 - 8.1.1 Deficiencias tipo en la evaluación crediticia del Oficial de Créditos
 - 8.1.2. Patrones cualitativos del cliente moroso
 - 8.1.3. Estado y formalización de las garantías de créditos

8.2. Recuperación administrativa de cartera y recuperación judicial

- 8.2.1. Políticas de Recuperación en microfinanzas
- 8.2.2. Límites Legales para la gestión de recuperación (Ley de Protección al Consumidor)
- 8.2.3. Deficiencias tipo en la gestión de recuperación administrativa
- 8.2.4. Persecución de la garantía
- 8.2.5. Limitantes a tener en cuenta en la Ejecución de Garantías

8.3. Herramientas de cobranza

- 8.3.1. Negociación de deuda
- 8.3.2. Reestructuración del Crédito
- 8.3.3 Operativos de Cobranza

MÓDULO IV:

TEMA 9: REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS MICROFINANZAS. Universidad del Pacífico. 20 HORAS

- 9.1. La necesidad de regulación de las Instituciones de Microfinanzas
 - 9.1.1. El perfil de riesgos de las instituciones microfinancieras (IMF): rasgos distintivos de las microfinanzas
- 9.2. Principios e instrumentos para la regulación y supervisión de las IMF: la Ley General del Sistema Financiero y la Ley Especial para las Cajas Municipales
- 9.3. Revisión y evaluación del Manual de Contabilidad aplicable para las Empresas del Sistema Financiero: Anexos y reportes aplicables al Oficial de Crédito
- 9.4. Gestión del Riesgo de Crédito desde el supervisor – Aplicación práctica
 - 9.4.1. Asignación de clasificaciones de riesgo a los deudores por tipo de crédito
 - 9.4.2. Importancia de las garantías para el cálculo de provisiones
 - 9.4.3. Cálculo de provisiones genéricas y específicas e impacto sobre los Estados Financieros de la Institución Financiera
 - 9.4.4. Cálculo de límites legales (globales e individuales) a cumplir por el Oficial de Créditos
 - 9.4.5. Determinación de exposición y cuantificación del riesgo cambiario – crediticio
- 9.5. Principales aspectos del proceso de supervisión extra situ e in situ a Instituciones de Microfinanzas
- 9.6. Normatividad aplicable a los Oficiales de Crédito referida al cumplimiento de los aspectos referidos a la Transparencia de Información, Calidad de Atención al Usuario y Prevención de Lavado de Activos

TEMA 10: CASO PRÁCTICO A RESOLVER. UNED. 20 horas

ANEXO XI

4/12/08

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – UNED (Madrid - España),
LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO (Lima – Perú) Y
LA FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS (Madrid – España)

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante LA UNED.

De otra D. Manuel Méndez del Río Piovich, Presidente de la Fundación BBVA para las Microfinanzas, en adelante LA FUNDACIÓN.

De otra parte la Excma. Sra. D Carmen Rosa Graham Ayllón, Rectora de la Universidad del Pacífico, en adelante, LA UP.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de España, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo en nombre y representación de la Fundación BBVA para las Microfinanzas, de acuerdo con su escritura pública fundacional, firmada ante el notario de Madrid, España, D. José María Prada Guaita el 4 de mayo de 2007 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 5 de julio de 2007 con el número 28-1454, y según los poderes concedidos por el Patronato de dicha Fundación y elevados a escritura pública ante el mismo notario el 9 de enero de 2008.

La tercera en nombre y representación de la Universidad del Pacífico, de Lima Perú, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34º y 35º del Estatuto, aprobado por la Asamblea Universitaria en sesión del 19 de diciembre de 2005 y en vigencia a partir del 18 de abril de 2006, inscrito en la Partida Nº 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Perú.

En el carácter con que intervienen se reconocen todos los intervinientes capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional.

EXPONEN

PRIMERO:

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO:

Que la Universidad del Pacífico es una institución académica sin fines de lucro, domiciliada en Lima, reconocida por el Estado peruano y constituida como persona jurídica de derecho privado, especializada en carreras y programas vinculados con la economía y la gestión de empresas y otras instituciones, tanto del sector privado como del público y que aspira a contribuir al desarrollo y bienestar social del Perú en un mundo global, dinámico, complejo y crecientemente interconectado.

TERCERO:

Que la Fundación BBVA para las Microfinanzas es una entidad privada sin ánimo de lucro dotada de personalidad y plena autonomía con fines de interés general. Sus Estatutos fueron aprobados por la Junta General Ordinaria de la entidad promotora (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.) el 16 de marzo de 2007 y elevados a escritura pública ante el notario de Madrid D. José María Prada Guaita el 4 de mayo de 2007, siendo inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 5 de julio de 2007 con el número 28-1454. Según dichos Estatutos, el objeto de la Fundación es la ayuda y cooperación al desarrollo económico-social de las personas, grupos y sociedades más desfavorecidos mediante el fomento y la participación en proyectos, actuaciones y entidades que propicien su integración social y mitiguen la desigualdad social que les afecta, fines que se desarrollarán preferentemente mediante el impulso de las microfinanzas.

Dentro de las competencias de las tres instituciones, se formaliza el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA:

El objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es establecer las directivas básicas que sirvan para iniciar y regular las actividades de cooperación académica entre LA UNED, LA FUNDACIÓN Y LA UP en proyectos de interés común

SEGUNDA:

Por el presente Convenio, LA UNED, LA FUNDACIÓN Y LA UP deciden aunar esfuerzos para desarrollar actividades de capacitación, investigación, asesoría y consultoría en temas relacionados con las Microfinanzas en el Perú y en la región, así como la difusión de mejores prácticas en la gestión de instituciones microfinancieras.

TERCERA:

Las actividades mencionadas en la Segunda Estipulación, deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios a este Convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, la estructura, las obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto de cada actividad.

CUARTA:

El presente Convenio Marco no irroga obligaciones colaterales no establecidas en él, o que escapen a su concepción expresada en su finalidad y sus objetivos, Podrá incorporarse, sin embargo, cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación adoptada de común acuerdo por las partes Intervinientes:

QUINTA:

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco, las partes acuerdan designar como sus representantes, para que firmen los acuerdos específicos, coordinen y asuman la responsabilidad de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos:

- Representante de LA UNED: Prof. Marta de la Cuesta González
- Representante de LA FUNDACIÓN: D^a. Raquel Marbán Flores
- Representante de la UP: Prof. Alejandro Flores Castro

SEXTA.

La vigencia del presente Convenio será por un plazo indeterminado. En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta días, sin afectar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso,

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid y en Lima, a los días del mes de de 2008.

Por la UNED

Por la UP

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Carmen Rosa Grahán Ayllón

Por la Fundación BBVA para las Microfinanzas

Fdo.: Manuel Méndez del Río Piovich

ANEXO XII

4/12/08

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNED, LA UNIVERSIDAD DEL
PACÍFICO Y LA FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA
MODALIDAD ONLINE**

El presente Acuerdo se suscribe en ----- el día de de 2008.

REUNIDOS

De una parte,

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía art. 1º de los Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. En su representación el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

En adelante la “**UNED**”.

De otra parte

La **FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS**, entidad constituida de conformidad con las Leyes españolas, en escritura pública fundacional, firmada ante el Notario de Madrid, D. José María Prada Guaita el 4 de mayo de 2007 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 5 de julio de 2007 con el número 28-1454, y representada en este acto por D. Manuel Méndez del Río Piovich, en su calidad de Presidente, según los poderes concedidos por el Patronato de dicha Fundación y elevados a escritura pública en fecha 9 de enero de 2008.

En adelante, la “**FUNDACIÓN**”.

De otra parte,

La **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, entidad peruana inscrita en la Partida nº 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y representada en este acto por D. Alejandro Flores Castro, en representación de la Excmo. Sra. D Carmen Rosa Graham Ayllón, Rectora de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, aprobados por

la Asamblea Universitaria en sesión del 19 de diciembre de 2005 y vigentes desde 18 de abril de 2006.

En adelante, la “UP”.

Los intervinientes **MANIFIESTAN:**

Que la UNED, la UP y la FUNDACIÓN han firmado un Convenio Marco de Cooperación Institucional, en fecha --- de ----- de 2008, para desarrollar actividades de capacitación, investigación, asesoría y consultoría en temas relacionados con las Microfinanzas en Perú y en la región latinoamericana, así como para la difusión de mejores prácticas en la gestión de instituciones microfinancieras.

Dentro de las competencias de las instituciones, se formaliza el presente Convenio Específico para realizar actividades de formación continua en la modalidad online, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la UNED, la UP y la FUNDACIÓN para la programación y realización de un Curso de formación online, que dará derecho a obtener un título por cada una de las Universidades que suscriben este acuerdo. Ello de conformidad a los Programas de Formación Continua o enseñanzas no regladas de la UNED, y en el marco de la actividad de formación de la FUNDACIÓN.

Segunda.- Organización del Curso

LA UNED, LA UP y LA FUNDACIÓN organizarán, de forma conjunta, el curso denominado “**PROGRAMA DE GESTIÓN EN MICROFINANZAS**” que se iniciará el 16 de marzo de 2009, tendrá una duración de 3 meses y contará con una carga lectiva de 6 créditos ECTS. Al finalizar el programa, el alumno que supere el curso, tendrá derecho a un “Certificado de Gestión en Microfinanzas”, equiparable al Certificado de Aprovechamiento recogido en el Art. 12 del Reglamento de Estudios de Educación Permanente de la UNED

El Curso se desarrollará dentro del Programa de Desarrollo Profesional, bajo la dirección académica de D:^a Marta de la Cuesta González, Vicerrectora de la U Planificación y Asuntos Económicos de la UNED, con la codirección del profesor D. Alejandro Flores Castro, Director de la Escuela de Postgrado de la UP, y con la coordinación de la FUNDACIÓN.

El Curso, de conformidad a lo contenido en el programa que figura como Anexo II, constará de 150 horas, impartidas en su totalidad mediante metodología en línea, para lo que se utilizará la plataforma educativa de la UNED.

El Curso deberá tener un carácter eminentemente práctico y estará dirigido a personas residentes en Perú interesadas en trabajar en instituciones microfinancieras.

Una vez finalizado el Curso y evaluados sus resultados los firmantes de este Convenio, podrán realizarse sucesivas ediciones según los términos y condiciones que se establezcan en una adenda que se incorporará al presente Convenio.

Tercero.- Obligaciones de las partes

Por parte de LA FUNDACIÓN:

- e) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- f) Realizar la selección de los alumnos conjuntamente con la UP y con la UNED, con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UP y de la UNED.
- g) Participar en la supervisión y evaluación de las prácticas que puedan realizar alumnos del curso en entidades microfinancieras de la Red promovida por la FUNDACIÓN.
- h) Facilitar la realización de prácticas en las instituciones microfinancieras de la Red constituida por la FUNDACIÓN, para los alumnos que mejores resultados obtengan y de conformidad a lo establecido como calificación mínima por la propia FUNDACIÓN.

Por parte de LA UNED:

- a) Además de gestionar y dirigir a través de los Departamentos de la UNED que correspondan, la actividad docente y pedagógica, poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Encargarse de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los diplomas y certificados
- c) Colaborar en la selección de los alumnos, así como en el lanzamiento y en la difusión del Curso.
- d) Participar en la supervisión y evaluación de las prácticas que puedan realizar alumnos del curso en entidades microfinancieras de la Red promovida por la FUNDACIÓN.

Por parte de LA UP:

- a) Colaborar en la dirección, organización, lanzamiento y difusión del curso y en la selección de alumnos.

- b) Colaborar en la actividad docente del mismo, tanto en la elaboración de materiales didácticos (en una cuantía equivalente al 30% de las horas del Curso) como en la definición del sistema de evaluación y acreditación.
- c) Participar en la supervisión y evaluación de las prácticas que puedan realizar los alumnos del curso en las entidades microfinancieras de la Red constituida por la FUNDACIÓN.

Cuarta.- Pago del Curso

La FUNDACIÓN abonará los gastos derivados de la impartición del Curso una vez descontados los ingresos recaudados por el mismo. El precio de matrícula se estima en 250,00 Euros.- (doscientos cincuenta Euros) por alumno, si bien esta cantidad podrá verse modificada una vez se conozcan con exactitud los costes del Curso y las partes, a través de sus órganos competentes, aprueben dicha modificación.

La FUNDACIÓN se compromete a cubrir a la UNED la diferencia entre los ingresos que reciba provenientes de la matrícula de los alumnos y los gastos ocasionados por el Curso.

Para ello, la UNED presentará a la FUNDACIÓN una liquidación de gastos de conformidad al Anexo I, en un plazo de 30 días a partir de la finalización del Curso. Una vez revisados los gastos por la FUNDACIÓN y, obtenida su conformidad, ésta se compromete a abonar los gastos aceptados en un plazo de 10 días.

Por su parte, la UNED abonará a la UP la cantidad de 6.155,00 Euros.- (seis mil ciento cincuenta y cinco Euros) en concepto de contraprestación a los servicios prestados por la UP tales como el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación del curso.

El Curso se realizará de acuerdo a un presupuesto establecido por las partes a esta fecha y que figura en el Anexo I. La FUNDACIÓN se compromete a efectuar un adelanto del 30% del presupuesto del Curso al inicio de la acción formativa previa presentación de la correspondiente factura.

El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se registrará en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Quinta.- Seguimiento del Curso

Con objeto de realizar un seguimiento continuado del Curso objeto de este Acuerdo, las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta compuesta por tres miembros, en representación a de cada una de las instituciones firmantes de este Acuerdo.

Esta comisión pretende velar por el cumplimiento y buen funcionamiento del Curso desarrollado en el presente Acuerdo.

Esta Comisión Mixta estará presidida por el representante de la FUNDACIÓN, eligiendo de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

La Comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros con un plazo mínimo de 8 días de antelación a su celebración. Las reuniones podrán realizarse de forma online o por cualquier medio telemático, teléfono o videoconferencia, y siempre que asista el Presidente y el Secretario de la misma.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros, excepto para la aprobación de un cambio en el presupuesto previsto para el **“PROGRAMA DE GESTIÓN EN MICROFINANZAS**, para lo que se precisará unanimidad.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador del Curso objeto de este Convenio.

Sexta.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio Específico tendrá una duración de 1 año a contar desde su firma, y se mantendrá en vigor por periodos sucesivos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de finalización del mismo.

El Convenio, en todo caso, se mantendrá en vigor hasta la completa finalización de los cursos que se encuentren realizándose al amparo del mismo.

Séptima.- Ley y Jurisdicción

Este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes españolas, y en caso de conflicto entre las partes sobre su interpretación o aplicación, serán los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes para resolver las controversias que se puedan plantear.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en Madrid y en Lima, a ---- de ----- de 2008.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL
DISTANCIA

Por la UNIVERSIDAD DEL EDUCACIÓN A
PACIFICO

D^a M^a José Cíaurriz Labiano

D. Alejandro Flores Castro

Por la FUNDACIÓN BBVA PARA LAS MICROFINANZAS

D. Manuel Méndez del Río Piovich

ANEXO I

PRESUPUESTO DEL CURSO

El presupuesto que se acompaña corresponde a la primera edición del Curso y parte del supuesto de una matrícula de 100 alumnos.

El coste por alumno es de 650,0 Euros (seiscientos cincuenta Euros) y el precio a pagar por el alumno es de 250,00 Euros (doscientos cincuenta Euros). La UNED gestionará el presupuesto. La diferencia entre gastos e ingresos será abonada por la FUNDACIÓN a la UNED, contra facturación de la UNED.

Primera edición: Curso en línea para Oficiales de Crédito

Ingresos previstos		
Número de Alumnos estimados		100
Ingreso por alumno		250
Total Ingresos Curso		25.000
Aportación de la FBBVA		40.000

Costes previstos del curso*		euros
Gastos Directos		
Gastos de tutorización		4.800
Gastos de evaluación		7.850
Gastos por elaboración de Material Didáctico		12.650
Gastos por Dirección/coordiación		3.000
Gastos por virtualización y edición de materiales on line		6.000
Gastos por dinamizador del curso on line		1.500
Gastos de difusión		4.100
Otros Gastos		3.800
Total		43.700
Gastos indirectos		euros
Para la entidad gestora (Fundación General de la UNED)		6.500
Para la UNED		14.800
Total Gastos Curso		65.000

ANEXO II

PROGRAMA DEL CURSO

MÓDULO I. INTRODUCCIÓN

MODULO INTRODUCCIÓN: 30 horas. UNED

TEMA 1. EL SISTEMA FINANCIERO. UNED

- 1.1. Introducción
- 1.2. El papel del sistema financiero en la economía
- 1.3. Intermediación y transformación bancaria: Flujos financieros
- 1.4. La regulación y supervisión de instituciones financieras

TEMA 2. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL NEGOCIO FINANCIERO. UNED

- 2.1. Introducción
- 2.2. Participación relativa de las instituciones financieras reguladas
- 2.3. Sistema bancario tradicional
- 2.4. Banca comercial en microfinanzas
- 2.5. Instituciones microfinancieras especializadas
- 2.6. Otras instituciones financieras reguladas (Financieras, empresas de arrendamiento financiero, Cooperativas, entre otros)
- 2.7. Banca informal
- 2.8. Operaciones y servicios brindados por instituciones financieras

TEMA 3. FUNDAMENTOS TÉCNICOS PARA LAS MICROFINANZAS. UNED

- 3.1. Valoración de las operaciones financieras
 - 3.1.1. Fundamentos de valoración financiera
 - 3.1.2. Teoría de Rentas – Flujos de Tesorería Múltiples
 - 3.1.3. Sistemas de amortización de préstamos
 - 3.1.4. Coste y rentabilidad de las operaciones financieras
- 3.2. Análisis de proyectos de inversión
 - 3.2.1. El plan de empresa
 - 3.2.2. Decisiones de inversión en ambiente de certeza e incertidumbre
 - 3.2.4. Decisiones secuenciales
- 3.3. Estadística básica
 - 3.3.1. Estadística descriptiva.
 - 3.3.2. Probabilidad
 - 3.3.3. Muestras
 - 3.3.4. Análisis de regresión

MÓDULO II. EL SISTEMA MICROFINANCIERO. 40 HORAS

TEMA 4. LAS MICROFINANZAS. 15 horas UNED

- 4.1. Microfinanzas, pobreza y desarrollo
- 4.2. Aspectos teóricos de las microfinanzas y datos de mercado (ejemplos y experiencias en países como Bolivia, Bangla Desh o Indonesia)
- 4.3. Análisis de la tipología de entidades microfinancieras y de modelos microcrediticios (crédito solidario, individual...)
- 4.4. Alcance y sostenibilidad de las entidades microfinancieras
- 4.5. Análisis financiero de las entidades de microfinanzas. Aplicación práctica
- 4.6. Análisis de las fuentes de fondeo de las Instituciones de Microfinanzas
- 4.7. Retos en la gestión de las entidades microfinancieras

TEMA 5. EL MERCADO DE LA ACTIVIDAD MICROFINANCIERA. Universidad del Pacífico. 15 horas

- 5.1. Análisis de las características del cliente potencial y su entorno
- 5.2. Análisis de herramientas y tecnologías aplicables a las microfinanzas
- 5.3. Productos y servicios microfinancieros
 - 5.3.1. Productos de activo: Préstamos personales y empresariales, créditos pignoratícios, reprogramaciones, refinanciamientos, entre otros
 - 5.3.2. Productos de pasivo: Depósitos de ahorro, plazo fijo, CTS, entre otros
 - 5.3.3. Servicios y otros productos microfinancieros: microseguros, microleasing, garantía convencionales y no convencionales
 - 5.3.4. Estudio de casos
- 5.4. Impacto de las microfinanzas

TEMA 6: EL MERCADO DE LAS MICROFINANZAS EN PERÚ. 10 horas. Universidad del Pacífico

- 6.1. Características del mercado y del cliente microfinanciero peruano
- 6.2. Tipología de instituciones microfinancieras:
 - Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMACs)
 - Cajas Rurales de Ahorro y Crédito (CRACs)
 - Entidades de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa (EDPYMES).
 - Cooperativas de Ahorro y Crédito
- 6.3. Volumen de actividad

MÓDULO III. HERRAMIENTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL OFICIAL DE CRÉDITO. UNED. 40 HORAS

TEMA 7 EVALUACIÓN DE CRÉDITOS A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. 20 HORAS

- 7.1. Evaluación cualitativa
 - 7.1.1. Análisis del carácter del cliente
 - 7.1.2 Análisis de la gestión del negocio
 - 7.1.3. Análisis de la situación familiar
- 7.2. Evaluación cuantitativa
 - 7.2.1. Análisis de estados financieros preparados por el Oficial de Créditos
 - 7.2.2. Elaboración e interpretación de ratios financieros

- 7.2.3. Análisis del flujo de caja
- 7.2.4. Evaluación del riesgo de sobreendeudamiento
- 7.3. Recopilación de información
 - 7.3.1. Verificación de documentación original
 - Verificación de ventas, cálculo del margen de ventas y movimiento comercial
 - 7.3.3. Verificación de cuentas de Balance y estado de resultados
- 7.4. Evaluación de Estados Financieros ajustados elaborados por el Oficial de Créditos
- 7.5. Análisis de riesgos:
 - 7.5.1. Tipologías de riesgo
 - 7.5.2. Sistemas de valoración del riesgo: Credit Scoring y *rating* para microfinanzas
 - 7.5.3. Garantías crediticias
 - 7.5.4. Centrales de riesgo: Centrales Públicas de Información, Centrales Privadas de Información y Registros de Información
- 7.6. Condiciones del crédito: Estructuración del crédito - Propuesta

TEMA 8: RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO EN INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS. 20 HORAS

- 8.1. Motivos de la morosidad crediticia
 - 8.1.1 Deficiencias tipo en la evaluación crediticia del Oficial de Créditos
 - 8.1.2. Patrones cualitativos del cliente moroso
 - 8.1.3. Estado y formalización de las garantías de créditos
- 8.2. Recuperación administrativa de cartera y recuperación judicial
 - 8.2.1. Políticas de Recuperación en microfinanzas
 - 8.2.2. Límites Legales para la gestión de recuperación (Ley de Protección al Consumidor)
 - 8.2.3. Deficiencias tipo en la gestión de recuperación administrativa
 - 8.2.4. Persecución de la garantía
 - 8.2.5. Limitantes a tener en cuenta en la Ejecución de Garantías
- 8.3. Herramientas de cobranza
 - 8.3.1. Negociación de deuda
 - 8.3.2. Reestructuración del Crédito
 - 8.3.3 Operativos de Cobranza

MÓDULO IV:

TEMA 9: REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS MICROFINANZAS. Universidad del Pacífico. 20 HORAS

- 9.1. La necesidad de regulación de las Instituciones de Microfinanzas
 - 9.1.1. El perfil de riesgos de las instituciones microfinancieras (IMF): rasgos distintivos de las microfinanzas
- 9.2. Principios e instrumentos para la regulación y supervisión de las IMF: la Ley General del Sistema Financiero y la Ley Especial para las Cajas Municipales

- 9.3. Revisión y evaluación del Manual de Contabilidad aplicable para las Empresas del Sistema Financiero: Anexos y reportes aplicables al Oficial de Crédito
- 9.4. Gestión del Riesgo de Crédito desde el supervisor – Aplicación práctica
 - 9.4.1. Asignación de clasificaciones de riesgo a los deudores por tipo de crédito
 - 9.4.2. Importancia de las garantías para el cálculo de provisiones
 - 9.4.3. Cálculo de provisiones genéricas y específicas e impacto sobre los Estados Financieros de la Institución Financiera
 - 9.4.4. Cálculo de límites legales (globales e individuales) a cumplir por el Oficial de Créditos
 - 9.4.5. Determinación de exposición y cuantificación del riesgo cambiario – crediticio
- 9.5. Principales aspectos del proceso de supervisión extra situ e in situ a Instituciones de Microfinanzas
- 9.6. Normatividad aplicable a los Oficiales de Crédito referida al cumplimiento de los aspectos referidos a la Transparencia de Información, Calidad de Atención al Usuario y Prevención de Lavado de Activos

TEMA 10: CASO PRÁCTICO A RESOLVER. UNED. 20 horas

ANEXO XIII

CONVOCATORIA 2009

Diseño y producción de contenidos audiovisuales para enseñanzas regladas y no regladas de la UNED

El *Vicerrectorado de Medios Impresos y Audiovisuales (VMIA)* de la UNED, a través del *Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales (CEMAV)*, pretende el desarrollo digital de nuevos **contenidos audiovisuales** para asignaturas de grado, postgrado y otros estudios reglados y no reglados. Se trata de impulsar la creación de innovadores formatos multimedia basados en una alta calidad técnica de imágenes y sonidos que posibiliten la participación y comunicación de sus audiencias en tanto que usuarios activos, o la accesibilidad para las personas con capacidades físicas reducidas.

Para ello, todas las propuestas que se presenten deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Podrán participar en esta Convocatoria, todo el **personal docente e investigador** de la UNED, cuyos proyectos, una vez presentados y aprobados, serán producidos o coproducidos conjuntamente por el *CEMAV* de la UNED.
2. Los contenidos audiovisuales que se generen con esta Convocatoria, serán de **acceso libre** o **uso abierto**, respaldados por licencias *Creative Commons* de reconocimiento no comercial sin obras derivadas (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>), dentro de una amplia **difusión y distribución por Internet** a partir del nuevo *Canal UNED* por *streaming* vía WEB (<http://www.canaluned.com>) y también para ser descargados y almacenados en multidispositivos receptores tipo *podcast* o telefonía móvil. Sólo en caso de requerimientos especiales, se podrán publicar en CD audio o DVD vídeo de autoría con una tirada muy reducida de ejemplares y donde se incluye menú principal para la navegación en los apartados, módulos o capítulos que integren los contenidos audiovisuales.

3. El tipo de contenidos audiovisuales que podrán ser propuestos para esta Convocatoria serán todas aquellas series de **micro o clips pedagógicos o didácticos** de 1 a 5 minutos de duración, o bien **audio y/o vídeo clases** de 5 a 20 minutos, los cuales, con posible apoyo visual de imágenes de archivo, grafismo o infografía 2D o 3D, deben servir para:
 - o **Presentaciones de equipos docentes y orientación general** de asignaturas,
 - o **Tutorías, explicaciones, profundización y/o contraste** de conocimientos teórico – demostrativos,
 - o **Aclaración de dudas y respuestas** a preguntas múltiples
 - o **Simulaciones visuales interactivas** de prácticas y situaciones reales de trabajo,
4. Todos los contenidos audiovisuales irán siempre acompañados de una **guía de explotación o aprovechamiento pedagógico, didáctico o uso social**. Estas guías se entregarán durante la fase de ejecución del proyecto, para ser publicadas de forma digital, y con el fin de que se elaboren al mismo tiempo y puedan así ser ofrecidos conjuntamente.
5. Los proyectos que se presenten deberán describir de un modo sencillo:
 - o El **planteamiento, justificación o pertinencia educativa** de la propuesta,
 - o El/los **objetivo/s educativos** de la propuesta y de apoyo a las enseñanzas regladas o no regladas de la UNED,
 - o **El usuario real o las audiencias** a las que va dirigida la propuesta,
 - o **El formato o tratamiento audiovisual y multimedia interactivo**,
 - o **Las sinopsis o breves argumentos** de los contenidos, ya sea unitario o en serie, y si fuera posible, del guión de contenidos lo más completo posible,
 - o **Una estimación de los recursos tecnológicos, materiales o económicos**, tanto los que solicitan en esta Convocatoria, como los que aportan como financiación propia o externa (sea de su Departamento, Facultad, Grupo de Investigación, Entidades públicas o privadas, etc.),
 - o **Breve currículum de cada una de las personas** que propone el proyecto.
6. Se pueden presentar **uno o varios proyectos** para la producción de contenidos audiovisuales unitarios, o bien en serie. En este último caso, si la producción de contenidos audiovisuales fuera muy numerosa, una vez aprobado el proyecto, se concertarían los títulos a realizar de acuerdo con el monto financiero asignado para esta Convocatoria; la producción audiovisual para el resto de títulos, deberá ser presentada en las siguientes convocatorias.
7. Para ser valorados por la *Comisión VMIA* integrada por expertos en producción audiovisual y multimedia de contenidos educativos, los proyectos que se

presenten, deberán ser entregados en **formato electrónico** (en CD archivos *Microsoft Word*) y también **impreso** mediante la solicitud que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria y firmada por el/los autor/es solicitantes (se valorará positivamente que los proyectos sean presentados por un equipo de profesorado en lugar de a título individual y que el responsable tenga vinculación laboral permanente con dedicación a tiempo completo).

8. Las propuestas deberán ser dirigidas a la *Sección de Producción de Medios Audiovisuales* (**CEMAV, C/ Juan del Rosal, 12; 28040 Madrid**), a través del **Registro de la Universidad**. El plazo para la presentación de los proyectos comienza el día de la publicación de esta Convocatoria en el *BICI, Boletín Interno de Coordinación Informativa* y finaliza **30 días naturales** después.
9. La **resolución de la convocatoria** se dará a conocer un **mes después** de la finalización del plazo de presentación de propuestas; en caso necesario, se podrá solicitar información adicional a los autores de los proyectos; y una vez finalizado este plazo, la *Comisión VMIA* elaborará un informe sobre los proyectos presentados y remitirá las solicitudes junto con el correspondiente informe a la *Comisión de Publicaciones* para su aprobación o desestimación. Ésta última Comisión dará traslado de su resolución al Consejo de Gobierno que resolverá definitivamente.
10. La **aprobación de los proyectos** se realizará condicionada por la **viabilidad operativa - financiera** y el **plazo máximo de ejecución**. En la notificación de aprobación de los proyectos, se indicará el nombre del realizador audiovisual responsable de su realización.
11. Los docentes e investigadores que lo requieran podrán solicitar mediante correo electrónico o vía telefónica, **indicaciones de carácter general** para cada uno de los formatos previstos en esta convocatoria, y también recibir **asesoría audiovisual y multimedia** para que puedan presentar sus propuestas. Contactar al Director Técnico del CEMAV, Gerardo Ojeda Castañeda (gojeda@pas.uned.es; extensión corporativa 39359).

**Para mayor información y solicitudes
de asesorías audiovisual y multimedia**

CEMAV

proyectoscemav@adm.uned.es

ANEXO XIV



Dirección General de Centros Docentes
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO 10.a



Fondo Social Europeo

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Convenio de Colaboración Centro Educativo-Empresa

CONVENIO N°: _____

Dirección del Área Territorial de MADRID- _____

De una parte:

D. _____
con D.N.I. _____ como Director del Centro Educativo _____
Código del Centro _____ domiciliado en _____
provincia de _____ calle, _____
D.P. _____, C.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____

y de otra:

D. _____
con D.N.I. _____ como representante legal de la Empresa/Entidad colaboradora _____
domiciliada en _____ provincia de _____ país _____
calle _____ C.P. _____
C.I.F. _____, Teléfono _____, Fax _____

EXPONEN

- ☐ Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- ☐ Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **Programa Formativo** de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada.
- ☐ Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Artículo 34, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

ACUERDAN

- ☐ Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el actual curso académico, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- ☐ Incorporar durante su período de vigencia las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (**Relación de Alumnos**), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (**Programa Formativo**), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

VºBº El Director del Área Territorial Fdo.: _____ Fecha: _____	En _____ a _____ de _____ de _____ EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO (PD. Orden 4703/99 de 28 de diciembre (BOCM. 17-1-2000)) EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA Fdo.: _____
---	---

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «Relación de Alumnos» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- d) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- e) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- f) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

ANEXO XV

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA COMISIÓN NACIONAL EVALUADORA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (CNEAI) PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESORES CONTRATADOS .

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008

INTERVINIENTES

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, como Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, actuando en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones que le confiere en los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 426/2005, de 15 de Abril (B.O.E de 8 de Diciembre de 2001), con C.I.F. nº Q-2818016-D y con domicilio en Rectorado, C/ Bravo Murillo, 28, 7ª planta, 28015 Madrid.

Dª. Otilia Mo Romero, Presidenta de la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI), en el ejercicio de las facultades delegadas por de la Ministra de Ciencia e Innovación, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio.

Reconociéndose entre sí capacidad y competencia para obligarse en este Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que los profesores contratados por tiempo indefinido (profesores contratados doctores y profesores colaboradores) tendrán derecho a la evaluación de su actividad investigadora.

Segundo.- Que la UNED considera que el reconocimiento y la evaluación de la actividad investigadora de dicho personal debe hacerse aplicando el mismo procedimiento y los mismos criterios que se siguen para la evaluación de esta misma actividad al personal docente e investigador funcionario que presta sus servicios en ella.

Tercero.- La evaluación positiva de la actividad investigadora por parte de la CNEAI no comporta automáticamente el reconocimiento de efectos retributivos sin perjuicio de las consecuencias de cualquier tipo que haya previsto vincular la UNED al reconocimiento de cada tramo de actividad investigadora.

Cuarto.- Que la colaboración entre la UNED y la CNEAI debe formalizarse mediante el presente convenio que sirva de instrumento a la encomienda de gestión que se realiza entre ellas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable (art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común).

Quinta.- Que el citado Convenio de Colaboración ha sido suscrito entre la UNED y la CNEAI, con posterioridad a que la CNEAI haya comunicado a la Comunidad Autónoma de Madrid la intención de ambas partes de suscribirlo.

Por lo que antecede, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La CNEAI pondrá a disposición de la UNED la aplicación telemática utilizada para la evaluación de los sexenios de los funcionarios.

Segunda.- Por cada solicitud, presentada en tiempo y forma por el profesorado contratado, se emitirá un informe técnico, que valorará de cero a diez la obra sometida a evaluación. Dichos informes serán elaborados por los Comités que asesoran a la CNEAI.

Tercera.- Los criterios de evaluación serán los mismos que son de aplicación a los profesores e investigadores funcionarios.

Cuarta.- Dicha evaluación se desarrollará en los plazos previstos para la convocatoria ordinaria de 2008 de la CNEAI.

Quinta.- La UNED financiará los gastos que se deriven de este proceso. Las cantidades a abonar estarán en función del número de expedientes de solicitud presentados. El coste máximo por sexenio solicitado será de 125 €. Dichas cantidades, que tendrán la consideración de asistencias, se harán efectivas a las personas físicas que realicen materialmente la evaluación, - miembros de los comités de evaluación y otro personal técnico que participe en el proceso -, previa presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por el Coordinador General de la CNEAI.

Sexta.- La convocatoria será responsabilidad de la UNED. Asimismo, los servicios administrativos de la CNEAI comprobarán que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria.

Séptima.- Una vez publicados los resultados de la evaluación, la UNED dará traslado de las reclamaciones para su resolución por parte de la Dirección

General de Programas y Transferencia de Conocimiento del Ministerio de Ciencia e Innovación.

POR EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
---	--

ANEXO XVI

En Sevilla a 9 de Diciembre de 2008

REUNIDOS

De una parte D^a Paloma Collado Guirao, Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con DNI 2513858G, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuadas mediante Resolución del Rectorado de 24 de enero de 2006 (BOE del 3 de febrero) y con domicilio social en la calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid.

De otra parte, D. BENIGNO LACORT PEÑA, mayor de edad, con DNI núm 30.481.534W, quien actúa en nombre y representación, dada su condición de Consejero Delegado, de "SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.", con domicilio en Avda. Isaac Newton s/n, tercera planta, Pabellón de Italia, 41092, Isla de la Cartuja, Sevilla, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 141, sección general de sociedades, Hoja núm. SE-30250, Tomo 2544, con CIF A 41857988, encontrándose facultado el compareciente para este acto según se deduce de la escritura notarial de apoderamiento otorgada ante el Notario de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), D. Paulino Santos Polanco, en fecha 12 de enero de 2007, en adelante "SANDETEL".

Ambas partes, se reconocen competencias y capacidades para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO,

EXPONEN

1.- Que la UNED es un organismo público de Docencia e Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario. Según la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, son funciones de la universidad, al servicio de la sociedad, la preparación para el ejercicio de actividades profesional que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística.

2.- Que SANDETEL es una empresa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuya misión es servir de instrumento estratégico a la Junta de Andalucía contribuyendo activamente al fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia. La gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

Que ambas entidades, conscientes de la importancia de sus respectivos objetos sociales, están interesadas en suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La UNED organizará y coordinará la celebración del Congreso "Public / Private Interplay in Next Generation Communications", que se celebrará en Sevilla los días 10 a 12 de Diciembre de 2008

SEGUNDA.- Por el presente convenio, SANDETEL se compromete con la UNED a colaborar en la celebración del Congreso "Public / Private Interplay in Next Generation Communications, para lo

cual Sandetel tiene previsto contratar con un tercero las labores de secretaría técnica, así como los medios materiales y organizativos necesarios para el buen desarrollo del citado congreso. El importe correspondiente a las labores de secretaría técnica, así como los medios materiales y organizativos a aportar por SANDETEL ascenderá como máximo a 30.000€, más IVA.

TERCERA.- La UNED asume los compromisos que figuran en el Anexo I del presente Convenio. Igualmente en el Anexo II figuran las contrapartidas que asume SANDETEL en aras de la adecuada celebración del Congreso “Public / Private Interplay in Next Generation Communications”.

CUARTA. En el caso de cancelación por parte de la UNED del Congreso “Public / Private Interplay in Next Generation Communications”, el coste en que haya incurrido SANDETEL en virtud de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, deberá ser asumido en su totalidad por la UNED.

QUINTA. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará con la finalización del Congreso “Public / Private Interplay in Next Generation Communications”.

SEXTA. Las partes establecen que la UNED es la única y exclusiva responsable de la organización, coordinación, realización y celebración del Congreso “Public / Private Interplay in Next Generation Communications”..

Así mismo, será obligación específica y exclusiva de la UNED cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí misma como del personal que pudiera tener a su cargo.

En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente convenio no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a SANDETEL responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pudiera contraer la UNED respecto a terceros, ni por los hechos que pudieran producirse durante la celebración del referido evento, debiendo la UNED asumir cualquier responsabilidad que fuera impuesta a SANDETEL por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos por el presente documento, permitirá a las partes firmantes resolver el presente convenio unilateralmente, dando lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda. El incumplimiento y resolución del acuerdo se comunicará a la otra parte por cualquiera de los medios admitidos a derecho.

OCTAVA.- Bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

NOVENA.- El no ejercicio por alguna de las partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente convenio, no se interpretará como renuncia al mismo.

DÉCIMA.- Cualquier modificación del presente convenio deberá constar por escrito y firmado por las partes.

DÉCIMOPRIMERA.- La UNED no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin el consentimiento expreso de SANDETEL.

DÉCIMOSEGUNDA.- El presente convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

DÉCIMOTERCERA.- Durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad,

y se obligan a no divulgar información confidencial que esté relacionada con el negocio de la otra parte o de su grupo de sociedades conocido con motivo de la celebración del mencionado evento.

DÉCIMOCUARTA.- A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de su reglamento 1720/2007 de 21 de diciembre; se informa de que los datos de carácter personal facilitados por la firma del presente convenio serán incorporados a un fichero titularidad de SANDETEL, con domicilio en Avda, Isaac Newton nº 4, 5ª planta, Pabellón de Italia, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. La finalidad de la recogida de los datos es su utilización y tratamiento informático para la gestión y desarrollo de la celebración del evento.

Con la firma del presente convenio se presta el consentimiento para que SANDETEL trate los datos y permita el acceso a los mismos a las entidades colaboradoras que, con la misma finalidad, actúen como encargados del tratamiento. La entidad patrocinada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a SANDETEL en la dirección indicada.

DÉCIMOQUINTA.- Los impuestos, arbitrios y tasas de cualquier naturaleza que pueda devengar el presente convenio, se pagarán según ley.

DÉCIMOSEXTA.- Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por.....,

Por SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL
DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES, S.A.

Fdo.:

Fdo.: Benigno Lacort Peña.
Consejero Delegado.

ANEXO I

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA UNED

1) Será responsabilidad de la UNED diseñar el contenido del congreso “Public / Private Interplay in Next Generation Communications”, así como elaborar los programas y demás elementos que resulten necesarios con la colaboración de SANDETEL.

2) En virtud de la colaboración que prestará SANDETEL para la correcta celebración del citado congreso, la Consejería de innovación, Ciencia y Empresa ocupará un lugar prominente entre el conjunto de patrocinadores del congreso, de forma que el logotipo y la imagen de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía aparecerán, tanto en el material de difusión del evento como en la documentación del mismo. Asimismo, eventualmente, SANDETEL podrá introducir información sobre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como de la misma empresa, en la documentación del evento.

3) SANDETEL dispondrá de un conjunto de invitaciones por determinar, para su distribución entre los agentes andaluces (instituciones, empresas...) que deseen asistir al evento.

ANEXO II
COMPROMISOS ASUMIDOS POR SANDETEL

1)SANDETEL se compromete con la UNED a colaborar en la celebración del Congreso “Public / Private Interplay in Next Generation Communications, para lo cual tiene previsto contratar con un tercero las labores de secretaría técnica, así como los medios materiales y organizativos necesarios para el buen desarrollo del citado congreso.

El importe correspondiente a las labores de secretaría técnica, así como los medios materiales y organizativos a aportar por SANDETEL ascenderá como máximo a 30.000€, más IVA.

2) Poner a disposición del evento su propia organización y relaciones con las instituciones andaluzas que pudieran resultar de interés de cara a la consecución de los objetivos planteados a través del congreso “Public / Private Interplay in Next Generation Communications”.

ANEXO XVII

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN CIENTÍFICA HACIA LA SOCIEDAD

En Madrid, adede 2009

REUNIDOS

De una parte, el **Excma. Sra. D^a. Lucía Figar de Lacalle** como **CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, en nombre de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983 de 13 de diciembre, de Gobierno y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento como Consejera de Educación por Decreto de la Presidenta de la Comunidad de Madrid 14/2007, de 20 de junio (BOCM nº 146, de 21 de junio), y con el artículo 4 de la Ley 8/99 de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, a su vez modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 1/2001.

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, como **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**, en nombre y representación de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 101 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 426/2005, de 15 de abril, en virtud de nombramiento por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y de común acuerdo

EXPONEN

Que LA COMUNIDAD DE MADRID tiene atribuida competencia plena sobre el fomento de la cultura y la investigación, conforme al artículo 26.1.1.20 de su Estatuto de Autonomía según redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio.

Que el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en su artículo 10 atribuye a la Dirección General de Universidades e Investigación el ejercicio de las funciones relativas a la enseñanza universitaria y el fomento y coordinación de las actividades de investigación

Que la UNED ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica

Que la Oficina de Participación e Información científica es la responsable de la gestión del servicio diario de información científica a través del portal mi+d. Este servicio consta de un boletín diario de noticias generales de ciencia y tecnología, servicio semanal de noticias de investigación realizada en las instituciones de la comunidad de madrid, servicio semanal de análisis, opinión, reseñas de libros, reseñas de exposiciones, otros.

Que en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Constitución Española, y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente convenio es el de establecer la colaboración entre la Consejería de Educación y la UNED dirigido a promover la cultura científica y acercar la ciencia y la tecnología a los ciudadanos, poniendo en marcha medidas de estímulo para la promoción, difusión y comunicación pública de la investigación. En este ámbito de colaboración, la UNED apoyará las acciones que se lleven a cabo desde la Oficina de Participación e Información Científica de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA: Finalidades

Las actividades que se financian a través de este convenio serán aquellas que fomenten la información, comunicación y participación ciudadana en ciencia y tecnología que sirvan para entender mejor las complejas relaciones entre ciencia y sociedad. Se potenciará la realización de acciones que incrementen la comunicación de la ciencia y la tecnología, fomenten la sensibilización pública hacia la ciencia, aumenten la transparencia y la accesibilidad al conocimiento y generen nuevas formas de participación social en ciencia.

TERCERA: Objetivos

Las acciones que garanticen en última instancia un avance hacia un nuevo compromiso social por la ciencia, que vaya desde la comunicación y la difusión de los resultados científicos hacia la transparencia y la participación ciudadana en la toma de decisiones científicas. En este sentido serán objeto de financiación las propuestas que cubran los siguientes objetivos concretos:

- Garantizar el acceso al conocimiento
- Explorar y mostrar las relaciones entre ciencia y sociedad
- Fomentar y mejorar el acceso a la información científica
- Difundir los resultados de la investigación
- Crear vías de intercambio de información entre la comunidad científica y los medios de comunicación.
- Renovar el conocimiento sobre ciencia y tecnología del ciudadano
- Favorecer el debate público sobre ciencia y tecnología
- Fomentar las vocaciones científicas
- Facilitar el asesoramiento especializado
- Generar vías para canalizar las demandas ciudadanas en ciencia
- Involucrar a la sociedad civil en los procesos de decisión científica
- Promover una ciencia ciudadana

CUARTA.- Actividades:

1.- Oficina de Información Científica

La UNED contratará a un técnico a tiempo completo en las condiciones que establece la ley, para la gestión diaria de la Oficina de información científica de la Universidad. El personal contratado será el encargado de buscar, identificar y dar difusión de la investigación realizada en la Universidad a través de los diversos contenidos informativos existentes en la web madrimsd.com. Así mismo será el responsable de la coordinación y enlace entre la OIC de la Universidad...y la Oficina de Participación e Información científica de la CM y como nodo en la Red de Oficinas de Información Científica de la Universidades madrileñas.

2.-Feria Virtual Madrid es Ciencia

La UNED, incluyendo sus museos colaborará en el desarrollo un nuevo espacio virtual de participación y diálogo entre científicos y ciudadanos a través de la puesta en marcha de una feria virtual Madrid es Ciencia, que recogerá materiales en distintos soportes (texto, video y audio) y permitirá la creación de un gran laboratorio virtual de experimentos y prácticas.

3.-Semana de la Ciencia Madrid

La UNED participará en la Semana de la Ciencia de Madrid con el objetivo involucrar a los ciudadanos en la ciencia resaltando cuestiones como su dimensión ética, la reflexión y la participación pública en las políticas científicas. Las actividades propuestas deberán estar dirigidas a todos los públicos, y entre ellas figurarán: abrir a los ciudadanos los centros de investigación y las actividades en ellos realizadas, mostrar el patrimonio científico de la Comunidad de Madrid y renovar el conocimiento sobre ciencia y tecnología del ciudadano.

Las actividades deberán fomentar la creación de un espíritu crítico y constructivo hacia la tecnociencia y la participación ciudadana.

QUINTA.- Financiación

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid aportará a la UNED la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000€) para la realización y el cumplimiento de lo estipulado en el artículo (ACTIVIDADES) siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Concepto Gasto	Comunidad de Madrid
Gastos de ejecución	
Personal	
TOTAL	30.000 €

En ningún caso la participación de las personas que colaboren en la ejecución y desarrollo de este convenio implicará relación laboral, ni prestación de servicios a la Comunidad de Madrid.

Este desglose podrá sufrir modificaciones siempre y cuando no afecte al objeto del convenio y previa autorización del titular de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000.-€ en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000.-€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, según prescribe el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones. En caso de incumplimiento, de la cantidad justificada se deducirá un 15%, de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003.

En aplicación de lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, se autoriza la subcontratación de hasta el 100% de la actividad, excluyendo la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por si mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000.-€, la subcontratación deberá concertarse

por escrito, sin que pueda fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

SEXTA.- Libramiento y justificación

1.- Se hará un único pago anticipado por importe de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS) a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que establece la posibilidad de prever en aquellas ayudas y subvenciones destinadas a inversiones en materia de investigación científica, cultura científica y desarrollo tecnológico, que la entrega de fondos sea con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, sin necesidad de aportar garantías ni de la autorización de la Consejería de Hacienda y previa acreditación de que la UNED se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

El pago estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el 2009, de conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda, sobre expedientes de tramitación anticipada (BOCM 23-2-2001).

2.- La justificación de las actividades realizadas, así como el coste económico de las mismas se realizará mediante la presentación, durante el primer trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del convenio, de un certificado de los pagos realizados con motivo de la ejecución del convenio, emitido por el Interventor o, en su defecto jefe del servicio de contabilidad, o unidad equivalente, del organismo beneficiario, al que se acompañará las facturas y sus correspondientes documentos bancarios o cualquier otro medio documental que permita verificar el pago efectivamente realizado, documentos que deberán ser originales, fotocopias compulsadas o documentos digitales; así como una memoria de las actividades llevadas a cabo, en los términos y condiciones establecidas por el art. 30 de la Ley 38/2003.

3.- La UNED deberá conservar los originales de los pagos y demás documentos justificativos teniéndolos a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas o cualquier otro órgano competente.

4.- En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, se procederá al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el art. 11 de la Ley 2/95, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

La supervisión de la marcha del Convenio corresponde a la Comisión Mixta formada por dos representantes de cada parte y presidida por uno de los representantes de la Comunidad, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del acuerdo que lo requieran y aprobar las modificaciones en la realización del trabajo que por causas no previstas pudieran ser necesarias o cualesquiera otras que se consideren necesarias y contribuyan a la buena marcha del proyecto.

OCTAVA.- Vigencia:

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, siempre y cuando el presente convenio haya sido convenientemente justificado.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la terminación del mismo, o en su caso, a la de las correspondientes prórrogas.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

NOVENA.- Régimen jurídico:

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 4.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En caso de incumplimiento de las condiciones previstas en el presente Convenio, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de aquellas disposiciones que tengan el carácter de legislación básica, siguiendo en lo demás lo establecido en la Ley 2/95, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste las partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

POR LA COMUNIDAD DE
DE MADRID

Fdo.: Juan Antonio Gimeno Ullastres

Fdo.: Lucía Figar de Lacalle

ANEXO XVIII

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL
DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y
TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS**

TÍTULO I

**DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y
FUNCIONES**

Artículo 1.

1. El Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas integrado en la Facultad de Geografía e Historia, es el Órgano encargado de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Historia Medieval y de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de apoyar las actividades e iniciativas de investigación de sus miembros.

Artículo 2.

1. Son miembros del Departamento:

a) Los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.

b) Los profesores tutores que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a éste durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.

c) Los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con éste.

2. Los profesores e investigadores adscritos temporalmente al Departamento formarán parte de éste, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3.

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, el Departamento tiene las siguientes funciones propias:

a) Programar y organizar, en conexión con la programación general de cada centro, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o especialidades que tengan asignadas.

b) Fomentar y coordinar la investigación en el marco de las áreas o disciplinas en ellos integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia.

c) Organizar, dirigir y desarrollar programas de Doctorado en el área o las áreas de su competencia.

d) Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.

e) Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje.

f) Organizar y coordinar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.

Artículo 4.

Se reconocen, además, como competencias del Departamento, las siguientes:

a) Organizar las tareas docentes relativas a las enseñanzas que tengan encomendadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se impartan.

b) Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras de sus respectivas áreas de conocimiento, dentro del respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.

c) Aprobar la realización de actividades de colaboración docente e investigadora según los criterios y las condiciones establecidas en este Reglamento de Régimen Interior y con sujeción a las directrices de la UNED.

d) Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad o Escuela, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.

e) Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a los candidatos que han de ocupar las plazas de personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.

f) Proponer al Consejo de Gobierno los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.

g) Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.

h) Seleccionar, en los términos previstos en los Estatutos, a los profesores tutores de las asignaturas a su cargo, así como emitir el informe preceptivo a los efectos de concesión de la “venia docendi”.

i) Proponer el nombramiento de Doctores “Honoris Causa” relacionados con alguna de sus áreas de conocimiento.

j) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos a las que se refiere el artículo 52 de los vigentes Estatutos de la UNED.

k) Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento, la Comisión de Doctorado, la Comisión de Reclamaciones de Exámenes y aquellas otras Comisiones delegadas que puedan constituirse¹.

2. Unipersonales: El Director y el Secretario de Departamento.

¹ En su caso, podrán constituirse también Comités Delegados de área, de conformidad con el artículo 54.3 de los Estatutos de la UNED que establece que “en los Departamentos integrados por varias áreas de conocimiento se podrá constituir un Comité Delegado por cada área para programar y coordinar las actividades propias de ésta”. El artículo 54.1 de los Estatutos de la UNED se refiere también a la posible creación de Secciones Departamentales. Pero esta posibilidad parece de dudosa legalidad, toda vez que el Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios (BOE de 14 de enero de 1985) sólo prevé la creación de estas Secciones Departamentales en el caso de que el Departamento imparta docencia en dos o más Centros “dispersos geográficamente” (art. 7.1) siendo así que según ha declarado el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, los Estatutos de las Universidades no pueden modificar esa normativa básica, dado que “la potestad organizativa de las Universidades comprende únicamente las estructuras que la Ley no considere básicas, quedando, por lo tanto, fuera de su ámbito las estructuras organizativas básicas”, como son los Departamentos, Facultades y Escuelas (SSTC 156/1994, 106/1990 y 55/1989).

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. Disposiciones Comunes

Artículo 6.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora

fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros, con un mínimo de tres.

2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para constitución del órgano en segunda convocatoria.

3. Los órganos colegiados del Departamento no podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por mayoría de votos siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 7.

Corresponden al Presidente de cada órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Artículo 8.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente, y cuando ningún miembro del órgano haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente al órgano sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente o así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de uno de los miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 9.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Sección Segunda. El Consejo de Departamento.

Artículo 10.

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director.

Artículo 11.

1. El Consejo de Departamento estará integrado por los siguientes miembros:

a) Todos los doctores adscritos al Departamento

b) Al menos, un representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador no doctor adscrito al departamento.

Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo de Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores..

Los representantes de cada categoría de personal docente e investigador no doctor, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el Director del Departamento, asistido por el Secretario que levantará acta de escrutinio y proclamación de los candidatos electos, frente a la cual cabrá interponer recurso de alzada ante el Rectorado.

c) Dos representantes de profesores tutores.

d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

e) Tres representantes de estudiantes, uno de los cuales será, en su caso, de doctorado.

2. La duración del mandato del Consejo de Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de tutores y estudiantes cuya representación se renovará con arreglo a su normativa aplicable.

Artículo 12.

Son competencias del Consejo de Departamento, entre otras:

- a) Aprobar el proyecto de su Reglamento de Régimen Interior.
- b) Elegir y, en su caso, destituir al Director.
- c) Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.
- d) Programar los estudios y actividades de doctorado que estén vinculados a sus áreas de conocimiento y coordinar el desarrollo de los correspondientes programas de doctorado. Proponer a la Comisión de Investigación y Doctorado, los proyectos y trabajos definitivos de tesis doctorales, así como la composición de los tribunales que han de juzgarlos.
- e) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan.
- f) Proponer los programas y duración de los cursos de educación permanente.
- g) Supervisar los criterios de evaluación aplicables.
- h) Designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.
- i) Programar los desplazamientos de los profesores a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede Central para participar en aquellas actividades del Departamento que requieran su presencia.

2Se clarifica con este último párrafo el carácter de los desplazamientos de los profesores tutores a los que se hace referencia en el art. 91 de los estatutos de la UNED, dado que los profesores tutores pueden realizar desplazamientos a requerimiento de otras autoridades y órganos que exceden de la competencia del departamento. El art. 91 de los estatutos dice únicamente : “(...) así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede Central”

j) Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.

k) Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales que sean solicitadas al Consejo de Gobierno.

l) Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.

m) Aprobar la memoria anual del Departamento.

n) Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadores conforme a las condiciones del artículo 49.1 de los vigentes Estatutos.

o) Crear las comisiones delegadas previstas y, cuantas otras estime necesarias para el desarrollo de las funciones que le están atribuidas.

p) Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión o no renovación automática de la venia docendi a los profesores tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento.

q) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.

r) Designar de entre sus miembros a los representantes de estudiantes que formarán parte de la Comisión de revisión de exámenes.

s) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.

Artículo 13.

1. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada Curso académico.

2. El Consejo de Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el Director, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.

3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días anteriores al inicio de las mismas.

4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director del Departamento con una antelación mínima de 15 días, mediante escrito en el que constarán todos los puntos del orden del día. La documentación sobre dichos temas estará a disposición de los miembros del órgano en igual plazo. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas.

Artículo 14.

1. Los miembros que integran el Consejo de Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones del Pleno, tanto ordinarias o extraordinarias.

2. No se admitirán delegaciones de voto ni sustituciones, salvo los supuestos de suplencia del Director y el Secretario en casos de vacante, ausencia o enfermedad, que serán sustituidos en la forma prevista en los Estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 15.

Son derechos de los miembros del Consejo de Departamento:

a) Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 16.

1. El Consejo quedará válidamente constituido cuando asistan, en primera convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde, la tercera parte de sus miembros, con un mínimo de tres.

2. Para la validez de los acuerdos será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

Sección Tercera. De las Comisiones

Artículo 17.

1. Las Comisiones Delegadas serán presididas por el Director del Departamento y actuará como secretario con voz pero sin voto, el Secretario del Departamento.

2. De las reuniones de las Comisiones Delegadas se levantará la correspondiente acta por el Secretario del Departamento.

3. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.

4. Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 48 horas por el Director de Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros.

Artículo 18.

La Comisión de Doctorado, que estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y cuatro profesores doctores designados por sorteo, será la encargada de organizar y tutelar las actividades de tercer ciclo, y emitir aquellos informes y propuestas que deba aprobar el Consejo de Departamento.

Artículo 19.

La Comisión de reclamaciones de exámenes, nombrada por el Consejo de Departamento, estará integrada al menos por tres miembros del mismo designados por sorteo, uno de ellos necesariamente del equipo docente de la asignatura del examen realizado³.

Artículo 20.

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, cuyos miembros serán elegidos por sorteo entre los profesores pertenecientes a los Cuerpos de funcionarios docentes universitarios y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

3 Así lo establece el art. 3 de las Directrices sobre el proceso de revisión de exámenes aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 noviembre de 2002 (BICI de 2 de diciembre de 2002).

Artículo 21.

En los sorteos a que se hace referencia en los artículos anteriores se incluirán también un número suficiente de suplentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 22.

El Director de Departamento ostenta la representación del mismo.

Es el encargado de dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

Artículo 23.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.
- c) Proponer el nombramiento del Secretario.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Presentar al Consejo de Departamento la Memoria Anual, así como las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.

f) Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de los miembros del Departamento.

g) Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.

h) Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

Artículo 24.

1. El Director será elegido por el Consejo, mediante votación directa y secreta, entre los profesores doctores con dedicación a tiempo completo, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios⁵, que sean miembros del Departamento, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento. En todo caso, será elegido Director el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta; en el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una segunda votación, a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados.

2. Cuando no haya candidatos que cumplan los requisitos exigidos en el supuesto previsto en el apartado precedente, podrán ejercer provisionalmente las funciones de director los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que no sean doctores, o en su defecto, los profesores contratados que sean doctores.

3. La duración de su mandato será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el Director del Departamento será sustituido por el profesor de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

5. En aquellos Departamentos integrados por las áreas de conocimiento a que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán ser directores los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios no doctores o los profesores contratados doctores.

Artículo 25.

Las elecciones a Director del Departamento se convocarán con cuarenta días de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director; o bien en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.

Artículo 26

El Director cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 95 de los Estatutos. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 95 de los Estatutos.

Artículo 27.

1. El Director podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.

2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento, legalmente constituido.

Artículo 28.

1. El Consejo de Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director.

2. La moción de censura que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.

3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.

4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento.

5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra un año.

CAPÍTULO TERCERO

SECRETARIO DE DEPARTAMENTO

Artículo 29.

1. El Secretario de Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.

2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretario serán desempeñadas por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 30.

Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario del Consejo de Departamento.
- b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de Departamento.
- d) Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera que sea la causa por la que deba hacerlo.

TITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 31

1. El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tienen asignadas.

2. Sin perjuicio de las competencias de supervisión y coordinación que corresponden a las Facultades y Escuelas en cuyos edificios tienen sus respectivas dependencias, serán considerados como bienes adscritos al Departamento las infraestructuras y medios que le hayan sido asignados por el Consejo de Gobierno para el desempeño de sus actividades.

Artículo 32.

El Director del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

Artículo 33.

De acuerdo con el artículo 225.a) de los Estatutos, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La renovación de los órganos colegiados de gobierno del Departamento se realizará en el plazo de 2 meses desde la publicación del presente Reglamento.

En dicho plazo se procederá a elegir, en su caso, a los representantes de profesores docentes e investigadores no doctores del Consejo de Departamento, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.

Los órganos unipersonales de Gobierno permanecerán en sus cargos hasta la finalización del mandato para el que fueron elegidos.

Los Directores de Departamento podrán presentarse a la reelección para un nuevo mandato, sin que se compute a estos efectos con carácter retroactivo la limitación establecida en el art. 120.4 de los Estatutos de la UNED; salvo que el anterior Reglamento del Departamento estableciera un límite a la duración de su mandato, en cuyo caso se aplicará dicha restricción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada con fecha de 3 de octubre de 2006.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletorio el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Interno de Coordinación Informativa”.